

Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de Septiembre de 2011

Núm. 37

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Secretaría de la Reforma Agraria - Aviso de deslinde del predio presunta Propiedad Nacional, del predio Innominado ubicado en el Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

Págs. 2

Secretaría de Salud.- Convocatoria Pública y Abierta del Concurso para ocupar los cargos vacantes de Directores en los Hospitales Generales de Actopan, Apan y Tula y Hospitales Regionales de Huejutla y Jacala, del Estado de Hidalgo.

Págs. 3 - 7

Decreto Municipal Número Dieciocho.- Que contiene el Decreto mediante el cual se establece como área protegida Plaza Independencia y el Reloj Monumental, ambos propiedad del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 8 - 22

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo.

Págs. 23 - 53

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 54 - 85



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DEL PREDIO INNOMINADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **II-210-DGARPR 155027** DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2010, CON NUMERO DE FOLIO **16229** AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL DE HIDALGO PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **50-00-00** HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN CUYO INTERIOR SE LOCALIZAN DIVERSOS LOTES PRETENDIDOS POR LA VÍA DE TERRENOS NACIONALES; POLÍGONO GENERAL QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO.

AL SUR: EJIDO JUAN VILLAGRÁN, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO.

AL ESTE: EJIDO JUAN VILLAGRÁN, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO.

AL OESTE: EJIDO TEPHE, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIÓDICO INFORMACIÓN LOCAL "EL SOL DE HIDALGO", ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS SE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACIÓN, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL DE HIDALGO, CON DOMICILIO EN CALLE GUERRERO NUMERO 725 SEGUNDO PISO COLONIA CENTRO PACHUCA DE SOTO HIDALGO, CON NÚMERO TELEFÓNICO 017717140019, 714 28 75, 714 39 64, 714 83 37, CORREO ELECTRÓNICO hgo@sra.gob.mx

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL 2010.

**ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR**

ING. GUMECINDO LUNA CAMACHO



Secretaría de Salud
Servicios de Salud de Hidalgo

CONVOCATORIA N° 001/2011

LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO y con la aprobación del Consejo Sinodal, con fundamento en los artículos 1, 3, 10 fracción I y XVII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Hidalgo"; 1,4,7,8 Fracción II, 21, 22 fracción XXVIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Hidalgo; y en el Acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo establece el procedimiento para la ocupación de las plazas de Director de Hospital en los Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en alcance de fecha 25 de Julio del año 2011 emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DEL CONCURSO
PARA OCUPAR LOS CARGOS VACANTES DE DIRECTORES EN LOS
HOSPITALES GENERALES DE ACTOPAN, APAN Y TULA Y HOSPITALES
REGIONALES DE HUEJUTLA Y JACALA, DEL ESTADO DE HIDALGO**

1. Funciones principales:

- Dirigir la integración del programa operativo anual del hospital de acuerdo a las disposiciones establecidas por los Servicios de Salud de Hidalgo.
- Supervisar la aplicación de la normatividad, procedimientos y métodos vigentes para la prestación de los servicios de salud emitidos por la Secretaría de Salud para el segundo nivel de atención.
- Coordinar el funcionamiento del hospital mediante la participación y colaboración de las áreas correspondientes.
- Coordinar la planeación de los programas de la unidad de acuerdo a los recursos humanos, financieros y materiales disponibles para cada uno de los servicios del hospital.
- Coordinar la participación del hospital en programas interinstitucionales orientados a la prevención, curación y rehabilitación.
- Coordinar con el área médica las acciones dirigidas a la atención médica integral en las especialidades básicas y complementarias, así como con las áreas de urgencias y consulta externa.
- Coadyuvar con la administración del hospital en las gestiones necesarias para que se le proporcione a la unidad hospitalaria los recursos que se requieren para su adecuado funcionamiento.
- Coadyuvar con el área de capacitación, enseñanza y calidad para la capacitación continua de los recursos humanos para la salud.

- Autorizar al personal del hospital la asistencia y participación a cursos, congresos y demás actividades que promuevan el desempeño y desarrollo, previa validación del Departamento de Capacitación, Enseñanza y Calidad y del Jefe del Servicio correspondiente.
- Coadyuvar con el Departamento de Capacitación, Enseñanza y Calidad a la Formación de recursos humanos para la salud.
- Concertar la referencia y contra referencia de los pacientes a las diferentes Unidades de Atención Médica.
- Conducir la integración del diagnóstico situacional de la Unidad Hospitalaria.
- Representar al hospital dado su carácter de autoridad en todos los eventos para proyectar la buena imagen de la institución.
- Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Cuerpo de Gobierno y de los Comités Técnicos Médicos Hospitalarios.
- Participar en las reuniones convocadas por las diferentes áreas de los Servicios de Salud de Hidalgo y otras instancias de gobierno.
- Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia, así como las que de manera específica le asigne el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo

2. Perfil y requisitos de elegibilidad:

Perfil:

- Licenciatura en medicina
- Especialidad Médica y/o posgrado en materia de administración en áreas de Salud
- Ser hidalguense en pleno ejercicio de sus derechos;
- Carta de residencia en el estado no menor a 5 años;
- No ser ministro de algún culto religioso.

Requisitos:

- Copia del título y cédula profesional de la licenciatura en medicina y de la especialidad o posgrado, debidamente certificados o legalizados por notario público.

En el caso de la especialidad médica y de contar con la certificación del Consejo de la Especialidad, este documento deberá estar vigente a la fecha de la convocatoria del concurso.

- Currículum Vitae con fotografía a color tamaño pasaporte, debidamente documentado y presentado en el orden establecido, que detalle:

- 1.- Datos personales.
- 2.- Preparación y adiestramiento.
- 3.- Participación académica y científica.
- 4.- Experiencia laboral profesional.

- Certificado de buena salud física y mental expedido por la Secretaría de Salud de Hidalgo, con una antigüedad no mayor a tres meses a partir de la fecha de la presente convocatoria.
- Carta de no antecedentes penales, con una antigüedad no mayor a tres meses a partir de la fecha de la convocatoria a concurso.
- Proyecto de Gestión.
- Carta de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, con una antigüedad no mayor a 1 mes a partir de la fecha de convocatoria a concurso.

En caso de no presentar la documentación solicitada, el aspirante no será sujeto de inscripción.

3. Bases de la Convocatoria:

- Se publicará los días 12, 13 y 14 de septiembre del 2011 en las Páginas Web del Gobierno del Estado (<http://www.hidalgo.gob.mx>) y de los Servicios de Salud de Hidalgo (<http://s-salud.hidalgo.gob.mx>) y por lo menos en tres diarios de mayor circulación en el Estado así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 12 de septiembre del año en curso.
- La inscripción de los aspirantes y la entrega de las Bases para este concurso, será personal y únicamente procederá a través de la presentación de la solicitud de inscripción en el formato que se podrá obtener gratuitamente en la Dirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Hidalgo, ubicada en Av. Madero 405 Col. Ex Hacienda de Guadalupe, Pachuca Hidalgo
- La documentación, para ser recibida, deberá estar debidamente foliada y numerada, acompañada a su vez del Proyecto de Gestión, debiendo precisar necesariamente a que numeral de las bases corresponde cada documento, cuya copia servirá como acuse de recepción para el aspirante; una vez recibida la documentación se procederá a sellar el sobre, con firma del aspirante y de la persona que lo recibe.
- La documentación presentada no deberá tener tachaduras, ni enmendaduras, ni cualquier signo de alteración, en caso contrario el Consejo Sinodal de los Servicios de Salud de Hidalgo la considerará como no presentada.
- Una vez inscrito el aspirante dentro de los plazos previstos en la convocatoria, no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional.

4. Integración del Consejo Sinodal:

Este cuerpo colegiado tendrá por objeto evaluar a los candidatos que concursen para ocupar las plazas vacantes de Director de Hospital y se integrará por:

- I. Un médico con experiencia en gestión hospitalaria designado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, quien será el Presidente;

- II. El Subsecretario de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud, quien forma parte de la estructura de transición de los Servicios de Salud de Hidalgo a la Secretaría de Salud, quien será el Vicepresidente;
- III. El Director de Atención Hospitalaria de los Servicios de Salud de Hidalgo, quien será el Secretario;
- IV. Un médico con experiencia en gestión hospitalaria designado por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, quien será vocal;
- V. Un representante del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud, quien será vocal y
- VI. Un médico representante de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Hidalgo, quien será vocal.

5. Inscripción de aspirantes para el concurso:

El Consejo Sinodal de los Servicios de Salud de Hidalgo, una vez recibidos los documentos de los aspirantes, verificará el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las bases. Verificados estos requisitos, el aspirante será debidamente inscrito.

Recepción de Documentos e Inscripción: Se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Hidalgo, ubicada en Av. Madero No. 405, Col. Ex-Hacienda de Guadalupe, Pachuca, Hidalgo, del 19 al 23 de septiembre de 2011, en un horario de 8:30 a 14:30 hrs.

6. Proyecto de gestión, exámenes, fecha, hora y lugar donde se realizarán:

Proyecto de gestión:

Los aspirantes deberán presentar su Proyecto de Gestión, utilizando metodologías de análisis vigentes y reconocidas mundialmente; el cual deberá ser presentado en sobre cerrado, conteniendo los siguientes apartados:

1. Enfocado a la problemática de salud en el área de influencia de una Unidad Hospitalaria de los Servicios de Salud y
2. Propuestas de gestión o financiamiento en una Unidad Hospitalaria

El documento no podrá exceder de 20 páginas escritas en computadora con letra arial de tamaño 10, espacio 1.5, serán presentados en la fecha indicada en el Cronograma y deberán ser expuestos y sustentados en fecha y lugar que serán publicados oportunamente en las Páginas Web del Gobierno del Estado de Hidalgo (<http://www.hidalgo.gob.mx>) y de los Servicios de Salud de Hidalgo (<http://s-salud.hidalgo.gob.mx>), disponiendo para la exposición del proyecto de 20 minutos y 10 minutos para absolver las preguntas que formule el Consejo Sinodal de los Servicios de Salud de Hidalgo.

Todos los Proyectos pasarán a ser propiedad intelectual de los Servicios de Salud de Hidalgo.

Examen teórico – práctico:

El examen teórico - práctico será objetivo, dividido en dos apartados: evaluación teórica y evaluación práctica. El aspirante portará únicamente su

Credencial de Elector (IFE) al momento de ingresar al lugar destinado para rendir el examen escrito. Los materiales para el examen serán proporcionados por la SSH. Queda terminantemente prohibido portar otro tipo de accesorios (teléfonos celulares o cualquier equipo electrónico de datos, audio o video).

Los aspirantes que hayan aprobado las anteriores evaluaciones, deberán presentarse en el lugar y la fecha señalados en esta convocatoria para asistir a una entrevista ante los integrantes del Consejo Sinodal.

Examen psicométrico:

Se aplicará conforme a los estándares establecidos para las áreas de psicología clínica y laboral de la Secretaría de Salud.

Fecha, hora y lugar:

- a) Aplicación del examen psicométrico el día 26 de septiembre de 2011;
- b) Aplicación del examen teórico-práctico el día 27 de septiembre de 2011, y
- c) Presentación del Proyecto de Gestión los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2011.

La aplicación de los exámenes y la presentación del Proyecto de Gestión, será a partir de las 9:00 horas en la Dirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Hidalgo, ubicada en Av. Madero No. 405, Col. Ex-Hacienda de Guadalupe, Pachuca, Hidalgo.

El Consejo Sinodal llevará a cabo las entrevistas a quienes hayan aprobado los exámenes referidos los días 3 y 4 de octubre de 2011.

De conformidad con el acuerdo expedido por el Consejo Directivo de los Servicios de Salud de Hidalgo, el participante que obtenga la mayor puntuación en el examen de oposición, tendrá el derecho de elegir la Dirección del Hospital que por concurso de oposición habrá de dirigir.

7. Publicación de Resultados:

Los resultados serán publicados el día 6 de octubre del 2011, en las páginas web del Gobierno del Estado (<http://www.hidalgo.gob.mx>) y de los Servicios de Salud de Hidalgo (<http://s-salud.hidalgo.gob.mx>), en por lo menos en un diario de mayor circulación en el Estado así como en el Periódico Oficial del Estado.

8. Disposiciones Generales:

Las situaciones no previstas serán resueltas por el Consejo Sinodal de los Servicios de Salud de Hidalgo.

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**

LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; A SUS HABITANTES, HACE SABER.

Que el H. Ayuntamiento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 141 fracción I, II y XIX, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 inciso Q), I), 57 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 3, 8, 9 Fracción IV, 13 y 54 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para estudiar, analizar discutir, resolver y dictaminar con relación a la solicitud enviada por la Presidenta Municipal Lic. Edna Geraldina García Gordillo, donde se solicita establecer como área protegida Plaza Independencia y el Reloj Monumental, ambos propiedad del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. Por lo que este H. Ayuntamiento expone:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DIECIOCHO

QUE CONTIENE EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE COMO AREA PROTEGIDA PLAZA INDEPENDENCIA Y EL RELOJ MONUMENTAL, AMBOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

RELATORÍA

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 115 fracción II que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con la Leyes en materia Municipal que los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; fracción IV los Municipios administrarán libremente su hacienda; la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso, inciso c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO.- La Presidenta Municipal Lic. Edna Geraldina García Gordillo, envió mediante oficio número SGM/DJ/605/2011 de fecha 05 de Agosto del año 2011, a los integrantes del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, el proyecto de iniciativa de Decreto de fecha 01 de agosto del año en curso, para su estudio, análisis, discusión y la elaboración del Dictamen correspondiente.

TERCERO.- El Reglamento interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en sus Artículos 8 y 9 establecen: Las facultades y obligaciones de elaborar y aprobara Reglamentos, iniciativas de Ley, Decretos y disposiciones Administrativas de Observancia General, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y a la mejor prestación de servicios públicos de su competencia y aseguren la participación de la sociedad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El instrumento referido se basa en el compromiso que tiene este H. Ayuntamiento con la sociedad Pachuqueña, para promover, impulsar y elevar los niveles de participación en la niñez y la juventud en actividades recreativas como un medio socializador que permita la integración familiar y comunitaria, brindar un ambiente de formación donde niños, niñas y jóvenes desarrollen todas las potencialidades cognoscitivas y motrices, así como el fomento de hábitos y valores para ser mejores ciudadanos, fortalecer la recreación comunitaria permitiendo la participación según los intereses y capacidades de cada persona. Ofrecer actividades que permitan el buen aprovechamiento del tiempo libre para el mejoramiento de la calidad de vida y el sentido de pertenencia por su entorno.

SEGUNDO.- Que el Municipio debe de contar con áreas recreativas, culturales y de esparcimiento social ya que su importancia radica en que los espacios urbanos equipados, son necesarios para una vida mejor para todos los pachuqueños con la finalidad de ofrecer condiciones óptimas de práctica y aprovechamiento del tiempo libre a nivel recreativo dirigido a los niños, jóvenes y a la comunidad en general y se constituyen en un derecho social instituido por el Artículo 4 Constitucional.

TERCERO.- Que no es suficiente ni bastante el contar con espacios recreativos y culturales, sino que es obligación de la Autoridad Municipal el garantizar su preservación y evitar que se le dé un uso distinto, en detrimento de los niños, niñas, adultos en plenitud y personas de la tercera edad, por lo que es necesario buscar la coparticipación de la sociedad en general así como de grupos organizados tanto de la sociedad civil como de las instituciones públicas que permitan mejorar nuestro entorno.

CUARTO.- Que el decretar áreas protegidas beneficiará la sociedad pachuqueña evitando con ello la delincuencia y drogadicción al contar con espacios comunes donde se apliquen programas e inversiones públicas lo que coadyuvará a tener una mejor comunidad para generaciones presentes y futuras.

QUINTO.- Con sus 100 años de vida activa, el Reloj de Pachuca ha contado los minutos, las horas y las vidas de muchas generaciones de Pachuqueños. Comúnmente conocido con el nombre de "Reloj de Pachuca", el Monumento a la Independencia fue construido en el periodo de tiempo comprendido entre los años 1904 a 1910.

En Enero de 1907 se recibió nota del Secretario de Gobernación, Ramón Corral instruyendo al Gobernador Pedro L. Rodríguez para que levantara en la capital del Estado un monumento conmemorativo del Centenario de la Independencia.

El Gobernador Pedro L. Rodríguez aprovechó la circunstancia de que dos años antes, había suspendido una obra en la Plaza Independencia de Pachuca por falta de fondos, se trataba de una especie de pérgola alta para los conciertos de la Banda Sinfónica del Estado, conjunto musical de gran calidad artística que hasta la fecha subsiste. En junta de notables, convocada por el Gobernador Rodríguez, el Presidente Municipal de Pachuca, Don Alfonso M. Brito, Don Felipe N. Barros, Don Francisco Rule, ricos mineros y los propietarios de las principales minas de la región que constituían el sector empresarial, se llegó a la conclusión de aprovechar la cimentación de la obra suspendida y convocar a un concurso para el diseño y la construcción de un monumento que tendría un reloj público útil para todos.

El concurso lo ganó el Arq. Tomás Cordero y Osio, destacado diseñador del orden neoclásico, el cual estaba en boga en la época. Tomás Cordero se graduó en 1895 en la Escuela Nacional de Bellas Artes y entre sus obras además del Reloj de Pachuca se le conoce también el Salón de Jurados en la Ciudad de México. Ya desde entonces Cordero atendió a la tesis contextualista y se inspiró en la fachada del Banco de Hidalgo que de típico estilo neoclásico había diseñado el Arq. Ernesto Flux sobre el costado poniente de la Plaza, sin saber que estaban determinando el estilo de toda la Plaza que a cien años distancia no tiene otro camino más que atender a las características de estos dos edificios que marcan la pauta arquitectónica del entorno.

Ganado el concurso por el mencionado arquitecto, con una torre de arquitectura clasicista de tres niveles de cantera con un cuarto piso de cobre, de acuerdo a los dictados de ese momento en que el metal empezaba a aparecer limitando y coronando a la piedra labrada en los últimos edificios de cantera en México, se procedió a la construcción del monumento bajo la dirección del Ing. Don Luis Carreón quien era Director de la Escuela de Minas en la ciudad de México y

para la residencia de la obra en Pachuca fue asistido por su alumno, el Ing. Francisco Hernández que era originario de Pachuca, siendo ambos técnicos quienes hicieron posible la obra.

Todo el monumento está hecho con piedra del eterno banco de suave cantera blanca de Tezoantla, Municipio de Mineral del Monte. La talla de la piedra se realizó a pie de obra y con andamios de madera fueron subiendo una a una las piezas de cantera ya labradas. Las piedras fueron pegadas con azufre caliente que es un excelente aglutinador y no deja huella de junta. El costo de la obra en aquel tiempo, en que los centenarios valían cincuenta pesos, fue de trescientos mil pesos.

El carillón del Reloj era una maravilla de la técnica relojera que tocaba las horas, las medias, los cuartos y el Himno Nacional. La maquinaria del reloj fue adquirida en la fábrica que fundó en el siglo XIX Edward John Dent. Es similar a la del famoso Big Ben que campea desde la torre del parlamento británico y su sonido es muy parecido.

La maquinaria del reloj al llegar a Pachuca, al parecer en 1907, estuvo primero en el atrio de la Iglesia de la Asunción y luego fue llevada a la casa Rule porque se dijo que el párroco de la iglesia, el Pbro. Rafael León, oriundo de Real del Monte, estaba pensando en subirlo a la fachada del templo, mientras se terminaba el monumento. En su momento fue colocada en la torre monumental por Tomás Zepeda, experto relojero.

Un día antes de cumplirse cien años del grito de independencia el reloj fue inaugurado en medio de una gran fiesta popular. El 15 de Septiembre de 1910, dos meses antes del estallido de la Revolución Mexicana, a las once de la noche, el último gobernador porfirista, Pedro L. Rodríguez, inauguró esta gran obra y estrenó el carillón del Reloj que ahora a 100 años de distancia sigue funcionando y ha dirigido y acompasado el latir de los corazones de muchos miles de Pachuqueños.

Para la ciudad de Pachuca, la inauguración del Reloj fue un gran acontecimiento, tan importante fue su presencia en la Plaza Independencia, que el centro de la ciudad se trasladó en forma inmediata de la Plaza Constitución a este nuevo emplazamiento. A partir de entonces, la Plaza Independencia que anteriormente se denominaba de Las Diligencias, por ser el lugar de donde salían estos transportes para la ciudad de México, se convirtió en el corazón urbano de la ciudad.

La torre está compuesta por cuatro niveles o cuerpos exteriores, aparentes, bien definidos.

En su conjunto, la torre tiene, por tanto, dos veces la división en cuatro. Por una parte, cuatro son las fachadas, hacia los cuatro puntos cardinales, iguales en todo, menos en las estatuas, y por otra parte, cuatro son los niveles que tienen en sentido vertical. Lógicamente y acentuando su tectónica, la parte del primer nivel es más ancha que la del segundo y así hasta el ático, que es realmente de menor planta que el primer nivel; esto le da una proporción entre altura y base que, además de ser bella, favorece la perspectiva, ya que la torre es un elemento que al contemplarse normalmente desde el piso, tiende su perspectiva a fugarse hacia el cielo, y al ser de menor sección arriba que en el primer nivel, se aumenta esta expresión visual.

Se desplanta el monumento sobre una base corrida que va directamente pegada al piso del zócalo o zampeado, que es de mosaico y que tiene tres escalones de desnivel con respecto al nivel de la plaza. Esta base corrida, ya de cantera, toma el nombre de estilóbato y tiene dos molduras toro, perimetrales, interrumpidas sólo por las cuatro puertas de acceso a la planta baja; están unidas las dos molduras toro por un troquilo o perfil especial parecido a la escocia. Entre estas molduras, -que sirven a su vez para cambiar a la sección de la planta de más o menos de abajo a arriba- y la cornisa o imposta con que termina este primer nivel, hay dos entrecalles perimetrales también, colocadas a quintas partes de la altura del paramento liso.

Las puertas, una en cada imafrente, tienen su jambaje labrado; las jambas tienen un adorno a base de un listón en todo el marco, que contiene círculos, como cuentas de rosario, separadas uniformemente. El dintel, tiene una lápida la cual tiene en sus extremos unos adornos parecidos a los extremos de los brazos de algunas cruces atriales. La arquitrabe que remata al vano, está compuesta por una moldura astrágalo y reposa sobre unas ménsulas que tienen una voluta y adorno de vegetación, para terminar con otra voluta o roleo pequeño y un fiorón.

Remata a este primer nivel, una imposta muy hermosa compuesta por una cornisa con modillón de planta mixtilínea que es semejante a la planta general del primer piso. Esta imposta es perimetral toda, sin interrupciones y está resaltada por un dentellón de alto relieve muy uniforme

en sus dientes, que produce una sombra similar a su misma forma, debido precisamente a su voluntaria resaltada. El dentellón, en cada inflexión o cambio de dirección, tienen un adorno de flor, en vez de diente respectivo.

Este nivel es, de manera general, la base de donde se desplanta la torre, sobrio y pesado, hace las veces de pedestal.

El segundo nivel empieza en el nacimiento del balcón -colocado en el claro del arco- y termina con el remate del frontón y en las esquinas de la torre, con la imposta que coincide en altura con la parte horizontal del mismo tímpano.

Se caracteriza esta parte del monumento por su arco vano, enmarcado por las columnas de capitel jónico que sostienen una arquitrabe; rematado todo por un frontón completo y recto. La composición de este nivel es muy clásica y bien ubicada.

Repítase en este nivel, el estilóbato que le da base, con las molduras toro separadas por una escocia; sólo que en este caso, la escocia es de mayor tamaño. Un poco hacia arriba de estas molduras, encontramos un zuncho perimetral, que sigue con agradable movimiento el contorno mixtilíneo de la torre a ese nivel; con gran acierto, este zuncho coincide en tamaño y nivel, con el de las columnas jónicas.

Aproximadamente un metro antes de la imposta o cornisa superior de este segundo nivel, encontramos otro relieve longitudinal que semejan tres platabandas, o molduras planas, disminuidas en cuanto a su paño de más a menos, de arriba hacia abajo.

En la parte superior de estas molduras planas corre perimetralmente, sin interrupción, una cenefa, delicadamente labrada, en alto relieve, que tiene un dibujo de pequeña onda. Ésta moldura esta sola, independiente, y tiene la forma de una pequeña cornisa, es decir plana en su parte superior y disminuida en su cara hasta pegarse al muro.

En el remate de este nivel existe una cornisa muy marcada, grande, dividido su rostro principal por un par de filetes. Debajo de esta cornisa, a manera de ménsula para adornar la parte inferior del vuelo de la misma, tenemos un modillón compuesto por una moldura corrida llamada ovario, por sus figuras ovaladas, repetidas uniformemente, y abajo, un dentellón de menor dimensión que el del primer nivel, pero no menos hermoso; finalmente, abajo del dentellón o cornisa en forma de dientes, tenemos una finísima cenefa corrida que repite una figura de hoja delicadamente colocada al término de este modillón.

Por lo que toca al enmarcamiento sus columnas son de corte clásico y del orden jónico, ya que su capitel tiene dos volutas laterales y además lleva denticulos en la cornisa. El tambor del capitel tiene una cinta de grecas que recuerdan la ornamentación prehispánica de algunas culturas del sureste de México, y que en la arquitectura clásica reciben el nombre de meandros. Antes del nacimiento de las volutas, tiene una cinta de ovarios, debajo de los cuales y antes de las grecas, corre un filete denominado orla.

La columna es adosada y su fuste, monolítico y estriado, tiene la particularidad de que entre los anillos planos que lo rodean en su parte baja, aparece un zuncho liso, que no va estriado, sino que parece envolver al fuste, pero poco antes del segundo anillo, deja ver delicadamente las estrías que aprisiona. Este detalle es también abajo, antes de llegar al pedestal, pues las estrías se dejan llegar al pie de las molduras circulares que dividen el fuste de la peana o basa. El hecho de que estos zunchos o anillos que rodean al fuste estén colocados en la tercera parte de la altura de la columna, dan origen a que se le clasifique como columna tritóstila que es la que acentúa o marca cualquiera de los tercios del fuste. La basa o pedestal es de sección cuadrada, por tanto, es un plinto. La columna, debido a lo correcto y hermoso de sus proporciones, amerita el calificativo de columna con gálibo.

El frontón es recto y completo, y el tímpano tiene un hermoso relieve de motivo vegetal que debido a su disposición puede llamarse fronda, con dos espirales o roleos grandes y unos pequeños al acercarse a las esquinas. En medio de esta fronda destaca una poma, enmarcada y coronada por una pequeña venera o concha, adorno que se repite mucho en todo el monumento. Los lados inclinados del frontón se nombran derrames; ahora, el frontón está coronado por una acrotera, con una fecha, referente a la estatua que está inmediatamente arriba, en el tercer nivel. La fecha en la acrotera está rematada por otra venera, que contiene una poma chica como perla en su concha.

Abajo del frontón, está la arquitrabe, que además de contener todas las molduras del nivel, tiene una lápida sin inscripción engrapada atrás por pequeños roleos y adornada en los extremos con el mismo detalle de la arquitrabe de las puertas de la planta baja.

El arco del vano del balcón está un poco peraltado y las dovelas están molduradas. La imposta del arco es sencilla y sus jambas, lisas. La clave del arco tiene un relieve o anáglifo con una venera y arriba, un roleo. El intradós es liso y el extradós, un poco resaltado del muro.

Por último, referente a este segundo nivel, describiremos el balcón: una parte de su antepecho es central y dos laterales cuadradas, con relieves espirales como roleos. En general todo el relieve por su forma original y caprichosa puede catalogarse de grotesco ya que así se nombra a un adorno caprichoso con foliaje y figuras sin representación especial.

Las orillas superiores del antepecho, están adornadas por dos perillas de forma romana. En toda la portada del segundo nivel existe la eutimia, es decir, la adecuada proporción y el trazo armónico que producen la belleza.

El tercer nivel es el más bello, el más esbelto y el de mejor visibilidad. Precisamente por eso ahí están colocadas las carátulas del reloj; este tercer cuerpo va desde los frontones hasta antes del arpón (remate férreo de una torre o capitel). Tiene una planta o sección general, cuadrada, aunque la existencia de las columnas que enmarcan las estatuas y las carátulas modifican la imagen de la sección y no parece cuadrada.

Está sentado sobre un estilóbato doble, con molduras toro y escocías; el estilóbato doble sirve para reducir la sección del cuerpo, con objeto de crear la imagen tectónica.

Sobre el primer estilóbato se asientan las peanas de las columnas y de las estatuas. Arriba del segundo estilóbato corre una moldura plana como zuncho que rodea toda la torre, menos en los vanos de los arcos.

En cuanto a cornisas, tiene dos, una mayor, arriba, que es la más alta del monumento y otra inferior, creando entre ambas un espacio liso, adornado únicamente por veinticuatro ménsulas, tres en cada columna.

La cornisa de arriba, al llegar a las carátulas, tiene un arranque para crear el arco que las rodea. Esta cornisa tiene como característica un junquillo, o moldura semicircular menor que el toro. Debajo de esta cornisa tiene unas ménsulas invertidas que aun en el arco de las carátulas, continúan, de tal modo que no se interrumpen en todo el derredor del monumento. Después, como la cornisa del segundo nivel, tiene también su modillón que está compuesto por tres diferentes tipos de molduras. La primera, de arriba hacia abajo, es muy hermosa es una cinta de ovarios. La siguiente es un dentellón, moldura repetida en los tres niveles, característica del orden jónico. Por último tiene una delicada cenefa con cuentas pequeñas, aparentemente engarzadas por montaduras de piedra también. Estas tres molduras del modillón son corridas y sólo se interrumpen en las carátulas.

La cornisa inferior tiene en su parte superior una cenefa con ornamentación caprichosa y continua, muy bella. Después, tres molduras planas o platabandas, diferentes de anchura; la de más arriba más ancha, la de en medio, menor, y la de abajo, parece ya casi un filete.

Las columnas del tercer nivel son de orden corintio, es decir, con capiteles corintios. Los capiteles corintios representan una cesta de ofrendas rodeadas de hojas de acanto. Es el más rico de los órdenes y fue muy empleado por los romanos. El capitel tiene como fundamento un tambor del que salen sobrepuestas las hojas mencionadas. Tiene cuatro volutas, que son adornos en forma de espiral o caracol, llamadas volutas de ángulo cuando, como en este caso, su eje de espesor es diagonal. Al término de las volutas interiores del capitel está un rosetón muy centrado. El trabajo de cantera en estos capiteles del monumento, es simplemente extraordinario y se debe al tallador hidalguense Alfonso Arteaga, quien hizo también las águilas que enmarcan en su parte inferior a las carátulas.

El fuste de las columnas tiene también, como las del segundo nivel, un zuncho alto que interrumpe las estrías del mismo. El anillo inferior del zuncho, coincide con el que rodea el monumento. La columna está sentada también sobre una base cuadrada o plinto. A la vez, la columna es tritóstila, pues el zuncho acentúa el tercio de la altura. En la parte superior del fuste, poco antes del capitel, va un anillo también, que acentúa el estriado. Estas columnas tienen éntasis y su fuste no es monolítico sino de tambores y también están adosadas al paramento.

En el intercolumnio hay un arco sencillo, sin ornamentación, parecido al del segundo nivel, con impostas molduradas, así como las dovelas, que rodean un vano, y tiene un cristal esmerilado, con un marco metálico. En este otro arco destaca la clave con un ancón bellissimo y exuberante, que es el apoyo de las hermosas águilas mexicanas, las que curiosamente, encajan muy bien en el estilo general. El águila está posada sobre una poma con festón y enmarcada por dos roleos y una almohadilla en la parte superior. En la parte interior del ancón hay una almohadilla mayor con una hoja de acanto central e invertida.

Los vanos de cristal fondean a las hermosas estatuas que le dan a nuestro monumento una belleza romana. Estas maravillosas obras de arte están trabajadas en mármol de Carrara por uno o varios artistas italianos.

Las estatuas femeninas representan a la Independencia con fecha 1810; a la Libertad, con fecha 1821; a la Constitución, con fecha 1857 y a la Reforma, con fecha 1859.

La Independencia da al oriente y es una mujer de torso desnudo, con una espada en la mano derecha y una antorcha en la izquierda. Su cara altiva y retadora, así con su pierna izquierda avanzada le da un bellissimo aire guerrero.

La Libertad da al poniente y también tiene el torso sin túnica, solo que este desnudo es más bello. En la mano derecha enarbola en alto el laurel de la victoria, mismo que la corona, y en la izquierda lleva una cadena rota, portada con gracioso descuido. Tiene la pierna izquierda adelantada sutilmente y la túnica con pliegues muy bien logrados.

La Constitución, con cara al norte, está con una expresión grave, profunda, toda vestida con un cinto a medio cuerpo y portando cuidadosamente el Libro Nacional. El índice de su mano derecha parece señalar el valor de lo que sostiene con la izquierda.

Por último la Reforma orientada al sur y con fecha 1859, tiene un rostro diáfano y sereno, propio de la verdad que implica la reforma, y como ésta es producto del estudio y el conocimiento, porta en la mano derecha un pergamino desenrollado y en la izquierda un libro con cierta abertura, muy bien lograda, como de libro muy leído. Toda cubierta por una túnica, con vuelo de falda, el pié derecho adelantado crea pliegues de su hombro derecho a su lado izquierdo; el cabello de esta figura, un poco ondulado, es diferente al de las demás.

El arco que corona la carátula está rematado por una acrotera con un rostro de mujer emergiendo de las fauces de un felino; la mujer tiene el torso desnudo y todo está enmarcado por un elemento cóncavo, que tiene en su parte interior el tratamiento dado a las veneras o conchas. Esta acrotera rebasa un poco el principio del arpon que encierra las campanas.

El conjunto de cornisas, columnas, relieves y ornamentación que rodea la carátula es muy bello y apropiado. La cornisa superior tiene ocho adornos individuales en su parte superior en forma de alas pequeñas colocadas lateralmente, parecidas a las que ostenta la cornisa del segundo nivel, en el final de los derrames del frontón. Estos son meros adornos, muy romanos, que detallan la arquitectura del monumento.

Por último en el cuarto nivel, el remate metálico del monumento, de cobre, fabricado en México con metal de Monterrey, es también muy señorial. Consiste en un primer plano con un claristorio necesario para dar salida al sonido de las campanas y un ático o mansarda que es el techo final de la torre con cuatro vanos circulares llamados óculos que sirven para la adecuada ventilación.

Sobre el techo, una picota y un poste de sección pequeña, que se ha usado como portabandera y como pararrayos.

Por lo anteriormente expuesto se dictamina el siguiente:

DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE COMO AREA PROTEGIDA LA PLAZA INDEPENDENCIA Y EL RELOJ MONUMENTAL, AMBOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Artículo 1.- Por causa de orden e interés público, se declara **ZONA PROTEGIDA PLAZA INDEPENDENCIA Y EL RELOJ MONUMENTAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO** con fundamento en los depuesto por los Artículos 56 fracción I inciso L), 108 fracción VIII y 110 de la Ley Orgánica Municipal, los cuales establecen la obligación del Municipio de proteger y

reglamentar la administración y funcionamiento de los espacios públicos. Y cuyas medidas, colindancias son las siguientes:

PLAZA INDEPENDENCIA

Al Norte: 51.04 metros
Al Sur: 79.32 metros
Al Oriente: 148.03 metros y linda con Calle Matamoros
Al Poniente: 141.41.80 metros y linda con Calle I. Allende
Con un área total 22, 057.65 m²

Artículo 2.- La zona sujeta a conservación queda bajo control de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio y no podrá dársele otro destino al especificado en el presente Decreto.

Artículo 3.- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, en coordinación y participación de las dependencias competentes, elaborará conjuntamente el programa de manejo de la zona sujeta a conservación que deberá contener cuando menos lo siguiente:

- a).- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo entre las que se comprenderán la protección, coordinación y control de la misma.
- b).- Las normas técnicas aplicables para el uso del suelo así como aquellas destinadas a su conservación y uso colectivo.

Artículo 4.- Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro de la zona sujeta a conservación, deberá tener la autorización expresa de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología así como la de Secretaría de Desarrollo Humano y Social, ambas del Municipio. En coordinación con la Delegación en el Estado del Instituto Nacional de Antropología e Historia con la opinión del Comité para la Conservación y Preservación del Centro Histórico de Pachuca de Soto, Hidalgo, misma que deberá contener **como mínimo** los siguientes requisitos:

- 1).- Reporte fotográfico.
- 2).- Planos arquitectónicos (plantas, cortes, fachadas y detalles).
- 3).- Levantamiento de daños con memorias y/o estudio de materiales y sistemas constructivos.
- 4).- Tratamientos e intervenciones con descripción de materiales a intervenir.
- 5).- Planos de intervenciones arquitectónicos (plantas, cortes, fachadas y detalles)
- 6).- Memorias históricas.

Debiendo garantizar que en caso de una mala intervención y/o daño, se deberá resarcir y devolver al estado más conveniente al monumento.

Artículo 5.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública en sus tres niveles que por su competencia realicen acciones o ejerzan inversiones en el área de protección de la zona, lo harán en congruencia con los fines y propósitos de esta declaratoria.

El Ayuntamiento de que se trate se abstendrá de autorizar partida presupuestal alguna destinada a programas o actividades que contravengan la presente declaratoria.

Artículo 6.- Los notarios y cualesquiera otros fedatarios públicos que intervengan en los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con los bienes inmuebles sujetos a conservación, que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de este mandamiento, deberán hacer referencia a la presente declaratoria y a sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado así como el Federal.

Artículo 7.- Corresponde a la Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y Ecología

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Municipal y al propio Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, vigilar en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de la presente declaratoria, asimismo realizar actos de inspección y vigilancia en los términos del presente Decreto.

Artículo 8.- Las violaciones a lo dispuesto por la presente declaratoria, serán sancionadas por las autoridades competentes en los términos de las Leyes de la materia.

ARTÍCULO TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los programas de manejo de la zona sujeta a conservación a que se hace referencia deberán de elaborarse en un término de 180 días naturales, contados a partir de la fecha en que entre en vigor esta declaratoria; y contarán con 60 días naturales más para su instrumentación y puesta en operación.

TERCERO.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de éste Distrito Judicial.

Dado en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 23 veintitrés días del mes de agosto del año 2011 dos mil once.



LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL

Handwritten signatures and scribbles, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some appearing to be initials or names of council members.

SINDICO PROCURADOR HACENDARIO

SINDICO PROCURADOR JURÍDICO



MI. VICTOR MANUEL GOMEZ NAVARRO

SINDICO PROCURADOR
LIC. GUILLERMO BERNARDO GALLAND
GUERRERO

REGIDORES

PROFRA. CRISTINA CORTES
MONTAÑO

C. ANDRÉS CRUZ MONROY

LIC. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ

LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Municipal numero dieciocho por medio del cual se establece como área protegida Plaza Independencia y el Reloj Monumental, ambos propiedad del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.


C. ABUNDIO JORGE HERNÁNDEZ
FLORES


ING. ROBERTO HERNÁNDEZ MARES


C. EDITH IBARRA JIMÉNEZ


C. LOURDES BERÉNICE LÓPEZ GUERRA


C. SONIA CRISTINA LÓPEZ
VALDERRAMA


C. JORGE MENDOZA BRISEÑO


LIC. HUGO MENESES CARRASCO


LIC. CARLOS MUÑOZ RODRÍGUEZ

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Municipal número dieciocho por medio del cual se establece como área protegida Plaza Independencia y el Reloj Monumental, ambas propiedades del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.



LIC. ALEJANDRO OLVERA MOTA



C. ALEJANDRO JUAREZ SOTO



C. CANDIDA SALGADO ZULUAGA



PROFR. SAIB VARGAS SÁENZ



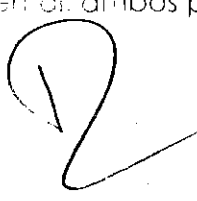

PROFR. MARIO VEGA GARCÍA




LIC. ODIVO VILLEGAS GÓMEZ



LIC. ALBERTO MOCTEZUMA ARANDA



La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Municipal número dieciocho por medio del cual se establece como área protegida Plaza Independencia y el Reloj Monumental, ambos propiedad del Municipio de Parícuta de Soto, Hidalgo.



En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144 fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60 fracción I de inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien sancionar el presente Decreto, para su debido cumplimiento.



LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL

Con fundamento en el Artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente promulgación.

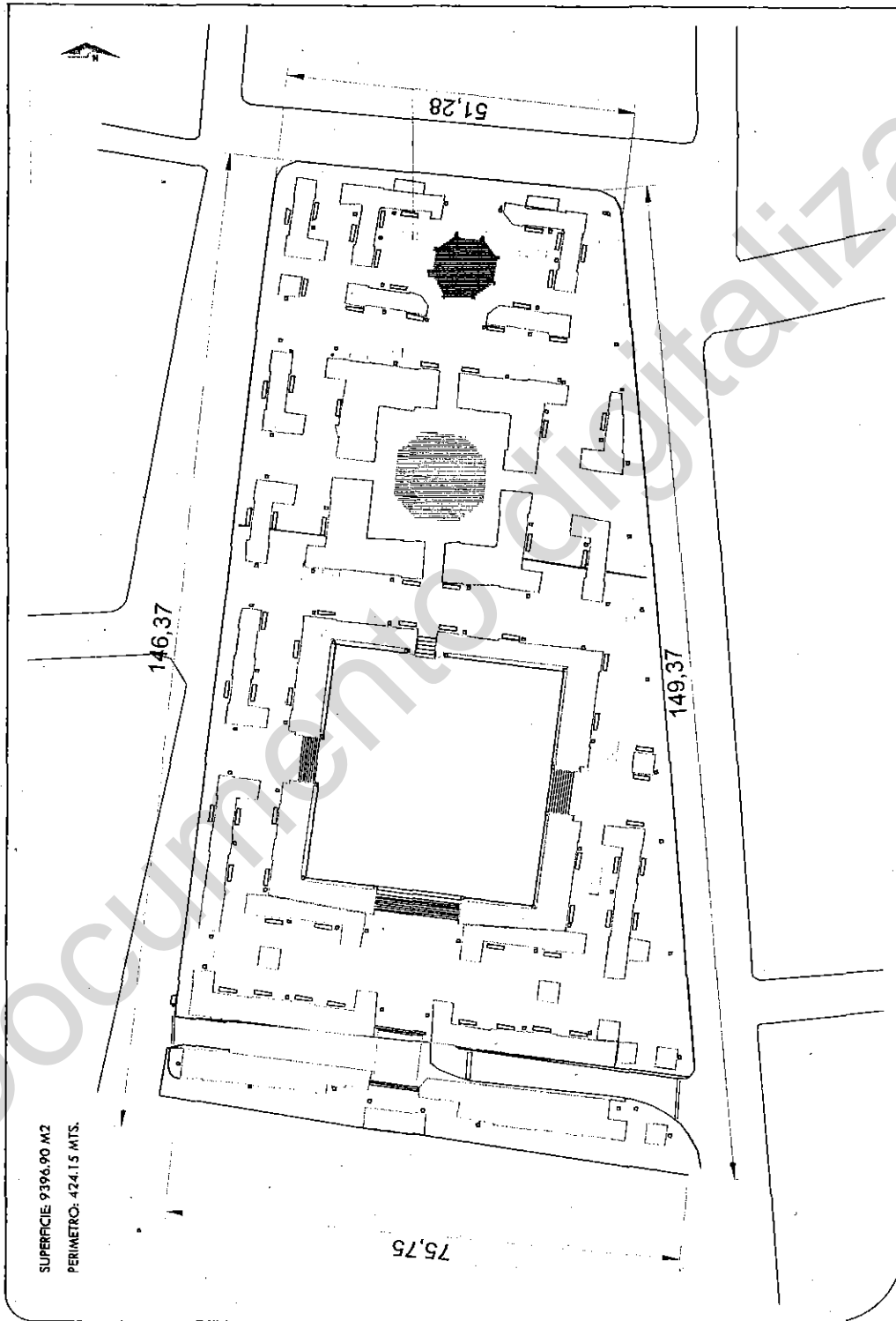


LA. RICARDO CRESPO ARRIBAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

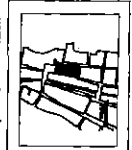
La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Municipal numero dieciocho por medio del cual se establece como área protegida Plaza Independencia y el Reloj Municipal, ambos propiedad del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Instituto Municipal de Investigación y Planeación

SUPERFICIE: 9396.90 M²
PERIMETRO: 424.15 MTS.



- SEMOLOGIA**
- 1. AREA DE ESTUDIO
 - 2. AREA DE PROYECTO
 - 3. AREA DE SERVIDORIO
 - 4. AREA DE SERVIDORIO
 - 5. AREA DE SERVIDORIO
 - 6. AREA DE SERVIDORIO
 - 7. AREA DE SERVIDORIO
 - 8. AREA DE SERVIDORIO
 - 9. AREA DE SERVIDORIO
 - 10. AREA DE SERVIDORIO
 - 11. AREA DE SERVIDORIO
 - 12. AREA DE SERVIDORIO
 - 13. AREA DE SERVIDORIO
 - 14. AREA DE SERVIDORIO
 - 15. AREA DE SERVIDORIO
 - 16. AREA DE SERVIDORIO
 - 17. AREA DE SERVIDORIO
 - 18. AREA DE SERVIDORIO
 - 19. AREA DE SERVIDORIO
 - 20. AREA DE SERVIDORIO



PLAZA INDEPENDENCIA

ENTRE CALLES MATAMOROS Y CALLE ALLENDE, COL. CENTRO

LEVANTAMIENTO
FECHA: 12 de Septiembre de 2011

CLAVE

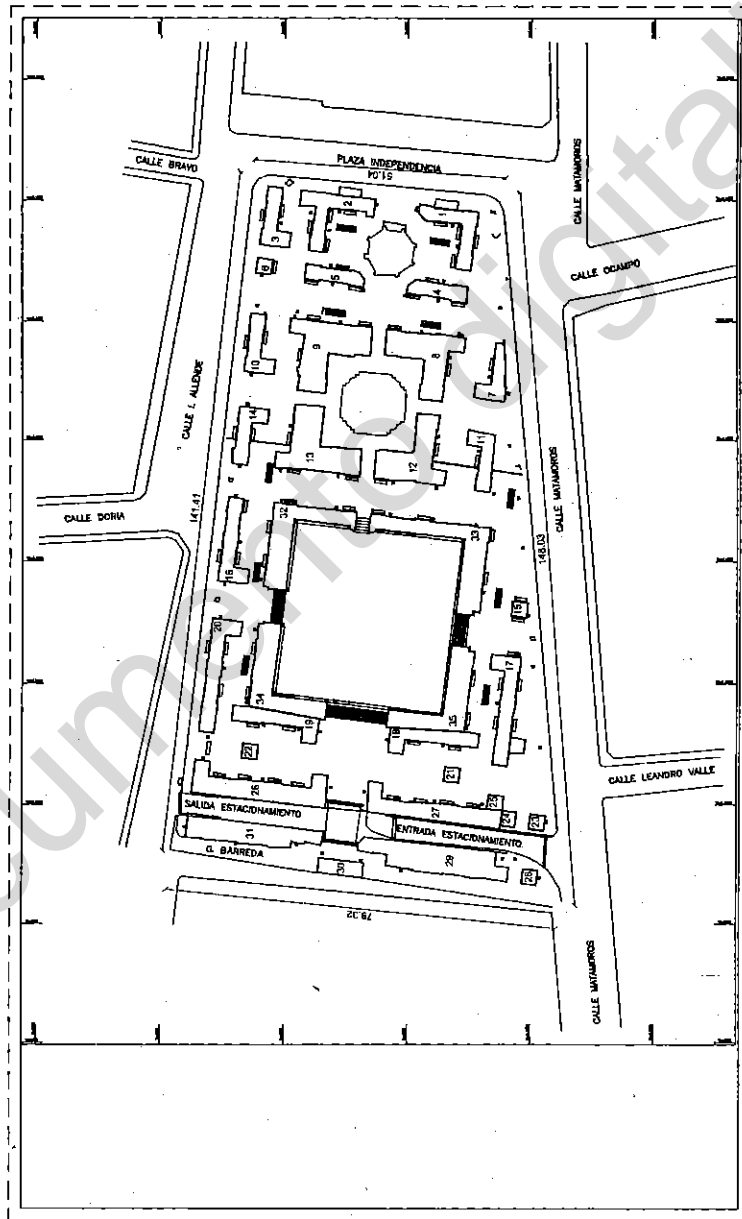
L-2



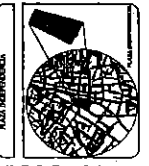
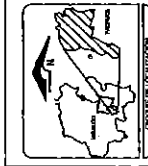
Pachuca, Hidalgo.

Instituto Municipal de Investigación y Planeación

PLANO ESTADO ACTUAL



1. Área = 97,8671
2. Área = 67,7019
3. Área = 42,8503
4. Área = 27,1762
5. Área = 12,2271
6. Área = 4,2292
7. Área = 16,4402
8. Área = 11,6428
9. Área = 161,1910
10. Área = 42,0070
11. Área = 42,0070
12. Área = 119,3768
13. Área = 132,3813
14. Área = 42,0070
15. Área = 51,0177
16. Área = 57,2291
17. Área = 62,4047
18. Área = 54,0031
19. Área = 24,7761
20. Área = 22,2622
21. Área = 42,0031
22. Área = 10,6588
23. Área = 47,1677
24. Área = 41,0724
25. Área = 4,8222
26. Área = 11,3744
27. Área = 10,1975
28. Área = 4,1760
29. Área = 105,7781
30. Área = 26,0591
31. Área = 105,1961
32. Área = 113,7724
33. Área = 136,1724
34. Área = 115,2807
35. Área = 113,2471



SIMBOLOGÍA

6

RELOJ MONUMENTAL

PLAZA INDEPENDENCIA

PLAZA MITAMOROS

PLAZA OCCAMPO

PLAZA LEANDRO VALLE

PLAZA BARRERA

SIMBOLOGÍA TEMÁTICA

RELOJ MONUMENTAL

PLAZA INDEPENDENCIA

PLAZA MITAMOROS

PLAZA OCCAMPO

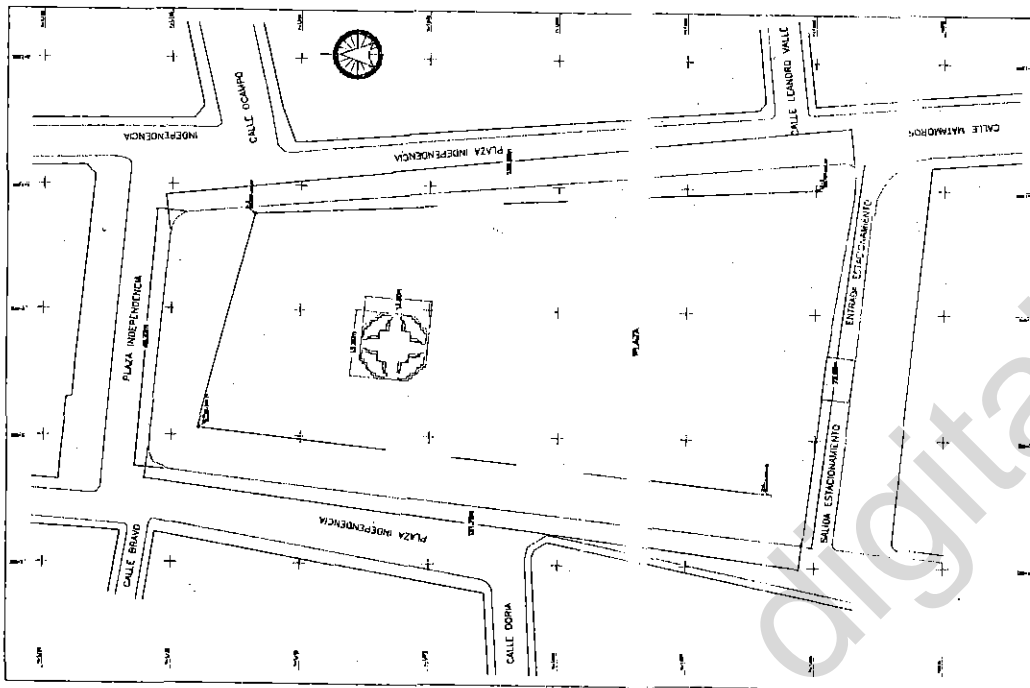
PLAZA LEANDRO VALLE

PLAZA BARRERA



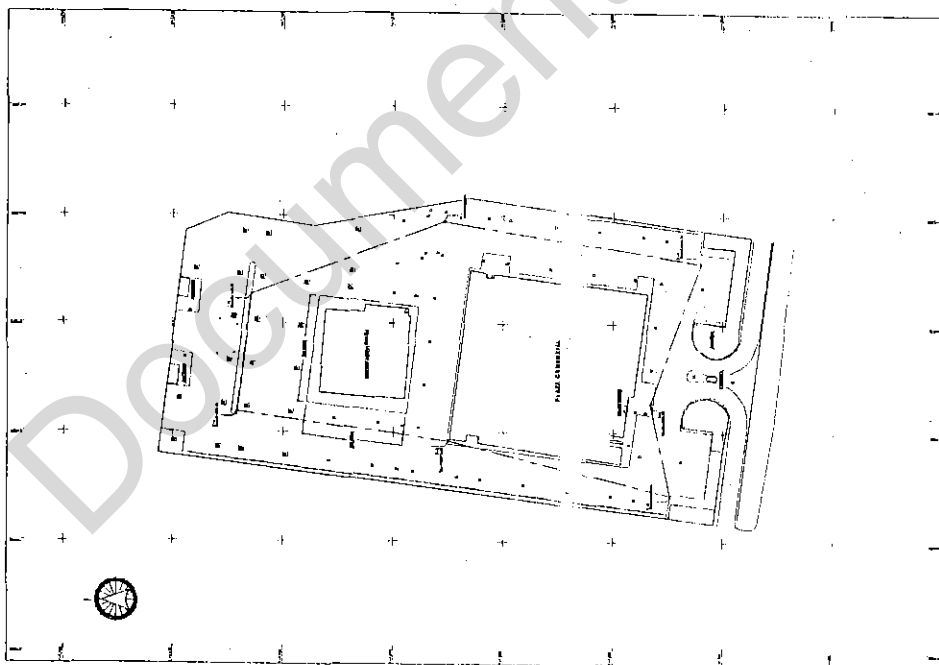
RELOJ MONUMENTAL
ÁREA TOTAL 9,290.27 M2

Pachuca de soto, Hidalgo.



EST. P. V. LOS ANJOS		POLIGONAL DE APOYO		EST. P. V. LOS ANJOS	
EST.	P. V.	DIST.	DEFLEX.	ANJOS	RUEDAS
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99
100	100	100	100	100	100

PLANO TOPOGRÁFICO PLAZA INDEPENDENCIA



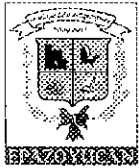
EST. P. V. LOS ANJOS		POLIGONAL DE APOYO		EST. P. V. LOS ANJOS	
EST.	P. V.	DIST.	DEFLEX.	ANJOS	RUEDAS
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99
100	100	100	100	100	100

PLANO TOPOGRÁFICO PLAZA INDEPENDENCIA

RELOJ MONUMENTAL,
PACHUCA, HGO.

PLANTA CAMPANARIO, CORTE Y FACHADA

Permite para la Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Pachuca de la
 Comisión de Conservación y Restauración del Centro Histórico de la Ciudad de Pachuca de la
 Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de Hidalgo
 MARIO LUIS MARTINEZ
 MARIO LUIS MARTINEZ



H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN
BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO



CONTENIDO

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVOS

CAPITULO II
FINES DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPITULO III
NOMBRE Y ESCUDO

TITULO SEGUNDO
TERRITORIO

CAPITULO I
INTEGRACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HGO

TITULO TERCERO
POBLACIÓN MUNICIPAL

CAPITULO I
DE LOS HABITANTES, VECINOS Y VISITANTES DEL MUNICIPIO

CAPITULO II
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES, VECINOS Y VISITANTES, CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN

CAPITULO TERCERO
DE LA PERDIDA DE LA VECINDAD Y CIUDADANIA MUNICIPAL

TITULO CUARTO
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO I
AUTORIDADES MUNICIPALES

CAPITULO II
SESIONES DE CABILDO

CAPITULO III
COMISIONES

CAPITULO IV
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPITULO V
ÓRGANOS AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO

TITULO QUINTO
DESARROLLO URBANO Y PLANEACIÓN MUNICIPAL

CAPITULO I
DESARROLLO URBANO

CAPITULO II
PLANEACIÓN MUNICIPAL

TITULO SEXTO
ECOLOGÍA

CAPITULO I
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

CAPITULO II
DISPOSICIONES DE DESECHOS

TITULO SEPTIMO
SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO MUNICIPAL Y MULTAS E INFRACCIONES

CAPITULO I
SEGURIDAD PÚBLICA

CAPITULO II
TRANSITO MUNICIPAL

CAPITULO III
INFRACCIONES

CAPITULO IV
SANCIONES Y MULTAS

TITULO OCTAVO
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

CAPITULO I
DISPOSICIÓN GENERAL

CAPITULO II
MANEJO DE FLAMABLES Y EXPLOSIVOS

TITULO NOVENO
SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE SUS BIENES

CAPITULO I
SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE SUS BIENES

TITULO DECIMO
SALUD Y MEDIDAS SANITARIAS

CAPITULO I
MEDIDAS SANITARIAS

CAPITULO II
AGUA POTABLE, DRENAJE Y CONDUCTOS DE AGUA PLUVIAL

CAPITULO III
CONTROL ANTIRRABICO

CAPITULO IV
RASTRO

TITULO UNDÉCIMO
ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL

CAPITULO I
COMERCIO, INDUSTRIA Y OFICIOS VARIOS

TITULO DOUDECIMO
URBANIDAD

CAPITULO I
ACTOS CIVICOS Y RELIGIOSOS

CAPITULO II
MORAL Y BUENAS COSTUMBRES

TITULO DECIMOTERCERO
FALTAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO I
INFRACCIONES AL BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES

CAPITULO II
IMPOSICIÓN DE SANCIONES

CAPITULO III
PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

CAPITULO IV
EL ACCESO A DISFRUTAR DE UNA VIDA SIN VIOLENCIA

CAPITULO V
DE LOS RECURSOS.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN, HGO.
BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO**

CONSIDERANDO

Que habiéndose analizado la propuesta del C. Lic. Marcelino Vargas Monter Sindico Procurador del H. Ayuntamiento Constitucional de Epazoyucan, Hgo. en el que se propone la actualización y expedición del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Epazoyucan, de lo cual haber sido analizada la presente propuesta en el seno de este H. Ayuntamiento, que es positiva, esta permite establecer las bases generales de la Administración Pública Municipal y que las hipótesis que constituyen infracciones, así como las sanciones correspondientes, se establecen los títulos y capítulos necesarios para estructurar un ordenamiento acorde a las nuevas necesidades de nuestro Municipio, ya que el Bando de Policía y Gobierno es el principal ordenamiento que regula las bases de la Administración Pública Municipal, así como las conductas que se consideren contrarias al orden social, ecológico económico y cultural del Municipio, siendo así el principal instrumento del Gobierno Municipal.

Que derivado del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II que establece la personalidad jurídica de los municipios conforme a los mismos la facultad de expedir los Bandos de Policía y Gobierno así como los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones Municipales.

Que en atención a lo que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y en el artículo 141 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Artículos, 56 y 57 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento de Epazoyucan, ha adquirido mayores facultades y obligaciones y, por lo mismo nuevas responsabilidades debido al desarrollo urbano y a la transformación social que en los últimos años ha presentado, por lo que el Honorable Ayuntamiento de Epazoyucan expide el presente Bando de Policía y Gobierno, como un instrumento legal que permita normar el desempeño de la administración pública municipal, que establezca con precisión los supuestos que constituyan acciones, así como las sanciones que correspondan según su naturaleza jurídica del caso, que fijen las medidas de seguridad en caso de emergencia y las bases de una adecuada administración municipal con equidad de género.

Que siendo el Bando de Policía y Gobierno el instrumento jurídico que regula y contiene las normas de observancia general que rige y requiere la actividad de la administración pública municipal y que contiene las disposiciones de los ciudadanos; así como las normas administrativas que garantizan la tranquilidad y seguridad del Municipio:

Por lo anterior expuesto, el C. Profr. Sergio Guadalupe Amador Pérez, Presidente Municipal Constitucional de Epazoyucan, Hgo., a sus habitantes mujeres y hombres hace saber:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como los Artículos 7, 56 y 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el H. Ayuntamiento Constitucional de Epazoyucan, expide el siguiente:

Bando de Policía y Gobierno con igualdad de género, para el Municipio de Epazoyucan, Hidalgo.

DECRETO NUMERO 1

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO CON IGUALDAD DE GÉNERO, PARA EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN HIDALGO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LAS BASES NORMATIVAS

Artículo 1.- El presente Bando constituye el conjunto de normas expedidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Epazoyucan, que contienen las disposiciones relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público con igualdad de género, en los que se refiere la seguridad general, de civismo, salubridad, la protección, la conservación de las vialidades, la conservación de los espacios públicos y de ornato público, la propiedad y bienestar de las personas con igualdad de género en su seguridad, tranquilidad y disfrute de sus propiedades particulares, así como la integridad moral y física de los individuos mujeres y hombres y de la familia, regulando además los efectos derivados de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, limpias, establecimientos de comercio fijo, semifijo y ambulante, establecimientos de eventos públicos, zoológicos, centros turísticos y de recreación, hospitales, clínicas y consultorios de salud, farmacias, fabricas, industria, talleres de; mecánica automotriz, eléctrica automotriz, de costura, carpintería, herrería, pintura automotriz y de reparación de neumáticos, estaciones de servicios (gasolineras, gas carburante, diesel), bares, restaurantes, estéticas y de giros permitidos y autorizados por la ley en la materia y la Reglamentación de panteones, de rastros de matanzas de ganado ovino, bovino, porcino y de aves, Reglamentación de instalaciones de cría y engorda de ganado ovino, bovino, porcino y de aves, Reglamentación de seguridad pública municipal, Reglamentación de tránsito y vialidad municipal, protección civil y cuerpo de bomberos, Reglamentación de transporte público de pasaje y carga en el municipio, Reglamentación de Ecología Municipal.

Artículo 2.- Este ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todas las personas mujeres y hombres, dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Epazoyucan y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 56 y 57 de la Ley Orgánica Municipal, el H. Ayuntamiento tiene plena facultad y capacidad legal para aprobar y emitir su Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia y aplicación general dentro de su jurisdicción territorial.

Cuando el Presente bando haga alusión al municipio, se entenderá que se refiere al municipio de Epazoyucan, Hgo; cuando haga alusión al Ayuntamiento se entenderá que se refiere al H, Ayuntamiento de Epazoyucan, Hgo.

Artículo 3.- Quedan obligados al cumplimiento y observancia del presente Bando de Policía y Gobierno sin distinción alguna, todas las autoridades, habitantes, vecindados, visitantes mujeres y hombres dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Epazoyucan, Hgo.

Artículo 4.- El Municipio de Epazoyucan, Hgo; conforme al decreto número 1108 emitido por la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo con fecha del 20 de

septiembre de 1920, es parte de la división territorial de la Organización Política y Administrativa del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es administrado por un Ayuntamiento Constitucional de elección popular, bajo los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, integrado por el número de regidoras, regidores, síndicas y síndicos que la ley electoral del Estado de Hidalgo disponga, y por una Presidenta o Presidente Municipal; está investido de personalidad jurídica, es autónomo en cuanto a su régimen interno y no existe autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado de Hidalgo.

Artículo 5.- Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del municipio de Epazoyucan para decidir sobre su Organización Política, Administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, y las leyes, reglamentos, acuerdos y circulares que de ellas emanen.

Artículo 6.- Es facultad propia y directa de la aplicación del presente Bando de Policía y Gobierno, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Epazoyucan Hidalgo, a través del C. Presidente Municipal Constitucional.

CAPÍTULO II FINES DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 7.- Es fin especial del H. Ayuntamiento de Epazoyucan, lograr el bienestar general de todas y todos los habitantes del municipio, por lo tanto, las autoridades municipales y las personas funcionarias y funcionarios, servidoras y servidores públicos de este Municipio se sujetaran a sus acciones y a las siguientes disposiciones:

- I.- Preservar el Respeto a la dignidad de las personas, mujeres y hombres proveerlas siempre con un trato amable, humanitario y de respeto a sus garantías individuales y sociales contenidas en el título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.- Salvaguardar y garantizar la integridad territorial que constituye el Municipio de Epazoyucan.
- III.- Garantizar con perspectiva de género la seguridad con la observancia del marco legal normativo que rige al Municipio de Epazoyucan, de conformidad con la jerarquía del orden jurídico mexicano dentro del ámbito de su competencia.
- IV.- Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres, con la realidad social, económica y política que viva y que requiere el Municipio de Epazoyucan para su desarrollo.
- V.- Satisfacer con perspectiva de género las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación y distribución de los servicios públicos municipales.
- VI.- Promover y garantizar la participación ciudadana con igualdad de género para cumplir con los planes y programas municipales.
- VII.- Promover y planear el adecuado y ordenado Desarrollo Urbano de las poblaciones con igualdad de género de todo el Municipio.
- VIII.- Conducir y regularizar continuamente la planeación ordenada del desarrollo del Municipio, tomando como base el consenso y la voluntad de las y los habitantes con igualdad de género para la elaboración de los planes respectivos.
- IX.- Administrar justicia a la población con igualdad de género en el ámbito de competencia del Municipio.
- X.- Salvaguardar y garantizar la seguridad y el orden público dentro de todo el territorio jurisdiccional del Municipio.
- XI.- Promover y supervisar el desarrollo de las actividades educativas, culturales, cívicas, recreativas y de convivencia familiar; de salud, económicas, agrícolas, ganaderas, industrial, comercial, artesanal, turística, ecológica y las demás que señale la Ley Orgánica Municipal de acuerdo al H. Ayuntamiento y con la participación de todos los sectores sociales y privados con igualdad de género en coordinación con entidades y organismos estatales y federales.

- XII.- Coordinar la preservación de la ecología y el medio ambiente del Municipio a través de acciones propias concertadas y delegadas para su adecuada operación
- XIII.- Garantizar y proporcionar el derecho a la salud e higiene pública con igualdad de género.
- XIV.- Promover la inscripción de las y los habitantes del Municipio en el padrón de población municipal con igualdad de género.
- XV.- Promover y fomentar entre las y los habitantes mujeres y hombres los valores cívicos, culturales, históricos y artísticos del Municipio con el fin de acreditar y acrecentar nuestra identidad municipal.
- XVI.- Fomentar y garantizar la consulta popular de manera tal que permita a los habitantes mujeres y hombres del Municipio ser escuchados y atendidos en sus planteamientos.
- XVII.- Motivar e interesar a la ciudadanía en la superación y autogestión de las tareas públicas municipales con igualdad de género.
- XVIII.- Propiciar la institucionalización del servicio administrativo de carrera de la Administración Pública Municipal con igualdad de género.
- XIX.- Las demás que surjan por consecuencia de la necesidad de la población del Municipio con igualdad de género.

Artículo 8.- Para el cumplimiento de sus fines y funciones el H. Ayuntamiento y demás funcionarias, funcionarios, servidoras y servidores públicos municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y las leyes secundarias, reglamentos y acuerdos emanados de estos ordenamientos legales.

CAPÍTULO III NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO

Artículo 9.- El nombre y el escudo del Municipio de Epazoyucan son el signo de identidad y representatividad del Municipio respectivamente; el Municipio conserva su nombre original de "EPAZOYUCAN" el cual no podrá ser cambiado si no es por acuerdo unánime del H. Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- La explicación del escudo del Municipio de Epazoyucan es como sigue:



Destaca al frente la majestuosidad del Ex convento de San Andrés, joya arquitectónica edificada en el año de 1540, coronado por la leyenda "EPAZOYUCAN", en la parte izquierda unas plantas de maguey que son características de la región, en la parte inferior resalta la figura de un zorrillo de perfil y unas ramas de epazote, planta cuyo nombre y particular olor penetrante del cual deriva el nombre "EPAZOYUCAN". Esta planta además sirve de base a un montículo que representa el cerro de las navajas, yacimiento de obsidiana desde la época prehispánica, todo ello enmarcado por una circunferencia en vivos negros, complementan el cuerpo del escudo del Municipio de Epazoyucan, Hgo.

Artículo 11.- El escudo del Municipio de Epazoyucan será utilizado exclusivamente por los órganos de gobierno del H. Ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma alusiva a las oficinas y documentos oficiales, así como los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio municipal, el uso que quiera dársele deberá de ser autorizado previamente por H. Ayuntamiento, quien contravenga a esta disposición se hará acreedor a las sanciones previstas en el ordenamiento legal, sin perjuicio de las penas señaladas en las leyes respectivas, queda estrictamente prohibido el uso del escudo del Municipio para fines publicitarios y de lucro o distintos a los oficiales.

Artículo 12.- En el Municipio de Epazoyucan son símbolos patrios obligatorios la Bandera Nacional Mexicana, el Himno Nacional Mexicano el Escudo Nacional Mexicano, el Escudo del Estado de Hidalgo y el Escudo del Municipio de Epazoyucan. El uso de éstos símbolos se sujetaran a lo dispuesto por los ordenamientos legales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, la Ley Orgánica Municipal y el presente ordenamiento.

TITULO SEGUNDO TERRITORIO

CAPÍTULO I INTEGRACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HGO.

Artículo 13.- El territorio del Municipio de Epazoyucan cuenta con una superficie total 193 km² y tiene las colindancias siguientes: al norte colinda con los municipios de Mineral del Monte y el de Omitlán de Juárez, al sur colinda con el Municipio de Zempoalá, al este colinda con el Municipio de Singuilúcan y al oeste colinda con el Municipio de Mineral de la Reforma.

Artículo 14.- El Municipio de Epazoyucan para su organización territorial y administrativa está integrado por una cabecera municipal que lleva el nombre de Epazoyucan, así como las colonias y los barrios que integran a estos, siendo los siguientes:

- I.- Epazoyucan: Colonia Álvaro Obregón, Colonia José María Morelos, Colonia 20 de Noviembre, Colonia Lomas Altas, Colonia La Garita, Colonia Esperanza, Colonia Centro, Colonia el Picacho, Colonia San José Piedras Negras, Colonia Arboledas, Colonia Deportiva y Colonia La Cruz.
- II.- Santa Mónica: Barrio Cerro Alto, Barrio la Cruz, Barrio la Trinidad primera sección, Barrio la Trinidad segunda sección, Barrio Chapultepec y Colonia Guadalupe.
- III.- San Juan Tizahuapan: Barrio de Tizahuapan, Barrio de San José Chavarría, Barrio San José Palacio, Barrio la Vega, Barrio el Cerrito, Barrio Maguey Blanco, Barrio el Girón.
- IV.- Xolostitla: Colonia San Isidro, Barrio el Manzano, Barrio del Chabacano, Barrio la Ladera, Barrio caja del agua.
- V.- Xochihuacán: Colonia la Paloma, Colonia Esperanza, Fraccionamiento Xochihuacan y Fraccionamiento Hacienda Margarita.
- VI.- Escobillas: Barrio el Pinillo
- VII.- El Mercillero.
- VIII.- El Ocote Chico.
- IX.- El Nopalillo: Barrio los Lirios, Jagüey Viejo.
- X.- El Guajolote: Barrio la Presa, Barrio el Galán, Barrio Ciénega Larga
- XI.- El Salto.
- XII.- San Francisco.
- XIII.- San Vicente
- XIV.- Santa María Nopalapa
- XV.- San Miguel Nopalapa: Colonia San Pablo
- XVI.- Rancherías, Haciendas, Ranchos y localidades de Población menor consideradas por el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI).

Artículo 15.- El H. Ayuntamiento de Epazoyucan podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades o colonias y nuevos centros de población del Municipio, así como las que por solicitud de las y los habitantes se formulen de

acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

Artículo 16.- Ningún ciudadano, ciudadana ó autoridad municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del Municipio. Esto solo precederá en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal.

TITULO TERCERO POBLACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LOS HABITANTES MUJERES, HOMBRES Y VECINOS DEL MUNICIPIO

Artículo 17.- Son Habitantes mujeres y hombres del Municipio de Epazoyucan quienes temporal o definitivamente establezcan su domicilio dentro de la jurisdicción territorial del Municipio y aquellas personas que tengan interés económico en el mismo.

Artículo 18.- Se consideran vecinos, las mujeres y hombres del Municipio quienes acrediten tener por lo menos un año de residencia en el mismo y que cuenten con domicilio oficial determinado y fijo.

Artículo 19.- Se consideran ciudadanas y ciudadanos del Municipio todas las personas que además de tener la calidad de mexicanos hayan cumplido 18 años de edad, tengan modo honesto de vivir, y que reúnan las condiciones legales de vecindad de éste.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS HABITANTES Y VECINOS MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN.

Artículo 20.- Son derechos de los habitantes mujeres y hombres del Municipio de Epazoyucan los siguientes:

- I.- Gozar de las garantías y protección que les otorgan las leyes y acudir a las autoridades competentes cuando el caso lo requiera.
- II.- Recibir educación básica en las Instituciones públicas y privadas, que no sea discriminatoria y que promueva valores de solidaridad, equidad de género y de respeto.
- III.- Acceder a los servicios públicos Municipales e instalaciones destinadas a los mismos, conforme a las disposiciones reglamentarias;
- IV.- Proponer a las autoridades Municipales en que residan, las iniciativas, proyectos y acciones que consideren de utilidad pública; y
- V.- Contar con servicios de ayuda adecuada y eficiente para evitar y combatir la violencia dentro y fuera del hogar; que se promuevan, investiguen y castiguen los actos de violencia contra de las mujeres cometidos por cualquier persona, incluidos los funcionarios públicos o miembros de policía, las fuerza de seguridad, el ejército y las fuerzas armadas; y que no se aluda o se aplique ninguna costumbre, tradición o principio religioso como pretexto para justificar los actos de violencia.
- VI.- Contar con servicios de salud accesibles y de buena calidad que brinden atención integral a mujeres y hombres no tomando en cuenta las diferencias biológicas, medicas, psicológicas, laborales y económicas; contar con una alimentación balanceada que permita su pleno desarrollo.
- VII.- Acceder a la información y la educación sexual, que le permitan ejercer su sexualidad responsable, decidir por propia elección la maternidad en caso de las mujeres, elegir libre e informadamente sobre la utilización de métodos de control natal por hombres y mujeres, evitando ser factor de violencia sexual.
- VIII.- Tener derecho al trabajo sin condición alguna que lo limite y recibir en equidad de género un salario justo por su trabajo realizado, con respeto a sus derechos laborales y prestaciones de la ley de seguridad social.
- IX.- Las demás que les concedan las leyes, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 21.- Son obligaciones de los habitantes mujeres y hombres del Municipio de Epazoyucan las siguientes:

- I.- Acatar las disposiciones de las autoridades Municipales, expedidas de acuerdo con Las Leyes Federales, Estatales y Municipales;
- II.- Contribuir para el gasto público de las obras materiales y cívicas del Municipio conforme a las Leyes vigentes;
- III.- Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- IV.- Enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a la escuela, para obtener la educación básica obligatoria;
- V.- Tener un modo honesto de vivir;
- VI.- Inscribirse en los padrones que expresamente estén determinados por las leyes respectivas; y
- VII.- Cumplir con el Servicio Militar Nacional, en términos de la ley en la materia.
- VIII.- Desempeñar los cargos de elección popular con igualdad de género, cuando reúnan los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y las Leyes en la materia;
- IX.- Notificar los cambios de domicilio; y
- X.- Las demás que señalen las Leyes y reglamentos vigentes.

CAPÍTULO III DE LA PÉRDIDA DE LA VECINDAD.

Artículo 22.- La vecindad se pierde:

Por dejar de residir dentro del territorio municipal por el término de dos años, excepto por ausentarse:

- I.- En virtud del desempeño de algún cargo de elección popular o por cumplir algún servicio en las fuerzas armadas nacionales;
- II.- Por desempeñar algún cargo de la Nación en el extranjero;
- III.- Con motivo de estudios científicos o artísticos o en el desempeño de alguna comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal; y
- IV.- Por desempeñar actividades laborales en el extranjero.

Artículo 23.- Además de las obligaciones que establecen las Leyes reglamentarias a los habitantes y vecinos, mujeres y hombres del municipio de Epazoyucan, tienen las siguientes:

- I.- Gozar de reconocida honorabilidad y honradez
- II.- Presentar a sus hijos mujeres y hombres en edad militar ante la Junta Municipal de Reclutamiento a efecto de que presten su Servicio Militar Nacional.
- III.- Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en general.

Artículo 24.- Las y los habitantes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los vecinos.

TÍTULO CUARTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 25.- El gobierno del Municipio de Epazoyucan, está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina H. Ayuntamiento y de un órgano Ejecutivo depositado en la Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 26.- El H. Ayuntamiento es el órgano supremo del gobierno Municipal a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública Municipal; está integrado por una Presidenta o Presidente, una Sindica o Sindico Procurador, y el número de regidoras y regidores que establezcan las leyes con las facultades y obligaciones que las mismas les otorgan.

Artículo 27.- Corresponde a la C. Presidenta o C. Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del mismo en la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el buen desempeño de las funciones administrativas y eficaz prestación de los servicios públicos municipales a la población, por lo tanto es el titular ejecutivo responsable de la Administración Pública Municipal y contará con todas las facultades que la legislación le otorga para el adecuado cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 28.- El Ayuntamiento podrá autorizar la creación o supresión de dependencias que requiera la Administración Pública Municipal de acuerdo con la realidad de sus necesidades.

Artículo 29.- En cada pueblo, barrio o colonia existirá un delegado Municipal mujer u hombre que durará en su encargo 1 año, con derecho a ratificación por una sola ocasión si fuere necesario, respetando las prácticas tradicionales de acuerdo a la localidad, tendrá las facultades y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal, en el presente Bando de Policía y Gobierno y las demás que les señalen las leyes aplicables.

Las delegadas o delegados municipales deberán poner en conocimiento de la Presidenta o Presidente Municipal, todo hecho o acto jurídico e infracción que se lleve a cabo dentro de su jurisdicción y que amerite la intervención de la autoridad Municipal.

CAPITULO II SESIONES DE CABILDO

Artículo 30.- El H. Ayuntamiento celebrará sus sesiones ordinarias programadas en el reglamento interior, ya sean públicas o cerradas, extraordinarias, especiales y solemnes; en el primer caso la convocatoria se hará de conocimiento público 2 días antes de celebrarse estas, en el segundo caso las sesiones extraordinarias se celebrarán para tratar asuntos de carácter urgente en cualquier momento a petición de dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento como mínimo o de la Presidenta o el Presidente Municipal; en el tercer caso se realizarán para tratar actos especiales y en el cuarto caso para tratar actos solemnes, como la transferencia de poderes del H. Ayuntamiento o para rendir el informe anual de trabajo por la C. Presidenta o C. Presidente Municipal a la ciudadanía y en estos dos últimos casos se puede cambiar de sede de Recinto Oficial del cabildo si es necesario, siempre y cuando este punto sea acordado por la mayoría de los miembros del Honorable Ayuntamiento.

Artículo 31.- Todas las sesiones del H. Ayuntamiento deberán de realizarse en el recinto oficial denominado "Sala de Cabildo Independencia" a excepción de aquellas que por la naturaleza del evento deberán de realizarse a juicio del H. Ayuntamiento en recinto distinto al oficial, este deberá de ser declarado como oficial por el pleno del H. Ayuntamiento para tal efecto. Las sesiones deberán de ser presididas por el Presidente Municipal o quien legalmente lo sustituya y conducido por un moderador miembro del H. Ayuntamiento, quien deberá de ser electo por mayoría de votos de H. Ayuntamiento debiendo ser rotativo este nombramiento entre todos los miembros de este por un término no menor de un mes, quien deberá usar la siguiente expresión "SE ABRE LA SESIÓN" al inicio de esta y "SE CIERRA LA PRESENTE SESIÓN" al final de esta.

Los acuerdos emanados en las sesiones constarán en un libro de actas debidamente foliadas y firmadas por cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento, mismo que será entregado al final de la administración en gestión, en el acto de Entrega-Recepción, con el número de tomos que se hayan generado dependiendo de las sesiones y acuerdos que se hayan llevado a cabo.

CAPITULO III COMISIONES

Artículo 32.- Para estudiar examinar y resolver los asuntos del municipio, así como para vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de cabildo, durante la primera sesión del H. Ayuntamiento se designarán comisiones integradas por el número de miembros necesarios.

Artículo 33.- El H. Ayuntamiento entrante nombrará a las comisiones y a sus miembros de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y por la Ley Orgánica Municipal contenidas en el Artículo 71.

CAPITULO IV ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 34.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el H. Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias de la administración pública mismas que estarán subordinadas al C. Presidente Municipal:

- I.- Secretaría General Municipal
- II.- Contraloría Municipal
- III.- Tesorería Municipal
- IV.- Oficialía Mayor
- V.- Conciliador Municipal
- VI.- Direcciones:
 - A) - Seguridad Pública y Transito
 - B) - Obras Públicas
 - C) -Planeación, Desarrollo y Asentamientos Humanos
 - D) - Desarrollo Social
 - E) - Registro del Estado Familiar
 - F) - Desarrollo Económico
 - G) - Reglamentos de Comercio y Espectáculos
 - H) - Cultura
 - I) - Turismo
 - J) - Ecología y Gestión Ambiental
 - K) - Desarrollo Agropecuario
 - L) - Protección Civil y Bomberos
- VII.- Departamento de servicios generales:
 - A) - Alumbrado público
 - B) - Limpias
 - C) - Panteones
- VIII.- Organismos Sociales:
 - A) - Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
 - B) - Consejo Municipal del Deporte (COMUDE)
 - C) - Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujer
 - D) - Consejo Municipal del Adulto Mayor
 - E) - Instancia Municipal de la Juventud

Artículo 35.- Las dependencias Municipales descritas en el artículo anterior conducirán sus actividades en forma programada con base en las políticas, facultades y estructura orgánica previstos en la Ley Orgánica Municipal, el Manual de Procedimientos y el Reglamento Interior.

Artículo 36.- Las Dependencias y Órganos de la Administración Pública Municipal estarán obligadas a coordinar entre si sus actividades y a proporcionarse apoyo mutuo de conocimiento de causa para el mejor cumplimiento de los objetivos a seguir del Ayuntamiento.

Artículo 37.- El H. Ayuntamiento expedirá el Reglamento Interior de trabajo, los acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de los Órganos de la Administración Pública Municipal.

CAPITULO V ÓRGANOS AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 38.- Son órganos auxiliares del H. Ayuntamiento los siguientes:

- I.- Delegadas o delegados y Subdelegadas o subdelegados de las comunidades, barrios y colonias.
- II.- Los Consejos de Participación Ciudadana para el apoyo en el desarrollo de funciones de;
 - A) Seguridad Pública
 - B) Protección Civil y Bomberos
 - C) Ecología
 - D) Educación
 - E) Salud y prevención de Adicciones

- F) Sobre Igualdad de genero
- III.- Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)
- IV.- Comité de Adquisiciones

Artículo 39.- Las disposiciones contenidas en los reglamentos no facultaran a los órganos auxiliares municipales para que impongan sanciones.

Los órganos auxiliares de cualquier denominación, al interior de las comunidades, pueblos, barrios o colonias del municipio, se encuentran obligados en todo momento a respetar y hacer respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando de Policía Y Gobierno y sus reglamentos, así como las Leyes Federales y Estatales de observancia General, en consecuencia, deben abstenerse de actos contrarios a las mismas.

Toda infracción cometida por los titulares de los órganos auxiliares, será debidamente sancionada conforme a las Leyes en la materia.

Artículo 40.- Los órganos auxiliares establecidos en el artículo anterior, conducirán sus actividades basándose en la estructura orgánica y en las funciones determinadas en el reglamento interior del H. Ayuntamiento y en el de la Administración Pública Municipal.

TITULO QUINTO DESARROLLO URBANO Y PLANEACIÓN MUNICIPAL

CAPITULO I DESARROLLO URBANO

Artículo 41.- El Municipio en base a las disposiciones de la ley Federal, Estatal y Municipal así como en cumplimiento de los planes Federal, Estatal y Municipal de Desarrollo Urbano deberá ejercer las siguientes atribuciones:

- I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal así como proceder a su evaluación participando con el estado cuando fuere necesario.
- II.- Concordar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal con la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente en el Estado de Hidalgo, así como el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Metropolitano de Pachuca.
- III.- Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación de actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal.
- IV.- Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los planes y programas de desarrollo urbano, de acuerdo al marco jurídico
- V.- Determinar las políticas del uso del suelo conforme a las leyes reglamentarias en la materia, privilegiando las reservas territoriales y protección ecológica.
- VI.- Ejercer indistintamente en coordinación con el Estado el derecho preferente para adquirir inmuebles a favor del Municipio y destinarlos para el desarrollo de los servicios públicos.
- VII.- Rescatar los espacios públicos y vigilar que su uso sea realmente para dar esparcimiento, servicio y comodidad a la población del municipio.
- VIII.- Otorgar o cancelar licencias de construcción y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad orientando a los interesados sobre los trámites que deberán de realizar para tal fin, debiendo destacar que es requisito indispensable respetar el derecho de vía pública funcional previendo espacios accesibles para las personas discapacitadas.
- IX.- Promover y autorizar las nomenclaturas y números oficiales de las avenidas, calles, callejones, andadores, cerradas y demás vías de comunicación dentro de la jurisdicción del municipio.
- X.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, rural y ejidal, de acuerdo al marco jurídico.
- XI.- Participar en coordinación con las instancias Federales y Estatales para la planeación y regularización de los centros urbanos y en las zonas de conurbación con otros municipios.

XII.- Expedir los reglamentos y disposiciones legales necesarias para el control del Desarrollo Urbano en el Municipio.

Artículo 42.- Para la construcción, reparación, demolición o remodelación de un inmueble público o privado, es necesario adquirir la licencia respectiva autorizada por la Presidencia Municipal por conducto de la Dirección de Obras Públicas, quien establecerá los requisitos correspondientes al caso y deberá respetar el derecho de vía pública como requisito indispensable, para este fin.

Artículo 43.- Es obligación de las y los vecinos, las y los habitantes, del Municipio cuyas propiedades participan en los distintos programas de urbanización y todo tipo de obra pública que lleve a cabo el H. Ayuntamiento, debiendo contribuir a la realización de los mismos.

Artículo 44.- Los anuncios publicitarios y promocionales de cualquier índole solo se fijaran en los lugares destinados para tal fin, previa autorización del permiso correspondiente que otorgara la Presidencia Municipal por conducto de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, siempre y cuando estos no atenten contra las buenas costumbres y la moral pública y reúnan las condiciones de seguridad estrictamente necesarias.

Artículo 45.- Queda estrictamente prohibido fijar propaganda, avisos, anuncios de cualquier índole en la infraestructura de servicios, edificios públicos, escuelas, monumentos artísticos, monumentos históricos de carácter público y de equipamiento urbano, quien incurra en desacato a esta disposición, será sancionado por la autoridad municipal administrativa correspondiente, sin perjuicio de la infracción civil o del fuero común que en consecuencia se genere y se encuentre previsto en la ley reglamentaria en la materia, según sea el caso.

Artículo 46.- Las personas que maltraten, pinten o destruyan árboles o prados, monumentos públicos, históricos, estructura de edificios, fuentes de ornato y lugares públicos, deberán de reparar el daño ocasionado y cumplir la sanción administrativa que por consecuencia les imponga la Presidencia Municipal a través del área correspondiente, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes superiores en la materia, según sea el caso.

Artículo 46 Bis.- Queda estrictamente prohibido dejar materiales de todo índole, vehículos de todo tipo, ejercer actividades mercantiles que obstaculicen el libre tránsito como banquetas, andadores, pasillos, así como en todos sus espacios públicos. Quien no acatare dicha disposición será sancionado por desacato y lo que derive, como lo establecen las leyes en la materia.

CAPITULO II PLANEACIÓN MUNICIPAL

Artículo 47.- El H. Ayuntamiento entrante deberá de formular un Plan Municipal de Desarrollo dentro de los primeros 90 días después de haber tomado posesión de su cargo.

Artículo 48.- La formulación, seguimiento y evaluación de dicho plan se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Planeación Estatal, la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento de Planeación Municipal y demás disposiciones legales aplicables, debiendo auxiliarse de un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Artículo 49.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano auxiliar del H. Ayuntamiento para la promoción y gestión social a favor de la comunidad; constituirá un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de la comunidad y el H. Ayuntamiento y contara con las facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Planeación del Estado y Ley Orgánica Municipal.

Artículo 50.- El Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM) se integrará de la siguiente manera:

- I.- Un coordinador general que será el C. Presidente Municipal,
- II.- Un representante del Consejo de Colaboración Municipal,
- III.- Un secretario técnico, que será el jefe de la unidad productiva. (Director de Obras Públicas ó Director de Planeación Municipal).
- IV.- Los funcionarios de mayor jerarquía del Ayuntamiento.

- V.- Los titulares de los órganos de las dependencias del Gobierno del Estado y los representantes de la Administración Pública Federal en el Estado cuyas acciones interesen al desarrollo del Municipio, considerando la conformación del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal con equidad de género con 50% mujeres y 50% de hombres, así mismo se invitara a formar parte del comité a:
- VI.- Los titulares de las comisiones donde participan los sectores públicos, sociales, empresariales y educativos, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio.
- VII.- Los representantes de las organizaciones de empresarios, obreros, campesinos y comerciantes, así como de las sociedades cooperativas que actúen a nivel municipal y que estén debidamente estructuradas y registradas ante las instancias legales correspondientes y debidamente reconocidas por el H. Ayuntamiento.
- VIII.- Los presidentes de los comisariados ejidales, los delegados o delegadas municipales.
- IX.- Otros representantes de los sectores sociales y privados que el comité considere pertinentes.
- X.- Los Diputados Federales y Locales en cuyo distrito se ubica el Municipio.

Artículo 51.- El Comité de Planeación contará con el apoyo técnico que en cada caso se convenga con las entidades de la Administración Pública Federal y Estatal para su adecuada operación.

Artículo 52.- El Comité de Planeación Municipal elaborara un Plan de Desarrollo Urbano congruente con el Plan Estatal en la materia y los programas sectoriales, regionales, metropolitanos y especiales que permitan prever el uso de suelo y el desarrollo urbano futuro del Municipio.

TITULO SEXTO ECOLOGÍA

CAPITULO I PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 53.- En materia de protección al medio ambiente el Municipio de Epazoyucan se regirá por lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y en las Normas Oficiales Mexicanas, Técnicas, Ecológicas y Biológicas, Estatales, la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando y el Reglamento Municipal en la materia, para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado libre de contaminación, para su desarrollo saludable y de bienestar.

Artículo 54.- La Dirección de Ecología y Gestión Ambiental será la responsable de aplicar las normas, políticas y sanciones de los programas ambientales de protección al medio ambiente para que no se altere el equilibrio ecológico en el territorio Municipal.

Artículo 55.- El H. Ayuntamiento en concurrencia con las dependencias federales y estatales correspondientes, vigilará la preservación y restauración del equilibrio ecológico en el territorio municipal.

Artículo 56.- El H. Ayuntamiento elegirá de los miembros de la H. Asamblea municipal a los regidores que deberán integrar la comisión de ecología quienes se auxiliaran en el Director Municipal de Ecología, los delegados municipales, comisariados ejidales y de la ciudadanía para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 57.- Todos los habitantes, vecinos y visitantes del municipio tienen la obligación de acuerdo al marco jurídico del presente bando de cuidar las especies animales, forestales, vegetales y las aguas nacionales que se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio.

Artículo 58.- Las personas que deseen derribar o podar árboles, deberán contar con autorización de la Dirección Municipal de Ecología y Gestión Ambiental en la que se establecerán:

- I.- Solicitud en la que se especifique la causa o motivo que justifique el derribe o la poda del árbol.

- II.- Localización
- III.- Documentación que acredite la propiedad o posesión del predio en el que se localiza el árbol,
- IV.- Compromiso escrito de reforestar el predio, en el lugar que la dependencia indique.
- V.- Monto o pago correspondiente por el árbol derribado o podado, dependiendo de su tamaño, estado físico y el valor que pudiera representar para la comunidad.

Artículo 59.- Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles y ciudadanía en general podrán denunciar los daños a la ecología conforme al artículo 190 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

CAPITULO II DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS

Artículo 60.- Corresponde al H. Ayuntamiento vigilar la generación, almacenamiento, manejo, tratamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos y toxico-peligrosos; así mismo coadyuvar con las dependencias Federales correspondientes en materia de residuos peligrosos y toxico-peligrosos, para la estricta aplicación de las disposiciones jurídicas y las normas ecológicas oficiales mexicanas 083, 087 y demás vigentes en la materia.

Artículo 61.- La disposición final de desechos sólidos en el municipio se hará en el relleno sanitario municipal o en otro sistema debidamente autorizado que evite la contaminación del medio ambiente y mantos acuíferos y la proliferación de fauna nociva.

Artículo 62.- No se permite el depósito de desechos sólidos o líquidos en lugares no autorizados por el H. Ayuntamiento conforme a las normas jurídicas y ecológicas vigentes; las personas que incurran en desacato a esta disposición, serán sancionadas conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 63.- Serán sancionados quienes arrojen o quemen basura o cualquier tipo de desecho en la vía pública, parques, jardines, espacios públicos, ríos, presas, carreteras y caminos del Municipio.

Artículo 64.- El Ayuntamiento a través de la Dirección Municipal de Ecología y Gestión Ambiental vigilará y sancionará sin excepción, las acciones correspondientes a todo comercio, industria o particulares que contaminen los mantos acuíferos, aire, suelo y subsuelo del territorio municipal y que pongan en peligro los ecosistemas.

Artículo 65.- Se impondrá arresto de hasta por 36 horas y pagos de los daños ocasionados a las personas que:

- I.- Sin autorización del H. Ayuntamiento derriben o talen árboles de cualquier especie
- II.- Por descuido o intencionalmente provoquen incendios
- III.- A quienes por negligencia, acción u omisión, provoquen daños al medio ambiente o a las diversas especies animales, vegetales y mantos acuíferos del Municipio, sin perjuicio de las sanciones que se encuentran previstas en las leyes Federales y Estatales Vigentes en la Materia.

TITULO SEPTIMO SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL, MULTAS E INFRACCIONES

CAPITULO I SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 66.- La Seguridad Pública del Municipio funcionará con un cuerpo de policía y tránsito municipal que estará integrado por un Director, el número de comandantes y plazas de agentes necesarios, el equipo motorizado (patrullas y motocicletas) suficiente para atender las necesidades de la población, acorde con el Presupuesto de Egresos del Municipio, y que estarán al mando del C. Presidente Municipal quien hará los cambios y reconocimientos convenientes a propuesta del C. Director de la corporación.

Artículo 67.- Para desempeñar un puesto en el cuerpo de policía y tránsito en el Municipio se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento
- II.- Estar en pleno uso de sus facultades y derechos ciudadanos
- III.- Tener modo honesto de vivir, contar con buena conducta y reconocida honorabilidad
- IV.- Contar con escolaridad media superior como mínimo.
- V.- Haber cursado y aprobado el curso de capacitación y adiestramiento impartido por la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Hidalgo, denominado actualización básica para policía preventiva.
- VI.- Contar con la validación y visto bueno del C. Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Hidalgo.
- VII.- Haber cursado y aprobado el taller de "Sensibilización de las y los integrantes de los cuerpos de policía, para la atención de mujeres en situación de violencia" impartido por el Instituto Hidalguense de las Mujeres.
- VIII.- Contar con la Cartilla de Servicio Militar Nacional liberada y con los resellos correspondientes a los 30 y 40 años.
- IX.- Carta de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado con vigencia no mayor a 30 días.
- X.- Certificación del examen antidoping con resultado negativo con vigencia no mayor a 30 días.
- XI.- Haber realizado la consulta del Sistema Nacional de Seguridad Pública con resultados favorables.
- XII.- Contar con licencia de conducir vigente y credencial de elector actualizada.

Artículo 68.- El Director de Seguridad Pública Municipal y los comandantes de grupo, serán designados y en su caso removidos de sus cargos por el C. Presidente Municipal con la aprobación de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Artículo 69.- La Policía Municipal ejercerá sus funciones exclusivamente en la vía pública, lugares y establecimientos públicos, respetando en todo momento la inviolabilidad del domicilio y establecimientos privados.

Artículo 69 bis.- En lugares o establecimientos públicos o privados cuando el evento o acto sea realizado y/o organizado por particulares o propietarios, estos deberán hacerse cargo de la seguridad interna y la actuación de la Policía Municipal será solo en la periferia y de forma preventiva.

Artículo 70.- Cuando un delincuente se refugie en casa particular la policía no penetrará en ella sin el consentimiento del dueño vía escrita o por una orden emitida por escrito de la autoridad judicial competente. No se considera como domicilio privado los vehículos particulares, los patios, las escaleras, los corredores, cocinas, excusados y bodegas de las casas de huéspedes, hoteles, restaurantes, plazas comerciales, todo el recinto de las casas de tolerancia y bares, antros, cantinas, billares, pulquerías y todos los giros comerciales y recreativos con venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 71.- Las personas que contravengan al presente bando y que sean detenidas en auxilio de las autoridades del orden común o federal mediante convenio de colaboración suscrito con anterioridad, por la comisión de algún delito serán puestas a disposición de las autoridades competentes, sin que esto les exima de cumplir la pena administrativa que les imponga la autoridad municipal conforme a sus facultades legales.

Artículo 72.- Los elementos de la policía en todos los casos se deberán comportar con profesionalismo a efecto de conservar la seguridad de las personas, de sus bienes y de cualquier detención entregarán a la comandancia de policía o cuartel preventivo al detenido, con inventario de los objetos que le hayan sido resguardados en los que se manifestará la fecha y hora de entrega debiéndose certificar medicamente el estado físico en que se encuentra el detenido al momento de ser entregado a la comandancia que lo recibe.

Artículo 73.- La tesorería municipal dotará de talonarios numerados y foliados a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a fin de que se apliquen las infracciones correspondientes a quienes violen lo dispuesto y reglamentado por el presente Bando en materia de seguridad pública y tránsito municipal.

Artículo 74.- El Presidente Municipal por conducto del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal hará la calificación de las contravenciones al reglamento de tránsito de acuerdo con el tabulador Municipal y Estatal basado en la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito para el Estado de Hidalgo, haciendo saber de inmediato al infractor o infractores, por conducto oficial.

Artículo 75.- El infractor, tan luego pague la multa aplicada o conmutada la pena de arresto impuesta, será puesto inmediatamente en libertad.

Artículo 76.- Los comisionados (Director y Comandantes) darán cuenta por escrito al C. Presidente Municipal de las novedades y actos suscitados en el día por turno debidamente firmado por el comandante de turno y el director de la corporación, con registro del lugar fecha y hora de cada evento, vía parte y/o tarjeta informativa.

Artículo 76 bis.- En caso de que algún particular solicite copia de un parte informativo, deberá solicitarlo de forma escrita dirigida al C. Presidente Municipal fundamentando el motivo de su petición.

Artículo 77.- Son obligaciones del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

- I.- Recibir en calidad de detenidos solamente a los individuos que sean puestos a su disposición de parte de las autoridades administrativas y judiciales; en todos los casos exigirán de quien corresponda la orden escrita y la certificación médica por escrito del estado físico y de salud en que recibe al detenido.
- II.- Puesta a disposición, jamás se ejecutara ni permitirá la aplicación de penas prohibidas por el Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III.- No podrá poner en libertad a ningún detenido sin autorización escrita de la autoridad competente a cuya disposición se encuentra, ni permitirá la introducción de bebidas embriagantes, narcóticos o cualquier tipo de droga a todos los detenidos que se encuentren en el área de detención primaria municipal.
- IV.- En caso de enfermedad de uno o varios detenidos dará aviso al Presidente Municipal y a sus familiares de forma inmediata.
- V.- Será motivo de arresto hasta por 36 horas inconvertibles a cualquier persona cuya conducta delictiva genere una situación que prive a las mujeres de tener acceso a una vida libre de violencia, o será puesto a disposición de la autoridad competente, sin perjuicio de las penas impuestas por la autoridad competente administrativa y del fuero común correspondiente según la naturaleza del caso.
- VI.- Las demás que las leyes determinen.

CAPITULO II TRANSITO MUNICIPAL

Artículo 78.- El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se coordinará con las autoridades competentes para el establecimiento de las normas que deberán observar y respetar todos los conductores de vehículos dentro del municipio.

Artículo 79.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal tendrá dentro de sus funciones planificar, organizar, dirigir, vigilar e instrumentar los operativos necesarios al tránsito de vehículos y peatones dentro del municipio. Además acudir con prontitud a hechos de tránsito terrestre (accidentes viales o cualquier tipo de incidente), infraccionar a conductores que violen lo establecido en la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito vigente para el Estado de Hidalgo.

CAPITULO III INFRACCIONES

Artículo 80.- Para el Municipio de Epazoyucan, con apego a lo dispuesto por la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito para el Estado de Hidalgo, son infracciones de conductores de vehículos automotores las siguientes:

- I.- Conducir vehículo automotor, sin licencia de manejo vigente.
- II.- Conducir vehículo automotor, sin matrícula autorizada o permiso para circular vigente.
- III.- Conducir vehículo automotor, sin respetar las indicaciones y señalamientos de tránsito y vialidad debidamente establecidos.
- IV.- Conducir vehículo automotor, sin respetar los límites de velocidad debidamente establecidos por el reglamento de tránsito.
- V.- Conducir vehículo automotor, en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún narcótico o sustancia tóxica.
- VI.- Conducir vehículo automotor, siendo menor de edad sin el permiso correspondiente expedido por la autoridad competente.
- VII.- Conducir vehículo automotor en movimiento, haciendo uso a la vez de teléfono celular sin auricular y/o dispositivo de manos libres.
- VIII.- Conducir vehículo automotor, con modular de música a alto volumen en zona habitacional, escuelas, hospitales y zona urbana.
- IX.- Conducir vehículo automotor, con infantes en el asiento del copiloto.
- X.- Conducir vehículo automotor de transporte de carga sin cubrir, para mayor seguridad de peatones y vehículos.
- XI.- Se infraccionará a todo conductor de vehículo automotor, de transporte privado y público de pasajeros que no respete las señales reglamentadas para el ascenso y descenso de pasaje.
- XII.- Las demás establecidas en la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito vigente para el Estado de Hidalgo.

CAPITULO IV SANCIONES Y MULTAS

Artículo 81.- El H. Ayuntamiento podrá fijar por conducto de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el monto de las multas correspondientes a las infracciones en la materia, contenidas en el presente Bando de acuerdo con el tabulador vigente.

Artículo 82.- A efecto de preservar la igualdad de género y se establezcan valores que permitan sensibilizar a las personas del Municipio respecto a la no violencia en contra de mujeres y hombres y la no violencia intrafamiliar, la Instancia de las Mujeres en el Municipio implementará cursos, talleres de sensibilización, asesorías, capacitación, y programas especializados, a efecto de erradicar la recurrencia de estas conductas en el Municipio. En caso de que el individuo persista en su conducta de violencia esta o este serán sancionados con fundamento a lo establecido por la Ley en la materia, dependiendo de la naturaleza del acto.

TITULO OCTAVO PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

CAPITULO I DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 83.- En el Municipio de Epazoyucan se establece la Institución de Protección Civil y Bomberos; cuya finalidad es la de dar protección y auxilio, orientar y resguardar a la población en general en casos de accidentes y siniestros naturales de todo género en coordinación con las instancias Federales, Estatales y Municipales. Para tal efecto funcionará con un Director Municipal de Protección Civil y Bomberos, un cuerpo de paramédicos, socorristas y bomberos con el número de plazas necesarias acorde al presupuesto de egresos de H. Ayuntamiento y que estará al mando del C. Presidente Municipal, quien hará los cambios y reconocimientos convenientes a propuesta del Director General de la corporación.

Artículo 84.- Para desempeñar un puesto en el cuerpo de protección civil y bomberos en el Municipio se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento
- II.- Estar en pleno uso de sus facultades y derechos ciudadanos

- III.- Tener modo Honesto de vivir, contar con buena conducta y reconocida honorabilidad
- IV.- Contar con escolaridad media superior.
- V.- Haber cursado y aprobado el curso de capacitación y adiestramiento impartido por la Dirección de Protección Civil y la Dirección de Bomberos en el Estado de Hidalgo.
- VI.- Contar con la validación y visto bueno de la Dirección de Protección Civil y la dirección de Bomberos en el Estado de Hidalgo.
- VII.- Haber cursado y aprobado el taller de "Sensibilización de las y los integrantes de los cuerpos de policía, para la atención de mujeres en situación de violencia" impartido por el Instituto Hidalguense de las Mujeres.
- VIII.- Contar con la cartilla de servicio militar liberada y con los resellos correspondientes a los 30 y 40 años.
- IX.- Carta de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado con vigencia no mayor a 30 días.
- X.- Certificación del examen antidoping con resultado negativo con vigencia no mayor a 30 días.
- XI.- Contar con licencia de conducir vigente y credencial de elector actualizada.

Artículo 85.- El Honorable Ayuntamiento con fundamento en lo establecido por el Artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal, expedirá el Reglamento Municipal de protección Civil y Bomberos, en concordancia con las disposiciones legales, estatales y federales en la materia y con base en el Programa Nacional de Protección Civil.

Artículo 86.- En caso de siniestros o desastres y otros fenómenos naturales o provocados en el territorio del Municipio, el H. Ayuntamiento en conjunto con la Dirección de Protección Civil y Bomberos, dictaran las normas y ejecutaran las tareas de prevención, protección y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población y de sus bienes, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal y los Consejos Municipales de Protección Civil, dependientes del C. Presidente Municipal.

Artículo 87.- En el desempeño de su cometido, la Dirección de Protección Civil y Bomberos tendrá las facultades para proceder a la apertura de cerraduras, puertas y ventanas de casa habitación y todo tipo de edificios y locales privados, públicos, comerciales o industriales donde se registre el siniestro para proteger, evacuar y resguardar las personas o bienes que se encuentren en el interior de dichos lugares y ponerlos a salvo. Los propietarios de dichos inmuebles están obligados a establecer en su local las medidas de seguridad y prevención necesarias contra riesgos y accidentes, debiendo de dar todas las facilidades a las autoridades de protección civil para que sean supervisadas dichas medidas de seguridad, y debiendo colaborar para realizar las labores de atención a la emergencia en caso necesario.

CAPITULO II MANEJO DE FLAMABLES O EXPLOSIVOS

Artículo 88.- Para el manejo y comercialización de combustibles y materiales inflamables, estos deberán establecerse bajo las más altas medidas de seguridad que establezcan las normas legales de la materia y que bajo un estricto estudio técnico de seguridad, protección civil y de impacto ambiental; que se establezca en el lugar que indiquen la Dirección de Protección Civil y Bomberos, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Reglamentos y Dirección de Ecología Municipales, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes federales y estatales propias de la materia.

Artículo 89.- Solo con permiso de la Presidencia Municipal bajo la estricta vigilancia y supervisión de la Dirección de Protección Civil y Bomberos podrá establecerse dentro de la jurisdicción municipal el almacenamiento de madera, gas LP, gas carburante, gasolina, diesel y otros productos de hidrocarburos inflamables.

Artículo 90.- El uso, manejo y comercialización de materiales explosivos se permitirá previa autorización de la Secretaria de la Defensa Nacional, siempre y cuando los locales de almacenamiento y venta reúnan los requisitos que exija la ley en la materia previa verificación y autorización por parte de las Direcciones de Reglamentos y Protección Civil y Bomberos

Municipales que mantengan y garanticen la seguridad y tranquilidad de los habitantes. La violación de esta disposición será sancionada con la cancelación y clausura definitiva de la licencia y del establecimiento respectivos, sin perjuicio de la responsabilidad civil que por consecuencia establezcan las leyes federales y estatales en la materia.

Artículo 91.- Para la trasportación y quema de fuegos artificiales de pirotecnia será necesario la licencia autorizada por la SEDENA y de la Presidencia Municipal con la supervisión de Protección Civil y Bomberos con base en lo establecido por la Ley de Explosivos vigente.

TITULO NOVENO SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE SUS BIENES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 92.- Las personas del Municipio podrán poseer en su domicilio armas debidamente autorizadas por la Ley General de Armas, registradas estrictamente ante la SEDENA para su seguridad, la de su familia y patrimonio. Eximiéndoles de la portación y uso de las mismas en el exterior del domicilio particular así como la transportación sin la documentación correspondiente.

Artículo 93.- La autoridad municipal podrá asegurar las armas a través de la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal, a toda aquella persona que sin autorización legal o sin haber cumplido los requisitos establecidos por la SEDENA, las porte o haga mal uso de ellas poniéndolas a disposición de la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Artículo 94.- Quien cause destrozos, daños o perjuicios en propiedad ajena, además de obligarse a la reparación de los mismos, deberá pagar las sanciones administrativas a que se hiciera acreedor, independientemente de la responsabilidad penal o civil en que incurra.

Artículo 95.- Quien dentro de la jurisdicción del municipio transporte muebles, objetos valiosos, obras de arte, arte sacro, vestigios arqueológicos, animales exóticos, flora y fauna en peligro de extinción, arcilla, madera, ganado y demás productos reglamentados, deberá acreditar su legítima propiedad, procedencia y destino o autorización, en caso contrario les serán asegurados dichos bienes junto con el portador y remitidos ante la autoridad competente para su oportuno esclarecimiento. En caso de ganado en todas sus especies para su transportación deberá de contar con la respectiva guía de traslado debidamente requisitada y en el caso de un acto de compra-venta realizado dentro de la jurisdicción del municipio deberá mostrar el contrato validado por el delegado municipal correspondiente.

Artículo 96.- El H. Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar a través de las Direcciones de Obras Públicas y Protección Civil y Bomberos, edificios e inmuebles que constituyan un riesgo inminente a la población, solicitando al propietario la reparación o demolición del inmueble dentro de un tiempo pertinente según sea el riesgo.

Artículo 97.- El conductor, transportador y/o propietario de animales de carga, de tiro, de silla, hatos o rebaños u otra clase, en los lugares poblados, carreteras, vías públicas o zonas de cultivo tiene la estricta obligación de conducirlos y transportarlos con cuidado a fin de no causar molestias o perjuicios a las personas en sus bienes o propiedades.

Artículo 98.- Los animales que por encontrarse sin el cuidado necesario de sus propietarios causen daño en terrenos, sembradíos o en propiedades, en la integridad de las personas, los dueños de dichos animales pagarán en su totalidad los daños que estos ocasionen, además de las sanciones administrativas que en consecuencia se generen.

Artículo 99.- Dentro del municipio se usarán solamente en forma moderada, los cláxones, bocinas, timbres, campanas, silbatos u otros aparatos de sonido análogos que utilicen todo tipo de vehículos.

Artículo 100.- El uso de instrumentos y aparatos musicales, deberá ser en forma moderada, a efecto de no crear molestia y afectación a la población principalmente en horarios de descanso.

Artículo 101.- A toda persona que se encuentre en algún lugar público y/o privado bienes muebles o semovientes, cuyo propietario se ignore deberá notificarlo a la autoridad municipal correspondiente.

Artículo 102.- A toda persona que se sorprenda realizando algún acto de violencia social se le aplicara lo dispuesto por el Artículo 82 del presente Bando de Policía y Gobierno.

Artículo 103.- La Instancia para el Desarrollo de las Mujeres del Municipio de Epazoyucan tendrá la facultad de realizar recorridos comunitarios a domicilio para establecer diagnósticos de violencia social o intrafamiliar en el mismo, con el fin de estar en posibilidad de aplicar las medidas preventivas y/o correctivas según sea el caso, debiendo informar por escrito al H. Ayuntamiento de cada evento realizado indicando el lugar, fecha y sus conclusiones.

Artículo 104.- La omisión o violación voluntaria o involuntaria a las disposiciones del presente bando será sancionada con fundamento en las leyes reglamentarias de la materia según sea la naturaleza del caso.

TITULO DECIMO SALUD Y MEDIDAS SANITARIAS

CAPITULO I MEDIDAS SANITARIAS

Artículo 105.- Para que la Presidencia Municipal expida licencia de apertura de un establecimiento comercial, industrial, cría y engorda de ganado y rastros de sacrificio de ganado en todas sus especies, etc. Será necesario que el interesado presente la documentación que en materia sanitaria, ecológica, uso de suelo, de seguridad y de salud que otorguen las autoridades correspondientes como: la Secretaria del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, Secretaria de Salud, COPRISE, Protección Civil en el Estado y todas la demás que tuvieran relación para la adecuada funcionalidad de dichos giros.

Queda prohibido el ejercicio de giros de industria contaminante, casas de matanza de todo tipo de animales, cría y engorda de ganado en todas sus especies en las zonas habitacionales; los ya existentes deberán de ser reubicados fuera de estas, acorde con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los desechos orgánicos y residuos generados por consecuencia de los procesos de cría, engorda y la matanza de ganado en todas sus especies será responsabilidad directamente del generador de estos de llevar a cabo su disposición final o confinamiento, estrictamente apegado a lo dispuesto por las Normas Ecológicas Mexicanas vigentes. El no cumplimiento a esta disposición, se sancionara conforme a lo dispuesto por la misma normativa.

Artículo 106.- Esta prohibido usar la vía pública para defecar u orinar; quien infrinja esta disposición será puesto a disposición de la autoridad municipal, en donde se le impondrá la sanción administrativa correspondiente.

Artículo 107.- Los dueños o encargados de toda clase de lugares públicos de reunión deberán de mantener en forma permanente limpios sus establecimientos y tendrán la obligación de difundir los hábitos de higiene a fin de evitar riesgos a la salud pública.

Artículo 108.- El H. Ayuntamiento practicará visitas periódicas a los centros de reuniones públicas para verificar que en los establecimientos se cumpla con los requisitos exigibles de seguridad e higiene, de igual forma que se difundan las medidas de prevención para el público que asiste al lugar, levantando un acta de la que enviará copia a la autoridad correspondiente.

Artículo 109.- Los dueños y encargados de expendios de bebidas y alimentos procesados y no procesados, deberán observar las medidas que establecen las normas sanitarias y de salud correspondientes. La omisión a esta disposición será motivo de sanción administrativa y en su caso la cancelación de la licencia correspondiente, independientemente de las demás sanciones que establezcan los reglamentos en la materia.

Artículo 110.- Para el transporte o disposición final de materiales que representen un riesgo para la salud pública dentro de la jurisdicción del municipio de Epazoyucan, será necesaria la licencia autorizada de la Presidencia Municipal, que será expedida por la Dirección de Reglamentos, con el visto bueno de viabilidad de las Direcciones de Ecología y Protección Civil Municipal, en la que solamente se permitirá que se realice dicho transporte en cajas o vehículos herméticamente cerrados y que cumplan con los requisitos exigibles que establecen las normas sanitarias y de salud mexicanas, así como las normas ecológicas y de seguridad que el caso requiera.

Artículo 111.- Todos los vecinos y habitantes de los pueblos, colonias y barrios del municipio

tienen la obligación de mantener limpia su comunidad, sus calles y sus banquetas, barriéndolas y limpiándolas cuantas veces sea necesario, evitando que al hacerlo se cause molestias o daños a los transeúntes. De igual forma tienen la obligación de recoger la basura de dichos lugares y depositarla en el lugar adecuado sin obstruir la vía pública.

Artículo 112.- La venta de medicamentos en el municipio deberá de contar con la licencia debidamente autorizada por la Secretaría de Salud y deberá realizarse en establecimientos certificados y autorizados por la misma secretaria; con estos requisitos, tramitar ante la Dirección de Reglamentos de la Presidencia Municipal la autorización del permiso correspondiente, previo el pago de derechos.

Artículo 113.- Los vecinos y habitantes del municipio tienen derecho de ser vacunados, las personas mayores tienen la obligación de solicitar que sean vacunados los menores que se encuentran bajo su cuidado en programas oficiales de vacunación, cuando lo determinen los servicios de Salud Pública en el Estado.

Artículo 114 .- Las inhumaciones de cadáveres en el Municipio se realizarán solamente en los panteones autorizados y precisamente en el lugar que indique la Dirección del Estado de lo Familiar del Municipio; el cadáver deberá colocarse en caja cerrada y la inhumación se realizará en el lapso de 24 horas después de su fallecimiento, sin embargo cuando la autoridad sanitaria o del fuero común lo determinen, este podrá ser inhumado en el lapso de tiempo de 36 horas o más según lo ordene la autoridad solicitante, o si ha sido inhumado el cadáver de igual forma si la autoridad competente considera necesario podrá ordenar la exhumación del cadáver. La orden deberá ser dada por escrito y por la autoridad judicial competente.

Artículo 115.- Para el traslado de cadáveres de un lugar a otro, dentro o fuera de la jurisdicción del Municipio, deberá contarse con la autorización del H. Ayuntamiento por conducto de la Dirección del Registro del Estado de lo familiar, previo conocimiento de los Servicios de Salud del Estado. Queda prohibido el traslado de cadáveres, partes y miembros del cuerpo humano en vehículos particulares, de carga o de pasajeros que no cuenten con la autorización para el traslado de estos, previo conocimiento de la Autoridad del Fuero Común.

CAPITULO II AGUA POTABLE, DRENAJE Y CONDUCTOS DE AGUA PLUVIAL

Artículo 116.- El servicio de agua potable será proporcionado por el Ayuntamiento u organismo operador quien se sujetara a las Leyes y Normas que rigen el Patrimonio de este Municipio. En la creación de nuevos fraccionamientos estos serán responsables de proveer sus servicios, bajo la estricta vigilancia y responsabilidad del H. Ayuntamiento. La distribución para consumo, se proporcionará a través de tomas domiciliarias a cargo de los causantes de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y sus reglamentos.

Artículo 117.- Los usuarios del servicio de agua potable deberán mantener sus instalaciones en buenas condiciones de uso y los que cuenten con tinacos o cisternas deberán de contar con un flotador para evitar el desperdicio de agua. El H. Ayuntamiento o el organismo responsable cuando lo crea conveniente instalará medidores o sustituirá los ya existentes. En caso de descompostura de estos, el usuario deberá de dar aviso inmediatamente al área de administración de agua potable del Municipio.

Artículo 118.- Queda prohibido a todo usuario del servicio de agua potable dejar abiertas las llaves de sus instalaciones durante el tiempo que no utilice el agua.

Artículo 119.- Para la excavación en las calles o caminos para la instalación o reparación de tomas domiciliarias de agua potable, se requiere que el interesado obtenga la autorización expresa por escrito de la Presidencia Municipal a través de la Dirección de Obras Publicas, el interesado estará obligado a realizar la reparación del daño provocado en la calle o camino por la excavación para la instalación de su servicio en un plazo máximo de 5 días posteriores a la reparación de la fuga o nueva instalación, dejando totalmente reparado el daño ocasionado a su estado original.

En los casos de reparación de las líneas de conducción o ramales de distribución de agua potable, el daño que se cause por consecuencia deberá de ser reparado por el organismo que tenga a su cargo la administración del sistema general de agua potable del Municipio.

Artículo 120.- Para los propietarios o arrendatarios de predios que para su riego y desagüe utilicen zanja o acueducto que colinde con alguna vía pública, tendrán la obligación de realizar el desazolve correspondiente del acueducto que utiliza, sin obstruir el tránsito respectivo. Es obligatorio para los vecinos realizar la limpieza de las zanjas con la frecuencia que la salud pública lo requiera.

Artículo 121.- Todos los predios urbanizados deberán contar con el servicio de drenaje o fosa séptica para recibir las aguas negras, quedando prohibido que dichas aguas sean desechadas a la vía pública, quien omita el cumplimiento de esta indicación, se hará acreedor a una sanción administrativa por desacato con fundamento en lo dispuesto por la norma sanitaria correspondiente.

Artículo 122.- Solamente con permiso de la autoridad correspondiente se podrá construir acueductos, drenes, caños o zanjas que atraviesen los caminos o vías públicas.

Artículo 123.- Queda prohibido arrojar desperdicios industriales, basura, aguas negras o cualquier desecho en los cauces de aguas pluviales, que al paso de estas las conduzcan a presas, jagüeyes, arroyos, ocasionando con ello la obstrucción y contaminación de las aguas ahí almacenadas.

CAPITULO III CONTROL ANIMAL

Artículo 124.- Los propietarios de animales, mascotas, perros, gatos o especies en cautiverio como en el caso de los zoológicos, ranchos cinegéticos, etc., deberán contar con un permiso expedido por SEMARNAT, y demás Instituciones normativas en la materia. Siendo responsabilidad del manejo de la efectividad de lo establecido por la norma oficial mexicana NOM-000SSA-3-2000, directamente por los dueños de estos, quienes deberán cumplir las siguientes medidas:

- I.- Mantenerlos resguardados, evitando que deambulen libremente en la vía pública o sitios públicos de reunión.
- II.- Los perros deberán salir a la vía pública acompañados de sus dueños siempre que estos los lleven controlados con collar, cadena y bozal.
- III.- Hacerlos vacunar anualmente contra la rabia y conservar y portar su comprobante de la misma.
- IV.- En caso de que el animal agrede a una persona, el dueño deberá hacerse responsable de cubrir los gastos médicos e incapacidades de que sea motivo la persona agredida y hacer que la mascota cumpla con los días de observación ante el centro de control antirrábico para determinar su estado de salud, por lo cual su dueño ésta obligado a pagar los gastos de estancia y alimentación por el tiempo que dure la observación del animal y a cubrir la sanción que la autoridad determine.
- V.- En el caso de los animales en cautiverio (zoológicos, ranchos cinegéticos, etc.) el dueño es el directamente responsable de cuidar y de garantizar la seguridad y la salud de los animales, así como la de las personas que de una u otra forma tienen relación con la vida cotidiana del zoológico, debiendo para ello de contar con las medidas sanitarias y de seguridad a la vista de todos y los medios de información de dichas medidas al alcance de todo el público; deberán contar con la certificación de animales sanos y de lugar seguro y libre de riesgos al público expedidos por las Autoridades Federales, Estatales y Municipales como la SEMARNAT, AUTORIDADES SANITARIAS, DE PROTECCION CIVIL, DE REGLAMENTOS DE GIROS COMERCIALES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS.-De no contar con estos requisitos dichos giros se harán acreedores a la sanción que de acuerdo a la ley en la materia proceda, pudiendo solicitar su cierre si fuere necesario.

Artículo 125.- Los perros y gatos capturados en la vía pública serán llevados al centro de acopio autorizado. Cuando el dueño acuda a reclamarlo le será devuelto el animal si cumple con los requisitos establecidos y cubra la sanción administrativa correspondiente y en caso de ser reincidentes o sin dueño, estos serán sacrificados y depositados en el Relleno Sanitario Municipal, Regional o Metropolitano.

Artículo 126.- Toda persona que obstaculice, impida o agrede verbal o físicamente al personal de captura de gatos o perros callejeros, será consignada a la autoridad correspondiente.

CAPITULO IV**RASTRO**

Artículo 127.- La matanza de ganado dentro de los rastros del municipio se hará de acuerdo con las disposiciones fiscales, sanitarias, ecológicas de SEMAOT, COPRISE y de salud correspondientes. Al salir la carne al mercado, deberá ser inspeccionada por la autoridad sanitaria y en su caso deberá de ser marcada con el sello de sanidad respectivo para garantizar que ha sido revisada y que es sana; no se permitirá ni se autorizará la instalación de rastros de matanza de ganado en todas sus especies en zonas habitacionales del municipio y los ya existentes deberán de ser reubicados fuera de estas, de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano. La edificación de cualquier tipo de rastro local o Municipal deberá incluir un biodigestor para confinar los restos de los animales ahí sacrificados.

Artículo 128.- La venta de productos derivados del ganado sacrificado en otro Municipio se permitirá siempre y cuando cuente con la comprobación de inspección sanitaria y certificación de que se encuentra sana para el consumo humano, por los servicios de sanidad correspondientes.

Artículo 129.- La Presidencia Municipal por conducto de la Dirección de Reglamentos Municipales y los servicios de salud supervisarán y comprobarán que los expendedores de carne para venta al público cumplan con los requisitos fiscales y sanitarios correspondientes, debiendo contar con sello de certificación sanitaria. No se permitirá el expendio de carne que no cumpla con el certificado sanitario de carne sana. Quien viole esta disposición, será sancionado por la Presidencia Municipal.

**TITULO DÉCIMO PRIMERO
ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL****CAPITULO I
COMERCIO, INDUSTRIA Y OTROS GIROS.**

Artículo 130.- El ejercicio del comercio y la industria en el Municipio solo podrá realizarse mediante la autorización de licencia expedida por la Presidencia Municipal por conducto de la Dirección de Reglamentos, siempre y cuando se reúnan por el interesado los requisitos sanitarios y fiscales exigibles para ello por la normatividad y debiendo sujetarse al giro comercial autorizado. En este Municipio no se autorizará Giros Comerciales e Industriales que generen residuos contaminantes; en el caso de generar residuos orgánicos, será responsabilidad directa del generador de realizar el proceso de disposición final de estos ajustándose estrictamente a lo dispuesto por las Normas Ecológicas Mexicanas e Internacionales vigentes; de no ser así, éstos serán sancionados conforme a lo dispuesto por la misma normativa.

Artículo 131.- El H. Ayuntamiento tendrá la facultad de autorizar la instalación temporal de puestos fijos y semifijos o ambulantes de comercio informal en el lugar que este indique a los interesados, debiendo ser removidos cuando el interés público así lo requiera. Los interesados en estos giros están obligados a conservar en adecuadas condiciones de limpieza y de salud sus locales y espacios de trabajo; de no cumplirse este ordenamiento les será suspendida definitivamente la licencia de autorización temporal.

Artículo 132.- Para el cobro de impuestos Municipales la Tesorería contará con recibos oficiales sellados y foliados debidamente autorizados por el H. Ayuntamiento, los cuales deberán ser entregados al contribuyente una vez que se realice su pago correspondiente. Se deberá de contar con inspectores y notificadores quienes tendrán las facultades que sobre el particular le señale la normativa correspondiente a través de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos Públicos.

Artículo 133.- Todos los establecimientos comerciales en el Municipio podrán abrir al público de 7 a 22 horas de lunes a domingo, excepto los hoteles, moteles, agencias de inhumaciones, farmacias, expendios de gasolina y lubricantes y tiendas OXXO y otras similares, las cuales podrán dar servicio al público las 24 horas del día, previa autorización de la Dirección de Reglamentos Municipales.

Artículo 134.- Los establecimientos que requieran de horario especial como las cantinas, billares, bares, video bares, discotecas, antros, etc. darán servicio al público de las 14 horas pasado meridiano a las 2 horas antes meridiano del día siguiente, todos los días con excepción de los sábados y domingos que abrirán al público de las 12 horas pasado meridiano a las 3 horas antes meridiano del día siguiente. En el entendido que después de este horario por ningún motivo podrán permanecer usuarios dentro del establecimiento.

Artículo 135.- A los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, queda estrictamente prohibida la entrada a menores de edad, cruzar apuestas, practicar juegos de azar, organizar rifas de todo tipo, venta, distribución y consumo de cualquier tipo de droga prohibida por la ley.

Quien permita realizar estos actos en sus establecimientos se hará acreedor a la cancelación definitiva de su licencia comercial y se pondrá a disposición de la Autoridad Federal correspondiente en conjunto con los consumidores, promotores y vendedores de droga o enervante.

Artículo 136.- Se prohíbe establecer cantinas, pulquerías, bares, video bares, billares y antros a una distancia lineal menor de 200 metros de los centros educativos, templos, hospitales, hoteles, hospicios, fábricas y centros deportivos.

Artículo 137.- Será obligatorio de los propietarios, administradores o encargados de hoteles, casas de huéspedes, asilos y otros establecimientos similares, llevar un registro en el que se asiente el nombre, nacionalidad, profesión y procedencia de cada cliente o huésped al que se le otorgue el servicio, debiendo proporcionar informe estadístico a la Instancia que la Presidencia Municipal indique.

Artículo 138.- El H. Ayuntamiento con la finalidad de garantizar la seguridad de los beneficios de consumo a la colectividad, tendrá facultades para prohibir o en su defecto remitir ante la autoridad competente a quienes se dediquen al acaparamiento de los artículos de primera necesidad.

Artículo 138 bis.- Queda estrictamente prohibido a todos los expendedores de revistas y películas exhibir al público y a menores de edad todo tipo de películas y revistas pornográficas a la venta.

A).- Se prohíbe la venta de bebidas embriagantes, cigarrillos, revistas pornográficas y todo tipo de enervantes a menores de edad.

B).- Se prohíbe a los café internet permitir a los usuarios entrar en páginas pornográficas; establecimiento que se detecte violando esta regla, será severamente sancionado e incluso se procederá a la clausura del negocio.

TITULO DECIMO SEGUNDO URBANIDAD

CAPITULO I ACTOS CIVICOS Y RELIGIOSOS

Artículo 139.- Para la celebración de cualquier manifestación o mitin político se registrará conforme al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 140.- Los habitantes del Municipio deberán participar en la celebración de los actos cívicos que realiza el H. Ayuntamiento y las demás Instituciones Oficiales del Municipio, así como guardar la solemnidad correspondiente.

Artículo 141.- Los habitantes del Municipio independientemente de la religión que profesen deberán guardar respeto a las diversas manifestaciones de culto religioso. Quien no lo hiciere será sancionado de acuerdo a las leyes vigentes.

CAPITULO II MORAL Y BUENAS COSTUMBRES

Artículo 142.- Los niños y niñas menores de 14 años no podrán ser ocupados en ningún trabajo con la finalidad de que se les garantice su Educación Básica.

Artículo 143.- Los Delegados y Delegadas Municipales y la ciudadanía en general, tienen la

obligación de notificar a las Autoridades correspondientes los casos de niños y niñas en edad escolar que se encuentren vagando, con el fin de integrarlos a una vida digna y de respeto.

Artículo 144.- La Presidencia Municipal estará facultada para dictar las medidas que estime convenientes a fin de evitar la vagancia y mal vivencia de cualquier individuo que por sus actos habituales pueda considerarse como vago, creando programas de integración y desarrollo social para una sana convivencia.

Artículo 145.- En todos los establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas no se podrán usar para los adornos interiores y exteriores colores de la Bandera Nacional, ni podrán exhibirse retratos de Héroes Nacionales o Extranjeros, como tampoco podrá tocarse el Himno Nacional Mexicano, excepto en las celebraciones patrias.

Artículo 146.- El trabajo de los menores de 16 años de edad queda prohibido en todos los establecimientos donde se expendan bebidas embriagantes de consumo inmediato y en aquellos que por su naturaleza, afecten su moralidad o representen un riesgo para su salud o desarrollo físico y psicológico. En todo caso, el trabajo de los menores se registrará por lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 147.- Queda prohibido a los propietarios de expendios de bebidas embriagantes vender u obsequiar bebidas a policías, militares en servicio, estudiantes y menores de edad, entendiéndose que la contravención a esta disposición será sancionada severamente y en caso de reincidir será ordenada la inmediata clausura definitiva del establecimiento.

Artículo 148.- Quienes provoquen escándalo, perturbando el orden público, profiriendo palabras u hechos obscenos en la vía pública, lugares públicos o cerrados, atentando contra la moral y las buenas costumbres serán arrestados y consignados ante la autoridad competente según sea el caso.

Artículo 149.- Los propietarios, administradores o encargados de hoteles, fondas, restaurantes, bares, billares, antros y otros establecimientos que permitan que se practiquen actos de prostitución y comercialización de narcomenudeo en todas sus formas de venta y no los denuncien ante las Autoridades correspondientes, serán denunciados como cómplices y puestos a disposición de la Autoridad Federal correspondiente.

Artículo 150.- Queda estrictamente prohibido que en los panteones se consuman bebidas embriagantes, escandalizar y causar destrozos y realizar en los mismos actos de fetichería o magia negra. A quienes violen esta norma se les consignará ante las Autoridades Judiciales correspondientes, sin perjuicio del pago de la sanción administrativa que imponga el Ayuntamiento.

TITULO DECIMOTERCERO FALTAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO I INFRACCIONES AL PRESENTE BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES

Artículo 151.- Se consideran faltas al Bando de Policía y Gobierno y sus reglamentos municipales, todas las acciones que alteren el orden público o que afecten a la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito, o que tengan efectos en este tipo de lugares, entre las que se encuentran las siguientes:

- I.- Alterar el tránsito vehicular o peatonal.
- II.- Ofender o agredir a las personas mujeres y hombres de la comunidad.
- III.- Faltar al debido respeto a la autoridad, a la moral y las buenas costumbres.
- IV.- La práctica de vandalismo que altere el orden público y las buenas costumbres, destruyan las instalaciones públicas o privadas y el buen funcionamiento de los Servicios Municipales.
- V.- Alterar el medio ambiente del Municipio en cualquiera de sus formas, ya sea produciendo ruido que altere la tranquilidad de las personas, arrojando basura en la vía pública o destruyendo las fachadas, monumentos históricos, edificios y otros con pintas de grafiti.

- VI.- Utilizar la vía pública para venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por el Municipio.
- VII.- Solicitar mediante falsas alarmas los servicios de la policía, Protección Civil y bomberos, ambulancias o de atención médica y de asistencia social. A quien se sorprenda realizando dicha práctica, será sancionado administrativamente por la Autoridad Municipal y en su caso, puesto a disposición de la autoridad competente para que sea procesado según amerite el caso.
- VIII.- Maltratar, manchar, pintar letreros o símbolos en esculturas, bardas o cualquier otro bien con fines no autorizados.
- IX.- Escandalizar en vía pública
- X.- Asumir en la vía pública actitudes que atenten contra el orden público y que sean consideradas como obscenas que ofendan a la moral y las buenas costumbres.
- XI.- Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública o a bordo de vehículos así como consumir droga en cualquiera de sus modalidades.
- XII.- Manejar o conducir vehículos automotores en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier otra sustancia toxica.
- XIII.- Operar tabernas, bares, video bares, cantinas, antros o lugares de recreo en donde se expendan bebidas alcohólicas fuera de los horarios permitidos o sin contar con la licencia respectiva y expender bebidas adulteradas.

Artículo 152.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga a las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que emita el H. Ayuntamiento, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- I.- Hacer mal uso de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos.
- II.- Invadir bienes del dominio público como: vía pública, edificios públicos, parques, jardines, plazas públicas y zonas arqueológicas con el ejercicio de actividades comerciales e industriales.
- III.- Aquellas señaladas en el reglamento respectivo como el de tránsito y el de establecimientos mercantiles y espectáculos públicos, catastro, obras públicas, etc.
- IV.- Llevar a cabo demoliciones, construcciones y edificaciones de obras, sin la licencia o permiso correspondiente.
- V.- Destruir guarniciones, banquetas y pavimento de vía pública para la reparación o introducción de tomas domiciliarias de agua potable o drenaje. Para todo trabajo de CAASIM, este deberá de vincularse primero con la Dirección de Obras Públicas Municipales para coordinar dicho trabajo y reparar los daños causados en el momento de realizar la rehabilitación del servicio.

Artículo 153.- Toda falta o infracción cometida por un menor de edad será causa de amonestación a sus padres o tutores, dependiendo de la gravedad de las faltas o infracciones cometidas por el menor; este junto con el padre o tutor o quien ejerza la Patria Potestad será puesto a disposición de la autoridad competente, según sea la naturaleza Jurídica del caso.

CAPITULO II IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Artículo 154.- Es competencia del H. Ayuntamiento Municipal por conducto de la C. Presidenta o C. Presidente Municipal la aplicación de sanciones administrativas a los infractores que contravengan lo dispuesto en el presente Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos Municipales y Circulares en forma individual o colectiva.

Artículo 155.- Las faltas e infracciones a las normas establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno y a los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas, emitidas por el H. Ayuntamiento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Federales, Estatales, y la Ley Orgánica Municipal y demás Leyes relativas, según sea la naturaleza Jurídica del caso consistiendo las sanciones en:

- I.- Amonestación pública o privada que el Conciliador Municipal haga al infractor.

- II.- Multa que consiste en el pago de una cantidad de dinero equivalente de treinta a cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en la zona, misma que el infractor deberá cubrir en la Tesorería Municipal.

Si el infractor fuere jornalero u obrero siempre y cuando lo justifique, no podrá ser sancionado con una multa mayor del importe de un día de su jornal.

- III.- Suspensión temporal o cancelación definitiva del permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por el H. Ayuntamiento.
- IV.- Clausura del establecimiento por no contar con permiso, licencia o autorización del H. Ayuntamiento para su operación, por haber vencido cualquiera de ellos, por no contar con las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento respectivo o por realizar actividades distintas a las establecidas y autorizadas en la licencia o permiso. Para el caso de reincidencia se procederá a la cancelación definitiva del permiso temporal así como de la licencia de funcionamiento.

Artículo 156.- El trámite de los recursos administrativos estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos legales relativos según sea la naturaleza Jurídica del asunto.

CAPITULO III PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

A).- Objetivos.

Artículo 157.- Son objetivos del presente capítulo de éste Bando de Policía y Gobierno:

- I.- Garantizar el desarrollo integral de las personas con discapacidad, de manera plena y autónoma, de acuerdo con sus capacidades;
- II.- Fomentar la integración comunitaria de las Mujeres y Hombres con discapacidad, a través del ejercicio directo de sus derechos civiles y políticos;
- III.- Establecer los principios rectores de la actuación de las Autoridades Municipales, relativos a la prevención, rehabilitación e inclusión social de las personas con discapacidad, a efecto de garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de éstas;
- IV.- Planificar, coordinar e integrar en las políticas públicas todo lo concerniente a la discapacidad, a fin de promover, proteger y asegurar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades;
- V.- Asegurar en las personas con discapacidad el ejercicio de su derecho al trabajo, seguridad social, educación, salud, cultura, recreación, deporte y demás actividades satisfactorias para su desarrollo integral;
- VI.- Impulsar la adaptación de acciones informativas orientadas a evitar y compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural;
- VII.- Impulsar y sensibilizar la participación solidaria de la sociedad y la familia en la preservación y restauración de la salud, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad y;
- VIII.- Asegurar, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas; emergencias humanitarias, desastres naturales y en su caso, en conflictos armados;
- IX.- Es obligación del propietario de establecimientos particulares con servicios al público, establecer infraestructura necesaria (rampas) que permita la accesibilidad cómoda a los discapacitados, así como construir servicios sanitarios adecuados para la comodidad de los mismos.

Artículo 157 bis.- Los principios que rigen las disposiciones del presente capítulo de éste

Bando de Policía y Gobierno, que en consecuencia deberán de observar las políticas públicas son:

- I.- Igualdad;
- II.- Legalidad;
- III.- Seguridad;
- IV.- La no discriminación;
- V.- El respeto a la dignidad humana;
- VI.- La libertad y autonomía personales a través de las cuales se promueve la autosuficiencia y libre elección de las personas con discapacidad, sin perjuicio de la debida asistencia a que tiene derecho, atendiendo el grado y tipo de discapacidad presente;
- VII.- La accesibilidad e inclusión universal;
- VIII.- La vida independiente;
- IX.- La igualdad de oportunidades;
- X.- El respeto y reconocimiento a su discapacidad;
- XI.- La normalización que busca, que las personas con discapacidad lleven una vida mejor accediendo a los mismos bienes, servicios y ámbitos que están a disposición de cualquier persona;
- XII.- La participación, tanto de las personas con discapacidad como de las organizaciones que las representan, para intervenir en la toma de decisiones que beneficien sus condiciones de vida; y
- XIII.- La transversalidad de políticas públicas en materia de discapacidad.

Artículo 158.- Para los efectos del presente capítulo de este Bando de Policía y Gobierno se entenderá por:

- I.- Municipio.- Poder Ejecutivo Municipal.
- II.- Sistema Municipal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad. Instituto que coordinará, asesorará, planeará, implementará y evaluará las políticas públicas, programas, acciones, modelos, servicios, campañas de difusión, dirigidos a erradicar la exclusión de las personas con discapacidad;
- III.- Persona con discapacidad.- Es Toda aquella que, por razones congénitas o adquiridas, presenta una o más deficiencias físicas, intelectuales, o sensoriales, sea de carácter permanente o temporal y que debido a las barreras creadas por el entorno social, ve limitada su participación, inclusión e integración a una o más de las actividades de la vida cotidiana.
- IV.- Accesibilidad. Combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con un uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, en mobiliario, equipo e infraestructura.
- V.- Transversalidad. Instrumentación de acciones y políticas públicas cuya relevancia del tema corresponda a dos o más áreas del Gobierno Municipal, entes administrativos o ámbitos de Gobierno, con lo cual, cada uno de ellos actúa en el marco de su responsabilidad, pero siempre de forma coordinada, a efecto de optimizar sus acciones y resultados;
- VI.- Progresividad.- Es un elemento inherente a la obligación que tienen autoridades y, en su caso, particulares para realizar todas aquellas acciones previstas y emanadas en la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo, Tratados Internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables, el cual consiste en el empleo paulatino y el aumento del máximo de sus recursos disponibles, a efecto a que se llegue a cumplir cabalmente con tales obligaciones;

Artículo 158 bis.- Se sancionara con multa equivalente de quince a treinta días de salario mínimo vigente en la zona, a quien dolosamente agrade o ataque de palabra o de obra en la vía

pública a una persona con discapacidad, además se pondrá al infractor a disposición del ministerio público por los delitos que procedan.

Artículo 159.- Se aplicara sanción económica equivalente de diez a veinte días de salario mínimo vigente a quien, sin encontrarse en alguno de los supuestos que enumera el artículo 154, es decir sin tener el carácter de persona con discapacidad, estacione su vehículo en los espacios que los establecimientos hayan designado dentro de su estacionamiento para clientes, y previamente matriculado como de uso exclusivo para personas con discapacidad.

Artículo 160.- Se impondrá multa de veinticinco a cincuenta días de salario mínimo vigente al dueño o encargado de un establecimiento comercial, cultural o de cualquier índole que no permita acceso a una persona con discapacidad por razón de su condición, a menos que su ingreso represente un peligro a la seguridad de los demás concurrentes.

CAPITULO IV EL ACCESO A DISFRUTAR DE UNA VIDA SIN VIOLENCIA

Artículo 161.- Todas las personas que se encuentren, de una u otra forma, privadas en forma parcial o total del acceso a disfrutar de una vida libre de violencia, recibirán un trato digno que no resulte en demérito de su condición por parte de las autoridades encargadas de cumplir y hacer cumplir el presente Bando, así como de aquellas encargadas de aplicar las sanciones por comisión de infracciones, quienes deberán ponderar adecuadamente la limitación del infractor a fin de que se le considere como atenuante al momento de fijar la sanción.

Artículo 162.- Se sancionará con multa equivalente de quince a treinta días de salario mínimo vigente en la zona, a quien dolosamente agrede o ataque de palabra u obra en la vía pública, hospitales, escuelas, templos, en su domicilio privado y en todo lugar, debiéndose garantizar el disfrute de una vida libre de violencia a las mujeres, hombres, niñas o niños, adultos mayores y discapacitados, además se pondrá al infractor a disposición del Ministerio Público por los delitos que procedan.

CAPITULO V DE LOS RECURSOS

Artículo 163.- La imposición de sanciones con motivo de la infracción a las disposiciones contenidas en el presente Bando podrán ser impugnadas a través de los recursos administrativos de revisión y revocación, para la interposición, trámite y resolución de dichos recursos se aplicara lo señalado por la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 164.- Los particulares frente a los posibles actos ilícitos de algún funcionario, empleado u oficial del Municipio, la dirección de Seguridad Pública, podrán acudir en queja ante el Presidente Municipal debiendo atender al quejoso a la brevedad posible, lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera resultar en consecuencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Bando de Policía y Gobierno Municipal entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Bando de Policía y Buen Gobierno Publicado en fecha anterior y se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que contravengan a las disposiciones contenidas en el presente Bando de Policía y Gobierno dentro de la jurisdicción del Municipio de Epazoyucan, Hgo.

TERCERO.- Se faculta al C. Presidente Municipal Constitucional de Epazoyucan para dictar las medidas administrativas adecuadas para la aplicación del presente Bando de Policía y Gobierno y ordene se imprima, Publique y circule el Bando para su observancia y cumplimiento.

Al H. Congreso del Estado de Hidalgo para su sanción y cumplimiento, dado en el salón de sesiones de cabildo "Independencia" del H. Ayuntamiento Constitucional de Epazoyucan, Hgo, a los 26 días del mes de Abril del año 2011.

**Presidente Municipal
Constitucional**


Profr. Sergio G. Amador Pérez

Síndico Procurador


Lic. Marcelino Vargas Monter

Regidores


**Profra. Maricela Ubilla Islas
Primer Regidor**


**Profra. Tereza Frejo Angeles
Tercer Regidor**


**C. Beatriz García Vásquez
Quinto Regidor**


**C. Gerardo Pontaza Samperio
Séptimo Regidor**


**C. Eulalio Muñoz García
Noveno Regidor**


**C. Raúl Santander López
Segundo Regidor**


**C. Francisco Javier Rojo
Villacorta
Cuarto Regidor**


**C. Juan Manuel Barraza
Santillán
Sexto Regidor**


**C. Sergio Islas Ávila
Octavo Regidor**



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA; ADQUISICIÓN DE LLANTAS; PRENDAS DE PROTECCIÓN Y EQUIPO DE SEGURIDAD Y BIENES INFORMÁTICOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-110-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	14/09/2011	19/09/2011 14:30 horas	22/09/2011 10:00 horas	26/09/2011 10:00 horas	\$4'000,000.00

Subconceptos	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	VEHÍCULO TIPO PICK UP FORD MODELO F-150 XL CREW MODELO 2012	35	PIEZA
2	0000000000	VEHÍCULO TIPO SEDAN NISSAN SENTRA CUSTOM MODELO 2012	15	PIEZA
3	0000000000	VEHÍCULO TIPO SEDAN NISSAN VERSA SENSE MODELO 2012	15	PIEZA
4	0000000000	VEHÍCULO TIPO SEDAN NISSAN TIDA COMFORT MODELO 2012	15	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-111-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	13/09/2011	14/09/2011 12:00 horas	19/09/2011 15:30 horas	21/09/2011 13:00 horas	\$60,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	1	EQUIPO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-112-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	14/09/2011	19/09/2011 16:00 horas	22/09/2011 11:30 horas	26/09/2011 10:30 horas	\$500,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	LLANTA AT25X11-10 DELANTERA PARA YAMAHA CUATRIMOTO	24	PIEZA
2	0000000000	LLANTA AT25X8-12 TRASERA PARA YAMAHA CUATRIMOTO	24	PIEZA
3	0000000000	LLANTA RIN 17 P215/60 DODGE AVENGER	52	PIEZA
4	0000000000	LLANTA RIN 17 P265/70 A/T2 PARA CHEVROLET SILVERADO	384	PIEZA
5	0000000000	LLANTA RIN 22.5 11 R22.5 PARA INTERNATIONAL (SON 16 PARTIDAS EN TOTAL)	48	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-113-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	14/09/2011	19/09/2011 17:00 horas	22/09/2011 12:30 horas	26/09/2011 11:00 horas	\$1'000,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	SACO DE DORMIR MARCA COLEMAN, SCOUT MODELO 260600M	800	PIEZA
2	0000000000	CHALECO ANTIBALAS NIVEL DE PROTECCIÓN III-A	300	PIEZA
3	0000000000	ESCUDO ANTIMOTÍN TRADICIONAL	300	PIEZA
4	0000000000	ESPOSAS FABRICACIÓN EN ACERO AL CARBONO	300	PIEZA
5	0000000000	CASCO BALÍSTICO NIVEL III-A MODELO PASCT/SC650 (SON 10 PARTIDAS EN TOTAL)	200	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-114-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	13/09/2011	14/09/2011 16:00 horas	19/09/2011 09:30 horas	21/09/2011 12:30 horas	\$130,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	MICROCOMPUTADORA PORTÁTIL PROCESADOR INTEL DE DOBLE NÚCLEO	23	PIEZA
2	0000000000	MICROCOMPUTADORA LAP TOP PROCESADOR INTEL DE DOBLE NÚCLEO	1	PIEZA
3	0000000000	IMPRESORA VELOCIDAD DE 33 PPM CALIDAD DE IMPRESIÓN DE 1220X1220 PPP	14	PIEZA
4	0000000000	PROYECTOR DE CAÑÓN 2500 LUMENES	1	PIEZA
5	0000000000	PANTALLA PARA PROYECTOR BLANCA (SON 5 PARTIDAS EN TOTAL)	1	PIEZA

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>. PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CUENTA 65501315205; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; **BANCO DEL BAJÍO** NÚMERO DE CUENTA 2282556; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 1720188792165. A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS), ASÍ COMO EL REGISTRO DE PARTICIPACIÓN QUE EXPIDE EL SISTEMA COMPRANET. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICADO.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO
 SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple No. 001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas y Administración**, mediante oficio No. **SFA-A-FAFEF/GI-2011-1401-114, SFA-A-FAFEF/GI-2011-1401-115, SFA-A-FAFEF/GI-2011-1401-117, SFA-A-FAFEF/GI-2011-1401-123** de fechas **13, 15, 16, 17 de Junio 2011**, respectivamente de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
EO-913004986-N6-2011	Banco: \$ 1,000.00	27 de Septiembre de 2011	21 de Septiembre de 2011 a las 13:00 Hrs.	28 de Septiembre 2011 las 12:00 hrs.	04 de Octubre 2011 a las 13:00 hrs.	07 de Octubre 2011 a las 13:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Col. Centro Tula de Allende Hgo." Construcción de techumbre teatro al aire libre"			63 Días Naturales	19 de Octubre 2011.	20 de Diciembre 2011	\$265,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
EO-913004986-N7-2011	Banco: \$ 1,000.00	26 de Septiembre de 2011	22 de Septiembre de 2011 a las 13:30 hrs	27 de Septiembre de 2011 a las 13:30 hrs	03 de Octubre de 2011 a las 15:00 hrs	06 de Octubre de 2011 a las 15:00 hrs
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Auditorio de usos Múltiples, en la Localidad de la Peña, municipio de Pisaflores			75 Días Naturales	17 de Octubre de 2011	30 de Diciembre de 2011	\$ 200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
EO-913004986-N8-2011	Banco \$ 1,000.00	27 de Septiembre de 2011	21 de Septiembre de 2011 a las 10:00 Hrs.	28 de Septiembre 2011 las 9:00 hrs.	04 de Octubre 2011 a las 09:00 hrs.	07 de Octubre 2011 a las 09:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Localidad de Mangas, Remodelación de auditorio local. Tezontepec de Aldama			76 Días Naturales	17 de Octubre 2011.	31 de Diciembre 2011	\$290,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
EO-913004986-N9-2011	Banco \$ 1,000.00	26 DE Septiembre de 2011	23 de Septiembre de 2011 a las 11:00 Hrs.	27 de Septiembre 2011 a las 10:30 hrs.	03 de Octubre 2011 a las 11:00 hrs.	06 de Octubre 2011 a las 11:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Metztitlan, Metztitlan Hgo., Construcción de Auditorio Municipal (1ª Etapa)	76 Días Naturales	17 de Octubre 2011.	31 de Diciembre 2011	\$355,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
EO-913004986-N10-2011	BANCO: \$ 1,000.00	26 DE Septiembre de 2011	23 de Septiembre de 2011 a las 12:00 hrs	27 de Septiembre de 2011 a las 12:00 hrs	03 de Octubre DE 2011 a las 13:00 hrs	06 de Octubre de 2011 a las 13:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
San Antonio, Municipio de Tecozautla, Hgo, techado de canchas de usos Múltiples.	60 Días Naturales	17 DE Octubre DE 2011	15 DE Diciembre de 2011	\$ 180,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
EO-913004986-N11-2011	Banco: \$ 1,000.00	27 de Septiembre de 2011	21 de Septiembre de 2011 a las 11:00 Hrs.	28 de Septiembre 2011 las 10:30 hrs.	04 de Octubre 2011 a las 11:00 hrs.	07 de Octubre 2011 a las 11:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Tenango, Tezontepec de Aldama, Hgo. "Construcción de segunda Etapa en plaza Cívica, Tenango".	70 Días Naturales	17 de Octubre 2011.	25 de Diciembre 2011	\$250,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
EO-913004986-N12-2011	Banco: \$ 1,000.00	26 de Septiembre de 2011	22 de Septiembre de 2011 a las 09:00 Hrs.	27 de Septiembre 2011 las 09:00 hrs.	03 de Octubre 2011 a las 09:00 hrs.	06 de Octubre 2011 a las 09:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
San Pedro Huaquilpan col. Centro, Zapotlán De Juárez, "Construcción de Techado en cancha de Fútbol".	63 Días Naturales	19 de Octubre 2011.	20 de Diciembre 2011	\$435,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles (para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Blvd. Felipe Ángeles No. 1900 Col. Ampliación Santa Julia, Pachuca de Soto, Hgo. CP. 42080, tel.: (771) 71 87 000, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas; a excepción del día 16 de septiembre por ser inhábil oficial, previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente** de cada una de las obras. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.

- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
 - * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * El pago deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable), En Banco mediante depósito a la cuenta No147400977 de Bancomer Sucursal 7694.

III. Visita al lugar de la Obra

- * La visita al lugar de la obra será en la fecha y hora, señalada en las bases de licitación.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado, Ubicada en Boulevard Felipe Ángeles Primer piso, colonia Ampliación Santa Julia, Pachuca de Soto Hgo. No. 1900. CP. 42080. Tel.: 71 8 21 40/87 000 ext. 317.
Para poder formular preguntas en este evento deberá presentar copia del pago de bases.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hgo, a 12 de Septiembre de 2011

Lic. Victor Hugo Velasco Orozco
Rúbrica

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA PÚBLICA
No. EA-012000993-N29-2011**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN MEDIANTE RECETA MÉDICA; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTAS DE RECUPERACIÓN, CUOTA SOCIAL, ASE, PPSA, SECR, 2011	EA-012000993-N128-2011 SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN MEDIANTE RECETA MÉDICA	\$500.00	14-SEPTIEMBRE-2011	15-SEPTIEMBRE-2011 12:00 HRS.	21-SEPTIEMBRE-2011 10:00 HRS.	26-SEPTIEMBRE-2011 10:00 HRS.	\$35,500,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	S/C SERVICIO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN MEDIANTE RECETA MÉDICA			1		SERVICIO	

I.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No 407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O CON DEPÓSITO A LA CUENTA 04785 CLABE ESTANDARIZADA 002290963900047856 EN EL BANCO BANAMEX SUCURSAL 9639. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA,, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO.

PACHUCA DE SOTO, HGO. A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L. C. PABLO PÉREZ VELASCO.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.


Licitación Pública Nacional

No. de licitación							
MAJ-OP-FAISM-16-17/2011	\$900.00	13 DE SEPTIEMBRE DE 2011	14 DE SEPTIEMBRE DE 2011. 10:00 HRS.	NO HABRA	19 DE SEPTIEMBRE DE 2011. 10:00 HRS.	19 DE SEPTIEMBRE DE 2011. 12:00 HRS.	\$67,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO DE 50 KG.	15.65	TONELADAS.
2	ARENA DE MINA	40.07	M3
3	BROCAL Y TAPA DE CONCRETO DE 1.07 M DE DIAMETRO	20.00	PIEZA.
4	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5.5 X 12.5 X 25 CM.	10.96	MILLAR.
5	RETROEXCAVADORA MECANICA (RENTA CON OPERACION) DE UN TOTAL DE 25 PARTIDAS	119.34	HORAS.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HGO, SITA: EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO LOS DIAS 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS CALLES FELIPE ANGELES, TOLTECA, CINTZOTL, QUETZALCOATL, TZOTZOCOLE, SIN NOMBRE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AJACUBA, HGO.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SERA DE TRES DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO .
- IX.- EL PAGO TOTAL SE EFECTUARA A LOS CINCO DIAS HABILIS DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MATERIALES Y/O ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO. NO HABRA ANTICIPO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

AJACUBA, HGO, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.


 ING. RAMON BACA BORGES
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE
 2009 - 2012





H. AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO. Convocatoria Pública No. 002/2011

Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración mediante oficio No. No. SFA-V-FAISM/GI-2011-011-019 de fecha 15/08/2011; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MAT-OP-FAISM-LP-2011-002	\$ 2,000.00	20/09/2011	20/09/2011 09:00 HRS	21/09/2011 10:00 HRS.	27/09/2011 10:00 HRS	27/09/2011 12:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE CLINICA DE LA LOCALIDAD DE ITZOCAL			90 DÍAS NATURALES	01 DE OCTUBRE DEL 2011	29 DE DICIEMBRE DEL 2011	\$ 225,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en la Tesorería Municipal, Palacio Municipal s/n, col. Centro, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, a excepción del día 16 de septiembre por ser día inhábil oficial; previa presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a: EDIFICACIÓN. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor Tesorería Municipal (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, ubicada en Palacio Mpal. S/n, col. Centro, Atlapexco, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, ubicada en Palacio Mpal. S/n, col. Centro, Atlapexco, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago será:

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Atlapexco, Hgo., a 12 de Septiembre de 2011.

PROFR. CLEMENTE SALAZAR OLIVARES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. CLEMENTE SALAZAR OLIVARES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica



H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.



CONVOCATORIA MULTIPLE No. 007/11

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE OFICIOS No. SFA-V-FAISM/GI-2011-028-023, DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2011; SFA-V-FAISM/GI-2011-028-025, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2011 Y SFA-V-FAISM/GI-2011-028-015, DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2011, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACION	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA ECONOMICA
-------------------	--------------------	--	--	-------------------------------------	--	---

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

PMH-2011-F2-LP-023-047-A	\$ 1,000.00	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2011	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 10:00 HRS.	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 10:00 HRS.	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 10:00 HRS.	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 09:00 HRS.
PMH-2011-F2-LP-025-051-B	\$ 1,000.00	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2011	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 11:00 HRS.	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 11:00 HRS.	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 11:00 HRS.	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 10:00 HRS.

SEGUNDA LICITACION PUBLICA

PMH-2011-F2-LP-015-020-C	\$ 1,000.00	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2011	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 12:00 HRS.	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 12:00 HRS.	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 12:00 HRS.	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 11:00 HRS.
--------------------------	-------------	---------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

LUGAR Y DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCION	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	CAP. CONTABLE MINIMO REQUERIDO
--	--------------------	--------------------------	-------------------------------	--------------------------------

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION, EN LA LOCALIDAD DE MACHETLA II, EN EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.	60 DIAS NATURALES	03 DE OCTUBRE DEL 2011	01 DE DICIEMBRE DEL 2011	\$ 250,000.00
PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE 12 DE DICIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.	60 DIAS NATURALES	03 DE OCTUBRE DEL 2011	01 DE DICIEMBRE DEL 2011	\$ 300,000.00

SEGUNDA LICITACION PUBLICA

CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR, SEGUNDA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE EL CHOTE, EN EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.	70 DIAS NATURALES	03 DE OCTUBRE DEL 2011	11 DE DICIEMBRE DEL 2011	\$ 1,400,000.00
---	-------------------	------------------------	--------------------------	-----------------

I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS; PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE MANIFESTANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA LICITACION, FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL.
- 2.- ORIGINAL Y COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO Y DEBERÁ ACREDITARSE CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR O CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y DICTAMINADOS PRESENTANDO COPIA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA D.G.A.F.F. DE LA S.H.C.P. Y DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR EXTERNO.
- 3.- ORIGINAL Y COPIA DE ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ÚLTIMA MODIFICACIÓN, EN SU CASO, SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA, ASÍ COMO EL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; LAS PERSONAS FÍSICAS PRESENTARÁN ACTA DE NACIMIENTO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.
- 4.- COPIA SIMPLE DEL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: ED.-EDIFICACION; PK.-PAVIMENTACION HIDRAULICA, Y HE.- PUENTE VEHICULAR. SE PREVIENE A TODOS LOS INTERESADOS QUE SOLO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS INSCRITAS EN DICHO PADRÓN.
- 5.- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR MENSUALIDADES, INDICANDO EL AVANCE FÍSICO.
- 6.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRÍCULUM DE LA EMPRESA), DE ACUERDO AL TIPO DE OBRA QUE SE LICITA.
- 7.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

* LOS ANEXOS DE LAS BASES SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE.

II. FORMA DE PAGO

* EN LA CONVOCANTE, DEBERA EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

- * SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.
- * EL IDIOMA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: ESPAÑOL.
- * LAS MONEDAS EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: PESO MEXICANO.

VI. ACTO DE FALLO

* LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

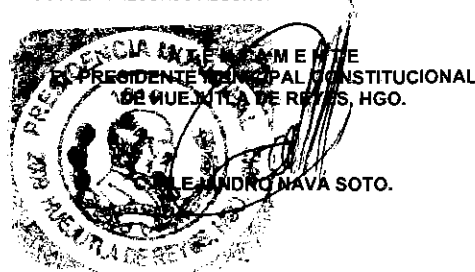
VII. LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN

* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE LOS MATERIALES Y DEMAS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- * LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ EL DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL EN SU CASO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE HAYA REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA SOLVENTE MÁS BAJA.
- * NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
- * NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.
- * NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
- * CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

HUEJUTLA DE REYES, HGO., A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.





H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo.

Licitación Pública Nacional



Convocatoria No. MPS-SA-SOP-LP-04-11

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficios SFA-V-FAFEF/GI-2011-6048-177 de fecha 25 de Julio de 2011, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica	Fecha y hora del acto de fallo
MPS-SA-SOP-FAFEF-LP-14-11 SEGUNDO PROCEDIMIENTO	\$1,500.00	26 DE SEPTIEMBRE-2011	26 DE SEPTIEMBRE -2011 09:00Hrs.	27 DE SEPTIEMBRE -2011 11:00Hrs.	03 DE OCTUBRE -2011 11:00Hrs.	07 DE OCTUBRE -2011 11:00Hrs.	12 DE OCTUBRE- 2011 10:20Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA (CARRETERA LA PAZ TRAMO LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA – CALLE SAN LUIS POTOSI), EN LA COLONIA CUBITOS	52 DÍAS NATURALES	13 DE OCTUBRE- 2011	03 DE DICIEMBRE -2011	\$410,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Compras y Suministros, de lunes a viernes de 09:00Hrs. a 14:00 Hrs. A excepción del día 16 de Septiembre por ser inhábil oficial Previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a: **Pavimentación Asfáltica**, Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse en efectivo a favor de la Tesorería Municipal del H. ayuntamiento de Pachuca de Soto (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Plaza General Pedro Ma. Anaya No.1. Col. Centro.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas de la Dirección de Compras y Suministros ubicados en Plaza General Pedro Ma. Anaya No.1. Col. Centro.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo.

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hgo, a 12 de Septiembre de 2011

Presidente del comité
Lic. Raúl Ramírez Romo

Encargado de la Secretaría de Administración



H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO

Convocatoria Pública: 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) EJERCICIO 2011, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MST/FAISM-OP-LP-2011-16-17	\$ 1,000.00	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 A LAS 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA DE INSTALACIONES	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 A LAS 10:00 HORAS	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 A LAS 11:00 HORAS	\$ 65,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	105.41	TON
02	ARENA TRITUTADA	173.53	M3
03	GRAVA TRITURADA	205.48	M3
04	TEPETATE	248.64	M3
05	REVOLVEDORA DE 1 SACO	167.09	HORA
	TOTAL DE PARTIDAS 25		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXO No. 1-A Y 1-B DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA OFICINA DE PLANEACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO; LOS DIAS 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ÉSTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN JARDIN CARRILLO PUERTO S/N COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: A LOS 20 DIAS HÁBILES, CONTANDO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA

SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

L.E. JOSE ALONSO ALVA GARCIA.



H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA

Convocatoria Pública: DMOP-TECO/LIC-PUB-ADQ-011/2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33 DEL FONDO II FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2011, AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE OFICIO NO. SFA-V-FAISM/GI-2011-059-018, SFA-V-FAISM/GI-2011-059-025, SFA-V-FAISM/GI-2011-059-027 DE FECHA 08 DE JULIO, 28 DE JULIO DEL 2011 Y 03 DE AGOSTO RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

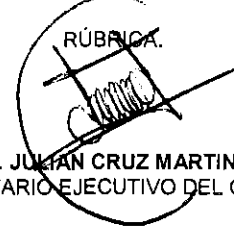
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
DMOP-TECO/LIC-PUB-ADQ-011/2011	\$1,000.00	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011	19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 12:00 HRS.	NO APLICA	22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 12:00 HRS.	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 A LAS 13:30 HRS.	\$74,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS EN SACO DE 50 KGS.	45.3381	TON
02	TUBO DE PVC RD-26 DE 2" Ø	7,838.40	ML
03	ARENA GRUESA	134.7181	M3
04	TEPETATE DE BANCO	78.0000	M3
05	RETROEXCAVADORA CON CUCHARON Y BOTE Y 18 PARTIDAS MAS	120.4632	HR

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO., CITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NO. 1, COL. CENTRO, TECOZAUTLA, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NO. 1, COL. CENTRO, TECOZAUTLA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA. EL ANTICIPO SERÁ DEL 30% EN CASO DE QUE SE REQUIERA Y EL RESTO DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA

TECOZAUTLA, HGO. A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

RÚBRICA.


ING. JULIÁN CRUZ MARTINEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-2011-014	\$ 1,000.00	13/09/11	14/09/11 12:00 HRS	NO HABRA	19/09/11 13:00 HRS	19/09/11 14:00 hrs	\$195,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Calhidra en saco	19.99	TON
2	Arena	173.23	M3
3	Grava-arena	302.52	M3
4	Piedra braza	707.60	M3
5	Cemento normal gris tipo I en saco	134.73	TON
Total 18 partidas			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIEN HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXOS DE BASES.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, EL ULTIMO PAGO SE REALIZARA A LOS 3 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, NO HABERÁ ANTICIPO.
- X.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.



Por Tepehuacán
«juntos podemos
más»
2011

C. ISIDRO JUAN VITE TELLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.



H. AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO



Convocatoria Pública: MTRO-FDOUP-LyT-063-012-11

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSION, CON CARGO AL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIÓN PARA GASTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Segundo Procedimiento Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica	Capital Contable
MTRO-FDOUP-LyT-063-012-11	\$1,000.00	13-SEPTIEMBRE-2011	14-SEPTIEMBRE-2011 10:00 HRS	19-SEPTIEMBRE-2011 10:00	19-SEPTIEMBRE-2011 12:00	\$ 150,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	MEZCLA ASFALTICA	468.49	TONELADAS
2	EMULSIÓN	37,971.08	LITROS
TOTAL DE PARTIDAS 2			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA: EN CALLE JARDIN HIDALGO S/N, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 13:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN SU TOTALIDAD A LA ENTREGA INTEGRAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. NO HABRÁ ANTICIPO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

C. ESTERAN CASAS HERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO
Licitación Pública Nacional

Convocatoria Publica No. 001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio No. SFA-V-FAISM/GI-2011-067-007 de fecha 05 de Agosto del 2011 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al Lugar	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMTA/DOP-LPN-2011-009	\$1,500.00	19-SEPTIEMBRE-2011	19-SEPTIEMBRE-2011 11:00 HRS.	20-SEPTIEMBRE-2011 11:00 HRS.	27-SEPTIEMBRE-2011 12:00 HRS.	27-SEPTIEMBRE-2011 13:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CARRETERA PRESAS - LAZARO CÁRDENAS.	30 DÍAS NATURALES	30-SEPTIEMBRE-2011	29-OCTUBRE-2011	\$ 700,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en La Dirección de Obras Públicas de Tezontepec de Aldama, Hidalgo; de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente** a esta Pavimentación Asfáltica. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo. (este pago no es reembolsable)

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. Insurgentes No. 48, Esq. con Calle Rosales de la Comunidad de Panuaya (Frente al Centro de Salud), Municipio de Tezontepec de Aldama. Para posteriormente trasladarse al lugar de la obra.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. Insurgentes No. 48, Esq. con Calle Rosales de la Comunidad de Panuaya (Frente al Centro de Salud), del H. Ayuntamiento de Tezontepec de Aldama.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada. El 70 % restante se pagará mediante estimaciones de avance mensual.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tezontepec de Aldama, Hidalgo, a 12 de Septiembre de 2011

ATENTAMENTE

Ing. Clemente Cornejo Córcoles
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSULTORIAL





**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE: 450/2011-14
POBLADO: SOMORRIEL
MUNICIPIO: SINGUILUCAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN A BIENES DE ERNESTO DAVILA HERNANDEZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSA HABIENTE, se hace de su conocimiento que la C. MARIA ELENA DAVILA BAUTISTA, les demanda en la vía de prescripción vía contenciosa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha uno de junio del dos mil once, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **03 TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc numero 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de SINGUILUCAN, Hidalgo.- DOY FE.

--- Pachuca, Hgo., a diecinueve de agosto de 2011.---

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

2 - 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 649/2010

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente 649/2010, promovido por ROBERTO GUILLERMO JUAREZ APUD Y/O JOSE CAMILO LARA HERRERA Y/O ROBERTO GUILLERMO JUAREZ GARCIA Y/O ADIP JUAREZ GARCIA Y/O EMILIO JASSIB JUAREZ GARCIA en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. JULIAN TOMAS OLMOS LAGOS, en contra de FAUSTO F. FRANCO HERNANDEZ, en el mismo se dictó un auto de fecha 16 dieciséis de agosto de 2011 dos mil once y que en lo conducente dice:

Por presentado ROBERTO GUILLERMO JUAREZ APUD, con su escrito de cuenta:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de gravámenes del bien inmueble embargado dentro del presente juicio expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, mismo que se manda

agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 30 treinta de agosto de 2010 dos mil diez.

III.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 7 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Hidalgo en la región y tableros notificadores del Juzgado. VI.-

3 - 2

Apan, Hgo., a 24 veinticuatro de agosto de 2011.-La C. Actuario.-Lic. María Cristina Pérez Ramírez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2011



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE: 462/2011-14
POBLADO: SANTO TOMAS
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN

**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN A BIENES DE DOLORES VERA REYES, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSA HABIENTE, se hace de su conocimiento que la C. VIANEY VERA CARREON, les demanda en la vía de prescripción vía contenciosa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veinticuatro de agosto del dos mil once, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, A LAS 13:00 TRECE HORAS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ZEMPOALA, Hidalgo. DOY FE.

--- Pachuca, Hgo., a veinticuatro de agosto de 2011.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

2 - 2

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 540/2011

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARGARITA CASTELAN GONZALEZ, EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ CASTELAN GONZALEZ, EXPEDIENTE NUMERO 540/2011, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 23 VEINTITRES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE.

Por presentada MARGARITA CASTELAN GONZALEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos la documental que exhibe anexo al de cuenta, para los efectos legales conducentes, en la cual aparece la fecha de nacimiento de la parte demandada.

II.- En consideración a las manifestaciones vertidas por el ocurrente en el escrito que se provee y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada MARIA DE LA LUZ CASTELAN GONZALEZ, mismos

que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Tulancingo, para que dentro del término legal de 30 treinta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 540/2011, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, promovido por MARGARITA CASTELAN GONZALEZ, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acordó y firmó el C. LIC. SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 29 DE AGOSTO DEL 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2011



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 588/2011-14
POBLADO: MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCA FLORES POR CONDUCTO DE SU SUCESORA REGISTRADA FELIPA FLORES, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSA HABIENTE, se hace de su conocimiento que el C. ROMAN FLORES ANGELES, les demanda en la vía contenciosa la prescripción de derechos sobre la parcela 1387, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha quince de julio de dos mil once, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc numero 606-B, Colonia Centro, Pachuca HGO., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de MIXQUIAHUALA, Hidalgo.- DOY FE.-----

--- Pachuca, Hgo., a 29 de agosto de 2011.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

2 - 2

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 362/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE HERNANDEZ MENDIA TERESITA DE JESUS, EXPEDIENTE NUM. 362/2010 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 diez de agosto de 2011 dos mil once.

Por presentada MARIA MARICELA YOLANDA JIMENEZ BARRIOS con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Articulos 55, 473 fracciones II y III, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita y visto el estado procesal de los autos, se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente juicio consistente en el ubicado en calle Avenida Uxmal número 118, Lote 10, Manzana II, del Fraccionamiento Rincones del Paraíso, en esta ciudad, cuyas

demás características, medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 19 diecinueve de septiembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Milenio de esta ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó la C. LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de agosto del año 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 238/2010**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por URIEL HERRERA DOMINGUEZ en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada H&M CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., en contra de FLOR LETICIA GARCIA ROMERO, radicándose la demanda bajo el expediente número 238/2010 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto del año 2011 dos mil once.

Por presentado URIEL HERRERO DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio; así como 552, 553, 559, 561, 562, 563, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como corresponde y para que surta sus efectos legales conducentes, agréguese a los autos el certificado de gravámenes que el ocursoante acompaña al escrito de cuenta.

II.- Como lo solicita el promovente y en virtud del estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de septiembre del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 19 diecinueve de agosto de 2010 dos mil diez, ubicado en LOTE OCHO, MANZANA 01 UNO, DE LA CALLE SAN ERNESTO, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN ANTONIO, UBICADO EN SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, inscrito bajo el número 188713, del Libro I, Sección I, de fecha 29 veintinueve de mayo de 2009 dos mil nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$400,800.00 (CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a fojas 82 a 93 y 104 a 108 de autos.

IV.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "MILENIO HIDALGO", en los tableros notificadores de este Juzgado, en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de esta ciudad.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 diecinueve de agosto del año 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 141/2009**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL, promovido por el Licenciado SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALEJANDRO MARTINEZ RODRIGUEZ Y ALMA ROCIO GUTIERREZ GAUFFENY, expediente número 141/2009.

I.- Como se solicita y atendiendo a las constancias procesales que obran en autos, emplácese a la parte demandada ALEJANDRO MARTINEZ RODRIGUEZ y ALMA ROCIO GUTIERREZ GAUFFENY, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad denominado "Sol de Hidalgo", a efecto de que desocupen y entreguen el inmueble transmitido en pago al Fideicomiso en primer lugar dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a cabo la notificación, o en su caso, se oponga a la ejecución del procedimiento convencional, oposición que deberá hacerla por escrito y ofreciendo las pruebas que justifiquen su oposición a la desocupación y entrega del inmueble conviniendo ambas partes desde ahora en excluir cualquier otro medio de prueba distinto a las pruebas instrumental, documental, presuncional y fama pública, formulada o no la oposición, la suscrita señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, dentro del término legal de 15 quince días hábiles, la cual será indiferible, quedando las partes obligadas a preparar sus pruebas y medios de perfeccionamiento inclusive con toda oportunidad, ya que de no hacerlo será a su entero perjuicio y serán declaradas desiertas sin más recurso que el de responsabilidad, concluido el desahogo de las pruebas las partes alegarán verbalmente lo que a su derecho convenga en la misma audiencia; acto seguido el Juez dictará sin más tramite la resolución que corresponda; la cual será apelable en el efecto devolutivo, debiéndosele correr traslado con las copias simples del escrito inicial de demanda y del presente auto y copia de la diligencia respectiva, requiriéndole en ese acto para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibidos que en caso contrario, toda resolución que en este juicio se dicte se le hará saber conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es decir por medio de ROTULON que se fije en los estrados que se hallan a las puertas de este Juzgado, en términos de lo establecido en el numeral 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, en base a lo dispuesto en los Artículos 1054, 1068 y 1069 del Código de Comercio.

II.- Toda vez que de los documentos que se acompañan al escrito de cuenta exceden de 25 veinticinco fojas útiles, quedan a disposición de la parte demandada en esta Secretaría de este Juzgado para que se instruyan de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 09 nueve de junio de 2011.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 771/2009**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE RAFAEL VILLASEÑOR VAZQUEZ y REY FRANCISCO MARTINEZ PRADO en su carácter de Endosatarios en Procuración de ARIEL SANCHEZ JARAMILLO, en contra de LUIS REY RODRIGUEZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 771/2009 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 02 dos de agosto de 2011 dos mil once.

Por presentado JOSE RAFAEL VILLASEÑOR VAZQUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1410, 1411, 1412 del Código de Procedimientos Civiles, 469, 471, 472, 473, 474, 479, 480, 481, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Se tiene al ocurso dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante auto de fecha 17 diecisiete de junio del presente año en su punto número II, exhibiendo para tal efecto copia certificada de la escritura pública número 5230, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, la cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Tomando en consideración que dentro del presente juicio se embargó el derecho de copropiedad que el demandado LUIS REY RODRIGUEZ, sobre el bien inmueble ubicado en el Lote 7 siete, Manzana 4 cuatro del Fraccionamiento Residencial Villas del Alamo, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, así como el contenido de los avalúos emitidos en autos, se tiene como precio del avalúo la cantidad de \$477,300.00 (cuatrocientos setenta y siete mil trescientos pesos cero centavos moneda nacional).

IV.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta de la parte alícuota del bien inmueble ubicado en el Lote 7 siete, Manzana 4 cuatro, del Fraccionamiento Residencial Villas del Alamo, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 126727, Libro 1, Sección 1a., de fecha 04 cuatro de agosto de 2004 dos mil cuatro, inscrito a favor de LUIS REY RODRIGUEZ y BEATRIZ ADRIANA SANCHEZ REYES.

V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 22 veintidós de septiembre de 2011 dos mil once.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$477,300.00 (cuatrocientos setenta y siete mil trescientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos, a la parte alícuota, en virtud de que el valor total del inmueble fue de \$954,600.00 (novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos cero centavos moneda nacional).

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Periódico Oficial

del Estado, en el diario "Milenio", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

VIII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

IX.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

X.- Notifíquese el presente auto a BEATRIZ ADRIANA SANCHEZ REYES en el domicilio señalado en autos.

X.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 dieciséis de agosto de 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO -LIC. ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 982/2010**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR BELEM JOSEFINA DE LA PAZ HERNANDEZ MARQUEZ, EN CONTRA DE ALEJANDRA PEREZ LIMA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 982/2010, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de agosto de 2011 dos mil once.

Por presentada BELEM JOSEFINA DE LA PAZ HERNANDEZ MARQUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Tomando en consideración las manifestaciones que vierte la promovente en su escrito de cuenta se deja sin efecto la publicación de los edictos en El Sol de Hidalgo, ordenados mediante el punto I del auto de fecha 13 trece de julio de 2011 dos mil once y en su lugar publíquese los edictos por tres veces consecutivas en el diario Criterio, haciendo saber a ALEJANDRA PEREZ LIMA que fue señalada como demandada en el presente juicio al rubro indicado en los índices de este Juzgado, debiendo presentarse dentro del término de 60 sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial a deducir sus derechos en la presente sucesión, quedando a disposición de la promovente los edictos antes mencionados para que los solicite en esta Secretaría.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez que actúa legalmente con Secretario Licenciada Blanca Estela Fuentes Bustamante que autoriza y da fe.

3 - 2

PACHUCA, HGO., A 11 DE AGOSTO-DEL 2011.-EL C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 800/2011**

Dentro del expediente número 800/2011, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA MARCELINA CASTILLO y/o MARCELINA SIERRA CASTILLO, el cual ha sido promovido por ROSALBA CASTILLO, se dictaron los presente Acuerdos:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 22 veintidós de junio de 2011 dos mil once.

Por presentada ROSALBA CASTILLO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARCELINA CASTILLO y/o MARCELINA SIERRA CASTILLO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente número 800/2011.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINA CASTILLO y/o MARCELINA SIERRA CASTILLO.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Gírese atentos oficios a los CC. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por MARCELINA CASTILLO y/o MARCELINA SIERRA CASTILLO.

V.- No obstante lo anterior, tomando en consideración que de la lectura de los anexos exhibidos, se desprende nombre diverso al autor de la presente sucesión por lo que requiérase a los denunciantes, para que en la brevedad posible acrediten en la presente sucesión, mediante resolución judicial y/o el trámite correspondiente, que MARCELINA CASTILLO y/o MARCELINA SIERRA CASTILLO, hayan sido la misma persona.

VI.- Se señalan las 08:15 ocho horas con quince minutos del día 12 doce de agosto de 2011 dos mil once, para que tenga verificativo la testimonial a que alude el Artículo 787 de la Ley Adjetiva invocada, con citación del Ministerio Público de la Adscripción.

VII.- En virtud de que la promovente es pariente colateral de de cujus se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico MILENIO Y PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar su muerte sin testar de MARCELINA CASTILLO y/o MARCELINA SIERRA CASTILLO, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus derechos hereditarios.

VIII.- Hecho sea lo anterior se señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia que alude el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

IX.- Por exhibidos los documentos en que fundan sus derechos

los cuales se ordena agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto, así como para recoger documentos a los profesionistas que indica en el de cuenta.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS, Juez Civil y Familiar de Primer Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO SERGIO RAUL HERNANDEZ LARREA, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 363/2011**

Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FELIPA IRENE SANCHEZ, promovido por JOSE RAUL SANCHEZ VERTTI, MA. TRINIDAD SANCHEZ VERTTI y MARIA DE JESUS SANCHEZ VERTI, expediente 363/2011, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 17 diecisiete de agosto de 2011 dos mil once.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 46, 47, 55, 771, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- II.- En atención a que como se advierte del escrito inicial presentado por los promoventes, los mismos resultan ser hermanos de la de cujus, es decir, parientes colaterales, por tal virtud en términos del Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar edictos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, que resulta ser los estrados de este Juzgado, en el lugar de origen y fallecimiento de la de cujus, FELIPA IRENE SANCHEZ VERTIZ y/o FELIPA IRENE SANCHEZ y/o IRENE SANCHEZ VERTTI, siendo éste los estrados de la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de la C. FELIPA IRENE SANCHEZ VERTIZ y/o FELIPA IRENE SANCHEZ y/o IRENE SANCHEZ VERTTI, y señalando que los C. JOSE RAUL SANCHEZ VERTTI, MARIA TRINIDAD SANCHEZ VERTTI Y MARIA DE JESUS SANCHEZ VERTI, en su calidad de hermanos de la de cujus, reclaman la herencia de la antes mencionada y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, término que se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, ordenándose publicar los edictos respectivos además de los lugares antes citados por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de mayor circulación El Sol de Hidalgo, edición regional.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe. DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

2 - 2

APAN, HGO., A 23 DE AGOSTO DELAÑO 2011.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HGO.-LIC. ANDRES SAMPERIO VARGAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 565/2009**

Dentro del expediente número 565/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por NORA ALICIA ARTEAGA ARGUELLES, APODERADA LEGAL DE ROBERTO TERAN CONTRERAS, en contra de CATARINO HERNANDEZ MONTAÑO Y ALEJANDRA GARCIA GUZMAN, se dictó el presente Acuerdo:

Huejutla de Reyes, Hidalgo, a diez de agosto del año 2011 dos mil once.

Por presentada NORA ALICIA ARTEAGA ARGUELLES, con su escrito de cuenta y anexo, del que visto lo solicitado y dada cuenta de ello al titular de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 66, 78, 103, 104, 113, 473 fracciones II y IV, 499, 552, 553, 558, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora, se ordena la venta del bien inmueble motivo del presente juicio a pública subasta, el cual se encuentra ubicado en Avenida San Luis Potosí, Número 73, de la Colonia Tahuizán, de esta ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, decretándose en Primera Almoneda.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de octubre del año en curso.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, estrados y puertas del Juzgado, insertándose además en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, como medio de impresión de información local de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

V.- Para formar parte en la subasta, los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados el avalúo emitido, para que si a sus intereses convienen, formen parte en la subasta, consignando la cantidad prevista en el que antecede para admitir postura.

VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI lo acordó y firmó el C. LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que da fe

2 - 2

LA C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.- LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 191/2011**

Dentro del expediente número 191/2011, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FILEMON LOPEZ ARENAS, promovido por NATALIA LOPEZ ARENAS, se dictó el presente Acuerdo:

Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 16 dieciséis de febrero del año 2011 dos mil once.

Por presentada NATALIA LOPEZ ARENAS por su propio derecho y en su carácter de hermana del de cujus, con su escrito de cuenta y anexos, viene a denunciar la muerte sin testar de FILEMON LOPEZ ARENAS. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 785, 787, 788, 789, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho mediante el auto de once de febrero del año 2011 dos mil once.

II.- En consecuencia se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILEMON LOPEZ ARENAS.

III.- Dése la intervención que legalmente le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de Ley, prevenida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se señalan las 10:00 diez horas del día once de marzo del año en curso, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- En virtud de que la promovente es pariente colateral del de cujus se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico MILENIO y PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar su muerte sin testar de FILEMON LOPEZ ARENAS, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus derechos hereditarios.

VI.- Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta Autoridad si el autor de la presente sucesión no dejó disposición testamentaria.

VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A si lo acordó y firma el C. LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 2

LA C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.- LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 391/2011**

Se hace saber que en los autos del expediente número 391/2011, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de MARIA PETRA ADELAIDA MUÑOZ, promovido por MARIA LETICIA CASTRO LOPEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mediante auto de fecha 13 trece de julio de 2011 dos mil once, en su punto uno; se ordena publicar el presente edicto, el cual a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 13 trece de julio del año 2011 dos mil once.

Por presentada MARIA LETICIA CASTRO LOPEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 771, 791, 792, 793 y 794 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que como se desprende del escrito que se provee la promovente es pariente colateral de la autora de la sucesión fijense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada. Así mismo publíquense edictos, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de la que reclama la herencia, llamando a los que crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado. DOY FE.

2 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 259/2007**

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por DEMETRIA CONSUELO GUTIERREZ ESCALANTE, MARIA TERESA MONTIEL CERVANTES, JESUS EMMANUEL CERON CARBALLO Y RITA CASTELAN GUTIERREZ, en contra de YOLANDA VERDUZCO FERNANDEZ, expediente número 259/2007, la Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 1 uno de agosto del 2011 dos mil once.

Por presentada YOLANDA VERDUZCO FERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 135, 473, 552, 553, 554, 558, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta en venta pública la subasta de los bienes inmuebles hipotecados y descritos en autos, consistentes en 1.- En el Lote número 06 seis, Manzana XXXV, Fraccionamiento Providencia Siglo XXI, en Mineral de la Reforma, Hidalgo, 2.- Predio urbano denominado La Trinidad ubicado en calle Prolongación Yucatán, número 305 trescientos cinco, Villa Aquiles Serdán, en esta ciudad y 3.- Condominio número 6 seis, ubicado en Privada Golondrinas, Lote 149 ciento cuarenta y nueve, Manzana 17 diecisiete, Fraccionamiento Villas de Pachuca de esta ciudad.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

III.- Será postura legal respecto del inmueble identificado con el número 1 uno, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$325,000.00 TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, por lo que hace al inmueble identificado con el número 2 dos, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$260,000.00

doscientos sesenta mil pesos cero centavos moneda nacional y por cuanto hace al tercer inmueble será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$215,000.00 DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valores periciales estimados en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de agosto de 2011.-La C. Actuario Sexto de lo Civil.-Licenciada Rosalba Marisol García Hernández.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 677/2010**

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LIC. MARIA MARICELA YOLANDA JIMENEZ BARRIOS en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HECTOR EDUARDO RICO LOPEZ y LAURA GARCIA SANCHEZ, expediente número 677/2010 seiscientos setenta y siete diagonal dos mil diez, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Como se solicitó se señala de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del Lote 152, Manzana III, Fraccionamiento Los Tulipanes, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 1089, Tomo 1, Sección 1, Volumen-, de fecha 14 catorce de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$346,000.00 trescientos cuarenta y seis mil pesos, cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio de esta ciudad.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 18 dieciocho de agosto de 2011.-EL C. ACTUARIO -LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2011

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 382/2011

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ALBERTO REYES OLGUIN, EN CONTRA DE ROMUALDA REYES SANTILLAN Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 382/2011, OBRA UN AUTO QUE EN LA LETRA DICE:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 06 seis de agosto de 2011 dos mil once.

Por presentado ALBERTO REYES OLGUIN, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 116, 121 fracción III, 253, 254, 257, 258, 263, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurrente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez de que de los oficios que obran en autos expedidos por el Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Instituto Federal Electoral, Vocalía del Registro Federal de Electores y Comandante de la Policía Ministerial de este Distrito Judicial, no se desprende domicilio alguno donde pueda ser localizada la demandada para efectos de emplazamiento a juicio, en virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo previsto por el Artículo 121 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos por 03 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo de la región, haciéndose saber a la demandada ROMUALDA REYES SANTILLAN, que en este H. Juzgado se encuentra radicado el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBERTO REYES OLGUIN, en contra de ROMUALDA REYES SANTILLAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO AMBOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y TESORERO EN SU CARACTER DE ENCARGADO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, a efecto de que comparezca antes este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de un término de 40 CUARENTA DIAS, después del último edicto en el Periódico Oficial, apercibida que en caso de no comparecer será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, se le requiere a la C. ROMUALDA REYES SANTILLAN, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento legal de que en caso de omisión será notificada según sea el caso en términos de lo establecido por el Artículo III y/o por el Artículo 625 ambos del Código de Procedimientos Civiles.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de Acuerdos Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, quien da fe.

3 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., 16 dieciséis de agosto de 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 407/2008.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE MEDRANO JASSO en su carácter de Endosatario en Procuración de CRUZ FLORES CORTES, en contra de ANGELICA MARIA SALGADO TRASPEÑA Y OTROS, expediente número 407/2008.

I.- Se hace la aclaración para todos los efectos legales a que haya lugar que la fecha correcta en que se emitió el auto que corre agregado a fojas 300 trescientos del presente sumario es la del 22 veintidós de junio de 2011 dos mil once, ello atendiendo a las actuaciones emitidas con anterioridad.

II.- No obstante lo anterior a fin de que las publicaciones del remate que se llegase a realizar dentro del presente juicio se realicen con toda oportunidad y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en este juicio mediante diligencia celebrada en fecha 17 diecisiete de abril del año 2008 dos mil ocho, consistente en un bien inmueble identificado como Lote 17, Manzana 12 doce, calle Santa María número 102, Segunda Etapa, Colonia Río de la Soledad en esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 149076, Libro 1 Uno, Sección Primera, de fecha 03 tres de mayo del año 2006 dos mil seis y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 15.00 metros linda con Lotes 15, 16 y fracción del Lote 14; AL SUR: Mide 20.00 metros linda con Lote

16; AL ORIENTE: Mide 07.00 metros linda con Lote 11; AL PONIENTE: Mide 07.00 metros linda con calle Santa María. Con una superficie de 140.00 metros cuadrados.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$511,000.00 (QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el valor pericial más alto estimado en autos al bien inmueble embargado.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, sirviendo de apoyo lo anterior en la jurisprudencia invocada en líneas que anteceden.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 dieciséis de agosto de 2011.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 442/2010

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR FELIPE ROSAS TREJO, EN CONTRA DE JESUS ALBERTO GUTIERREZ VILLEGAS, EXPEDIENTE NUMERO 442/2010, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de agosto del año 2011 dos mil once.

Por presentado FELIPE ROSAS TREJO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 111, 342, 345, 463, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 564, 565 y 566 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de fecha 3 tres de agosto del año en curso, exhibiendo certificado de gravamen del inmueble motivo del presente juicio, mismo que se anda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta y en Primera Almoneda de Remate la venta del bien inmueble consistente en un terreno con construcción ubicado en calle Antón Rubistein número 113, identificado como Lotes 7 y 8 de la Manzana Tercera, del Fraccionamiento Jardines del Sur Sexta Sección en esta ciudad.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de septiembre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'820,000.00 un millón ochocientos veinte mil pesos cero centavos, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico El Sol de Hidalgo, en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria, Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que da fe.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., AGOSTO 30 TREINTA DE 2011.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-09-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 916/2008

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE IGNACIO PACHECO RODRIGUEZ, en contra de JAVIER MUÑOZ ZAPATA, expediente número 916/2008.

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos, se decreta en pública subasta el inmueble embargado en diligencia de 21 veintiuno de enero de 2009 dos mil nueve, ubicado en el Lote número 78, Manzana S, Parque de Poblamiento "Hidalgo Unido", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y linda con Lote 77; AL SUR: 15.00 metros y linda con Lote 79; AL ORIENTE: 06.00 metros linda con Avenida Constituyentes; AL PONIENTE: 06 metros linda con Lote 07 (datos proporcionados por los Peritos designados), cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 12 DOCE DE OCTUBRE DE 2011 DOS MIL ONCE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$315,200.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial mayor estimado en autos, resultando la cantidad de \$210,133.33 (doscientos diez mil ciento treinta y tres pesos 33/100 m.n.).

IV.- Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial del Estado y periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre y puertas del Juzgado, debiéndose entender que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el día nueve, pudiendo realizarse el segundo en cualquier día de dicho término, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia de la Novena Epoca, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. VIII, Septiembre de 1998, Tesis: 1a./J. 52/98, Página: 168, que al rubro y texto dice: "EDICTOS, PUBLICACION DE LOS TRATANDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ULTIMA (INTERPRETACION DEL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO). Una correcta interpretación del Artículo 1411 del Código de Comercio permite sostener que tratándose de bienes raíces, su remate se anunciará por tres veces, dentro del plazo de nueve días, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición; además debe establecerse del legislador distinguir entre el remate de bienes muebles y el de inmuebles, por lo que otorgó un mayor plazo para el anuncio de estos últimos, distinción que el juzgador no debe desatender".

V.- Quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada LYZBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre 02 de 2011.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 430/2010

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARLOS TEJADA MURVARTIAN, en contra de GERARDO AVILES BAUTISTA, GERARDO AVILES SERRANO Y MARIA MERCEDES BAUTISTA MENDOZA, expediente número 430/2010

I.- Atendiendo al estado de ejecución que guardan los autos y como lo solicita el ocurso, se decreta en pública subasta el inmueble embargado en diligencia de 28 veintiocho de junio de 2010 dos mil diez, identificado como Lote número 19, Manzana VIII, ubicado en el Fraccionamiento P.S.T. "Nuevo Hidalgo" de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con 8.00 metros y linda con Andador V; AL SUR: Con 8.00 metros y linda con Lote 9 nueve; AL ORIENTE: Con 15.00 metros y linda con Lote número 20 veinte y AL PONIENTE: Con 15.00 metros y linda con Lote número 18, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de septiembre de 2011 dos mil once.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial mayor estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el diario "El Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre y puertas del Juzgado, debiéndose entender que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el día nueve, pudiendo realizarse el segundo en cualquier día de dicho término, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia de la Novena Epoca, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. VIII, Septiembre de 1998, Tesis: 1a./J. 52/98, Página: 168, que al rubro y texto dice: "EDICTOS, PUBLICACION DE LOS TRATANDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ULTIMA (INTERPRETACION DEL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO). Una correcta interpretación del Artículo 1411 del Código de Comercio permite sostener que tratándose de bienes raíces, su remate se anunciará por tres veces, dentro del plazo de nueve días, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición; además debe establecerse que fue intención del legislador distinguir entre el remate de bienes muebles y el de inmuebles, por lo que otorgó un mayor plazo para el anuncio de estos últimos, distinción que el juzgador no debe desatender".

V.- Quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada LYZBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre 02 de 2011.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 568/1999**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO VERONICA GONZALEZ ZARAGOZA, EN CONTRA DE ANASTACIO NOYA RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 568/1999, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2011.

I.- II.- En consecuencia y como se solicita se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos y ubicado en la ESQUINA DE LAS CALLES SAN CARLOS Y SAN PEDRO, COLONIA SAN CARLOS DEL ENCINAL, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 12 doce de octubre del año 2011 dos mil once a las 09:00 nueve horas.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos.

V.- Publíquense edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo" así como en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que auténtica y da fe Licenciada MARITZA ARRIAGA GONZALEZ.

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SEPTIEMBRE CINCO DE 2011.- LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-09-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 658/2006**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. RAYMUNDO MARTINEZ AGUILAR, en contra de MARGARITA VELAZQUEZ CASTAÑEDA, expediente número 658/2006, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 19 diecinueve de agosto del 2011 dos mil once, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos los edictos que exhibe el promovente, para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta los derechos de copropiedad que tiene MARGARITA VELAZQUEZ CASTAÑEDA, sobre el bien inmueble embargado en autos, en diligencia de fecha 1o. de noviembre del año 2006 dos mil seis y el cual está ubicado en BARRIO DE SAN FRANCISCO CALLES DE LEYES DE REFORMA, NUMERO 8, SEGUNDA SECCION, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Servirá como base para la postura legal la cantidad de \$945,313.10

NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 10/100 M.N., cantidad que resulta del 50% del valor total en que fue valuado el bien inmueble motivo del presente remate y el cual ascendió a la cantidad de \$1 890,626.20 UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 20/100 M.N.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, en los días en que se realiza la publicación de dicho periódico; así como tres veces consecutivas dentro de nueve días en el diario Plaza Juárez, edición regional, en los tableros notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; Licenciado FERNANDO ROMERO DOMINGUEZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ que autoriza y da. DOY FE.

3 - 1

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., AGOSTO 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 363/1998**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los Licenciados PORFIRIO AUSTRIA ESPINOSA Y/O OSCAR MONZALVO DESTUNIS Y/O JUAN MARCO AUSTRIA SALAS en su carácter de Endosatarios en Procuración al Cobro de MARIA EUGENIA LOZADA CARREON, en contra de JUAN FELIPE FLORES TELLEZ, expediente número 363/1998.

I.- Con base en las manifestaciones que vierte la ocurrente en su escrito de cuenta, se ordena sacar a pública subasta el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado consistente en un inmueble ubicado con el Lote número 9 nueve, Manzana 44, colonia Santa Julia de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 864, Tomo 2, Libro I, Sección I, con fecha 5 cinco de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres: AL NORTE: Mide 37.70 metros linda con Lotes 5 y 10; AL SUR: Mide 34.30 metros linda con Lote 6; AL ORIENTE: Mide 38.20 metros linda con Lote 08 y 07; AL PONIENTE: Mide 32.80 metros linda con calle Bugambilia. Con una superficie de 1278.00 metros cuadrados. Inmueble cuyas demás características se encuentran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 03 tres de octubre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$471,325.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- En vista de que los acreedores ALAN MEDINA y MOISES PEREZ ISLAS no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíqueseles el presente auto y los subsecuentes por medio de lista.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 30 treinta de agosto de 2011.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 884/2008**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GUADALUPE PATRICIA RODRIGUEZ LOPEZ ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE YOLANDA PEREZ TAPIA, EN CONTRA DE LUIS ALVAREZ VAZQUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 884/2008, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE NUMERO 884/2008

Pachuca de Soto, Hidalgo, 8 ocho de agosto de 2011 dos mil once.

Por presentada Guadalupe Patricia Rodríguez López con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1410 y 1411 así como los Artículos 470, 471, 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente devolviendo los edictos que le fueron entregados para convocar postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del presente juicio, por las manifestaciones que vierte en el de cuenta, los cuales se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos legales.

II.- En atención a lo anterior y como lo solicita la promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2008 dos mil ocho, consistente en el Lote 39, Manzana IV, Sección 6, del Fraccionamiento Valle de San Javier, en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 1496, Tomo 1, Libro 1, Sección 1, de fecha 29 veintinueve de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 29 veintinueve de septiembre de 2011 dos mil once.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'048,000.00 un millón cuarenta y ocho mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los tableros notificados y puertas del Juzgado, debiéndose insertar además en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio.

VI.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente el billete de depósito, por una cantidad por lo menos del 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, que autentica y da fe.

LUGAR EN DONDE SE REALIZARA EL REMATE: JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.
POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DE

\$1'048,000.00 UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 688/2008**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ALBERTO MARIO BAUTISTA OVIEDO, EN CONTRA DE IGNACIO LOPEZ MEJORADA, EXPEDIENTE NUMERO 688/2008, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 veintidós de junio de 2011 dos mil once.

RESUELVE:

PRIMERO.- Que esta Juzgadora es competente para resolver el litigio materia del presente juicio.

SEGUNDO.- Que es procedente la Vía Ordinario Civil seguida.

TERCERO.- Que es improcedente la acción reivindicadora intentada por ALBERTO MARIO BAUTISTA OVIEDO.

CUARTO.- Que se absuelve a IGNACIO LOPEZ MEJORADA y a HUGO GONZALEZ PEREZ de las prestaciones que le fueron reclamadas en el escrito inicial de demanda.

QUINTO.- Que se condena a ALBERTO MARIO BAUTISTA OVIEDO a que pague a IGNACIO LOPEZ MEJORADA y a HUGO GONZALEZ PEREZ la cantidad de dinero que impliquen los gastos y costas del presente proceso, previa la regulación que en ejecución de sentencia se efectúa de este rubro al amparo de lo dispuesto en el Numeral 139 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SEPTIMO.- Que se notifique personalmente y se cumpla.

ASI, DEFINITIVAMENTE, LO RESOLVIO Y FIRMO LA JUEZ SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, QUE ACTUA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, QUIEN AUTENTICA, FIRMA PARA CONSTANCIA Y DA FE. Doy fe.

2 - 1

PACHUCA, HGO., A 31 DE AGOSTO DEL 2011.-EL C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-09-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 470/2010**

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOViendo UN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR FABIOLA BARBA RAMIREZ CON EL CARACTER DE APODERADA GENERAL DEL SEÑOR ESPIRIDION HERNANDEZ MARTINEZ, EN CONTRA DE SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ Y JUSTINA ROSAS MORALES, EXPEDIENTE NUMERO 470/2010.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Se tiene a la ocursante exhibiendo en el primero de sus escritos, dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado de fechas 1o. primero y 08 ocho de agosto del año en curso, en donde aparecen las publicaciones de los edictos ordenados por auto de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que por auto de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso, en su punto V se declaró cerrada la litis en el presente Juicio y en su punto VI se abrió el período probatorio otorgándose a las partes 10 diez para el ofrecimiento de medios probatorios, siendo esto incorrecto, en virtud de que se trata de un juicio especial hipotecario el cual se regula bajo un procedimiento especial distinto al Ordinario Civil, ya que el momento procesal para ofrecer pruebas en el presente juicio en que se actúa, lo es en el escrito inicial de demanda en la contestación a la demanda, conforme lo establece el Numeral 461 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia, con la facultad conferida por el Artículo 55 de la Ley Adjetiva Civil y en virtud de que las normas del procedimiento no pueden alterarse ni modificarse, procédase a regularizar el procedimiento dentro del presente juicio.

III.- En cumplimiento al punto que antecede y a efecto de subsanar la irregularidad que contiene el auto de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso en sus incisos V y VI, se procede a regularizar el presente juicio haciendo la aclaración que el auto de fecha 28 veintiocho de junio del presente año debe decir: "I.- Por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ y JUSTINA ROSAS MORALES, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal de 40 cuarenta días que para tal efecto se le concedió por auto de fecha 10 diez de marzo del año en curso, mismo que se computó a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Diario Oficial en el Estado y el periódico local El Sol de Hidalgo, término que inició el día 26 veintiséis de abril del año 2011 dos mil once y concluyó el día 22 veintidós de junio del presente año, por lo que se les tiene por confesos de los hechos que de la misma dejaron de contestar, declarándoseles precluido el derecho que tuvieron para hacerlo. II.- En lo subsecuente, notifíquese a los demandados, SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ y JUSTINA ROSAS MORALES, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. III.- Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, con citación de las partes. IV.- En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto por medio de edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

IV.- Por lo que hace a lo solicitado por la promovente en el segundo de los escritos, en su primero punto petitorio, se le manda a estar a lo acordado en el punto III del presente proveído; y por lo que respecta a lo solicitado en su punto segundo petitorio, se le remite a estar a lo acordado en el inciso VIII del auto de fecha 12 doce de mayo del año 2010 dos mil diez.

V.- Así mismo y en virtud de que los CC. MIGUEL MORENO CAZARES y MARTHA MARIA JORGE RODRIGUEZ, en su carácter

de terceros obligados a la evicción, no se apersonaron al presente juicio, a pesar de haber sido debidamente notificados del punto III del auto de fecha 07 siete de octubre del año 2010 dos mil diez, como se hace constar en el exhorto número 1384/2010, de los índices del Juzgado Tercero de lo Civil de México, Distrito Federal y el cual corre agregado a fojas 103 a la 125 de los presentes autos, dentro del término concedido para tal efecto, se les tiene por perdido su derecho que tuvieron para hacerlo.

VI.- Atento al punto que antecede, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el inciso III del auto de fecha 07 siete de octubre del 2010 dos mil diez y se ordena notificar a CC. MIGUEL MORENO CAZARES y MARTHA MARIA JORGE RODRIGUEZ, en su carácter de terceros obligados a la evicción, por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores del Juzgado a partir del auto de fecha 08 ocho de noviembre del año 2010 dos mil diez (el cual obra a foja 125) hasta el presente auto, así como las subsecuentes notificaciones, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa al respecto.

VII.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI, lo acordó y firma la Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actúa con Secretario LIC. ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que da fe. DOY FE.

2 - 1

ACTOPAN, HGO., A 12 DE ABRIL DEL 2011.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2011

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**MEXICO, D.F.****SECRETARIA "A"****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 325/2007****SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ATANASIO GERARDO PACREU VIZCAYA. La C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

México, Distrito Federal, a ocho de julio del dos mil once.- y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO ACTUALMENTE COMO CALLE CIRCUITO LAZARO CARDENAS, NUMERO OFICIAL NUMERO 107, (CIENTO SIETE), ACTUALMENTE 113 (CIENTO TRECE), LOTE 18 (DIECIOCHO), DEL FRACCIONAMIENTO 18 (DIECIOCHO) DE MARZO, EN LA CARRETERA A CIUDAD SAHAGUN, QUE FORMO PARTE DE LA EXHACIENDA DE COSCOTITLAN, DE PACHUCA DE SOTO, C.P. 42086, EN EL ESTADO DE HIDALGO, convocándose postores por medio de edictos, sirve de base para el remate la cantidad de \$1'370,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la parte que cubra las dos terceras partes de dicho precio.... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Licenciada FLORENCIA RAUDA RODRIGUEZ, ante su Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2 - 1

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".-LIC. RAUL GARCIA DOMINGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-09-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 171/2011

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO sobre A BIENES DE TOMAS ROJO LIRA, promovido por GENARO ROJO HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 171/2011, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán de Zavala, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de marzo del año 2011 dos mil once.

Por presentado GENARO ROJO HERNANDEZ con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncian la muerte sin testar de TOMAS ROJO LIRA. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Numerales 55, 111, 121, 757, 762, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I.- Fórmese y regístrese expediente bajo el número que le corresponde en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y firma propuesta.

III.- Dése la intervención legal que le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia prevista por el Artículo 767 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- Gírese atentos oficios al Director del Archivo de Notarías en el Estado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que informen a esta Autoridad si en las Dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por TOMAS ROJO LIRA.

VI.- Los documentos que se acompañan agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Así mismo y para efectos de acreditar el entroncamiento de GENARO ROJO HERNANDEZ, con el de cujus se le requiere para que exhiba a esta Autoridad el acta de nacimiento correspondiente a su señor padre PONCIANO ROJO LIRA.

VIII.- Así también y toda vez que como se desprende del acta de nacimiento del ocurso fue registrado por PONCIANO ROJO y de los hechos narrados dentro del presente sucesorio manifiesta que el hijo de PONCIANO ROJO LIRA, en consecuencia se le requiere para que se acredite con documental fehaciente que PONCIANO ROJO LIRA Y PONCIANO ROJO, son la misma persona.

IX.- Toda vez que el denunciante GENARO ROJO HERNANDEZ es pariente colateral del de cujus, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente juicio, convocándose así a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho dentro de la sucesión a bienes de TOMAS ROJO LIRA, comparezcan al presente juicio en un término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen.

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas en mención.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO MAGDALENO LOPEZ DANIEL, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALIG EFREN RODRIGUES REYEZ, que autoriza y da fe.

2 - 1

ZIMAPAN, HGO., AGOSTO DOS MIL ONCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-09-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 110/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por ARTURO OSWALDO DAMIAN MARTIN en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ADOLFO MAGAÑA ARREOLA y MARIA DEL ROCIO RIVERA RAMIREZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 110/2010 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de agosto del año 2011 dos mil once.

Por presentado ARTURO OSWALDO DAMIAN MARTIN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 457, 471, 473 párrafo primero fracción III, 554, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes actualizado, del inmueble materia del presente juicio, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Tizayuca, Hidalgo, el cual se manda agregar a los autos apra que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial de la CASA-HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 69, LOTE 33, MANZANA XVI, DE LA CALLE ZIRCON, FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA, EN TIZAYUCA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- En atención a las constancias de autos, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de septiembre del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$294,500.00 (DOS-CIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble que es materia de hipoteca, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del citado valor para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a fojas 133 ciento treinta y tres a 146 ciento cuarenta y seis.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "MILENIO HIDALGO", en los tableros notficadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

VII.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta demarcación territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a la Autoridad Ejecutora de su adscripción la publicación de los edictos ordenados en los tableros de dicho Juzgado, así como en el de la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en la Presidencia Municipal de ese lugar.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de agosto del 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 521/2008**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CLARA GONZALEZ ROLDAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 521/2008, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de agosto de 2011 dos mil once.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 463, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista ordenada mediante auto de fecha 27 veintisiete de junio del presente año en su punto número III, por lo que se declara precluido su derecho para hacerlo.

II.- En virtud de que la parte actora fue la única que exhibió avalúo de la finca dada en garantía hipotecaria, se tiene como precio de la misma la cantidad de \$284,300.00 (doscientos ochenta y cuatro mil trescientos pesos cero centavos moneda nacional).

III.- Se decreta la venta pública subasta del bien inmueble ubicado en Avenida Lorenzo Cossío y Soto, número 210-2, Colonia El Paraíso, en Tulancingo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, bajo el número 875, Tomo Segundo, Libro Primero, Sección 1a., de fecha 31 treinta y uno de julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, inscrito a favor de CLARA GONZALEZ ROLDAN.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de septiembre de 2011 dos mil once.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$284,300.00 (doscientos ochenta y cuatro mil trescientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, en los tableros de la Presidencia Municipal de Tulancingo, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Criterio", así como en la ubicación del inmueble motivo del remate y en los tableros notificadores del Juzgado del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

IX.- Toda vez que el inmueble motivo del remate se encuentra

fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Ciudadano Actuario para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en los puntos que antecede.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 dieciséis de agosto de 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 383/2007**

En el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSEFINA FLORES BADILLO Y SOC. VS. ABRAHAM HERIBERTO FLORES Y/O ABRAHAM FLORES BADILLO, EXPEDIENTE NUMERO 383/2007, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 22 veintidós de junio del año 2011 dos mil once.

Por presentada JOSEFINA FLORES BADILLO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 253, 254, 257, 258, 268, 269, 275, 287, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada JOSE CARLOS SANCHEZ ANGELES al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que le fue concedido, en consecuencia de lo anterior se le hace efectivo el apercibimiento hecho con anterioridad en el punto II del auto de fecha 01 primero de diciembre de 2010 dos mil diez, teniéndosele presuntamente confeso de los hechos que dejó de contestar y por perdido el derecho para hacerlo.

II.- Notifíquese a la parte demandada JOSE CARLOS SANCHEZ ANGELES por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se abre el término de 10 diez días de ofrecimiento de pruebas para las partes en el presente juicio.

IV.- Publíquense el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fe.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 07 de septiembre del 2011.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 163/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS TEJADA MURVARTIAN, EN CONTRA DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ Y HORTENCIA CALLEJAS MEJIA, EXPEDIENTE NUMERO 163/2010, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 12 DOCE DE AGOSTO DEL 2011 DOS MIL ONCE.

POR PRESENTADO CARLOS TEJADA MURVARTIAN, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 103, 135, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562 Y 565 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- SE TIENE AL PROMOVENTE EXHIBIENDO LOS EDICTOS SIN PUBLICAR DE LOS CUALES UNICAMENTE AGREGUESE A LOS AUTOS EL ORIGINAL PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.- DE LO DEMAS SOLICITADO, SE DECRETA EN VENTA PUBLICA LA SUBASTA DE LOS BIENES INMUEBLES HIPOTECADOS Y DESCRITOS EN AUTOS, CONSISTENTES EN 1.- PREDIO UBICADO EN LA ESTACION, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 55 CINCUENTA Y CINCO METROS LINDA CON PROLONGACION PEDRO MARIA ANAYA; AL SUR: MIDE 11 ONCE METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: MIDE 95.90 NOVENTA Y CINCO METROS NOVENTA CENTIMETROS LINDA CON ALEJANDRO LEE LOREDO MEJIA Y AL PONIENTE: 59.25 CINCUENTA Y NUEVE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS LINDA CON ESTHER BADILLO AVILA, CUYO DERECHO DE PROPIEDAD CONSTA INSCRITO BAJO EL NUMERO 150, TOMO II DE LA SECCION PRIMERA, LIBRO 1o., SEGUN ASIENITO DE FECHA 13 TRECE DE MAYO DEL 2009 DOS MIL NUEVE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE HUICHAPAN, HIDALGO Y 2.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA PRESA UBICADO EN BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 51 CINCUENTA Y UN METROS LINDA CON JESUS RESENDIZ HERNANDEZ; AL SUR: MIDE 51 CINCUENTA Y UN METROS LINDA CON GABINO JIMENEZ; AL ORIENTE: MIDE 22 VEINTIDOS METROS LINDA CON ELSA GARCIA DE CANO Y AL PONIENTE: MIDE 30 TREINTA METROS LINDA CON JESUS RESENDIZ HERNANDEZ, CUYO DERECHO DE PROPIEDAD CONSTA INSCRITO BAJO EL NUMERO 322 BIS, TOMO I, DE LA SECCION PRIMERA, LIBRO 1o., SEGUN ASIENITO DE FECHA 7 SIETE DE AGOSTO DE 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE HUICHAPAN, HIDALGO.

III.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO A LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 22 VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

IV.- SERA POSTURA LEGAL RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1 UNO, LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1'200,000.00 UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, POR LO QUE HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 2 DOS, SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$130,000.00 CIENTO TREINTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, VALORES PERICIALES ESTIMADOS EN AUTOS.

V.- PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DIAS, FIJANDOSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DIARIO MILENIO HIDALGO, DE ESTA CIUDAD, TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE HUICHAPAN, HIDALGO Y EN LOS INMUEBLES MOTIVO DE LA ALMONEDA.

VI.- TODA VEZ QUE LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DE LA VENTA JUDICIAL ANTES DESCRITA SE ENCUENTRAN UBICADOS FUERA DE LOS LIMITES TERRITORIALES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, GIRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO SE SIRVA PUBLICAR LOS EDICTOS EN EL LUGAR DE LA UBICACION DEL BIEN INMUEBLE, TAL COMO FUERON ORDENADOS EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR.

VII.- ENTREGUESE EL EXHORTO DE REFERENCIA A LA PARTE EJECUTANTE A EFECTO DE QUE LO HAGA LLEGAR A SU DESTINO CON LA OBLIGACION DE APRESURAR SU DILIGENCIACION POR EL JUEZ EXHORTADO Y DEVOLVERLO CON LO QUE SE PRACTICARE, NI POR SU CONDUCTO SE HICIERE LA DEVOLUCION.

VIII.- SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERAN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS DEL 10% DIEZ POR CIENTO DEL VALOR OTORGADO A LOS BIENES MOTIVO DEL REMATE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 562 DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

IX.- EN ATENCION A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 565 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA PONER DE MANIFIESTO LOS AVALUOS RENDIDOS EN AUTOS A LA VISTA DE LOS INTERESADOS.

X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, JUEZ SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 1

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 766/2009**

Se ordena el remate en pública subasta el bien inmueble hipotecado siendo el LOTE NUMERO 15 QUINCE, MANZANA UNICA, DEL PARQUE INDUSTRIAL LA REFORMA, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, por lo que se convocan postores para la TERCERA ALMONEDA, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ENRIQUE NOLASCO ESTRADA, EN CONTRA DE ALIESPE S.A. DE C.V., expediente número 766/2009, del Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate la cual será sin sujeción al tipo, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de septiembre del 2011 dos mil once, siendo postura legal las dos tercias partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, es decir de la cantidad de \$1'888,797.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO MILENIO DE ESTA CIUDAD, TABLEROS NOTIFICADORES, UBICADOS EN LAS AFUERAS DE ESTE H. JUZGADO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., SEPTIEMBRE DE 2011.-LA C. ACTUARIO PAR.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2011